

## **PODERES URBANOS Y COMUNIDADES DE CASTILLA: LA JUNTA DE SALAMANCA A TRAVÉS DE SUS ACTAS DE SESIONES (AGOSTO DE 1520-ABRIL DE 1521)**

MANUEL SANTOS BURGALETA\*

RESUMEN: Esta colaboración pretende básicamente dar a conocer un conjunto de actas de sesiones de la Junta de la Comunidad salmantina recogidas a través de una masa documental muy dispersa, y presentado mediante un breve comentario preliminar que trata de poner su contenido en relación tanto con los aspectos formales y de localización de la propia fuente, como con la contextualización de la compleja gama de relaciones de poder que se conjugaron en la hechura institucional, dinámica política efectiva y trayectoria histórica de la Junta de Salamanca.

ABSTRACT: The principle aim of this article is to make known a set of minutes from sessions of the Junta of the Community of Salamanca gathered from a highly dispersed mass of documents. This is presented by means of a brief preliminary commentary which attempts to relate their content to both the formal aspects and the locating of the source itself, and the contextualisation of the complex range of power relations in play in the institutional make-up, the actual political dynamics and the history of the Junta of Salamanca.

PALABRAS CLAVE: Fuentes / Salamanca siglo XVI / Comunidades de Castilla / Relaciones de poder.

\* Universidad de Salamanca.

## 1. INTRODUCCIÓN

Acaso uno de los mayores problemas a que ha de enfrentarse quien a día de hoy decide aproximarse al conocimiento histórico de las Comunidades de Castilla, sea el de poder precisar la última publicación relacionada directa o indirectamente con el tema. Desde perspectivas y ambiciones diversas —he aquí una prueba más— nuevos estudios sobre las Comunidades siguen apareciendo, estableciendo una línea ininterrumpida con una inquietud por comprender y contar aquellos acontecimientos que, por encima de la fecunda historiografía liberal de todo el siglo XIX, se remonta hasta el momento mismo en que estaban acaeciendo<sup>1</sup>. A partir de entonces, y exceptuando los no tan lejanos años en que por amordazar cualquier rebeldía política se trataron de silenciar también las del pasado<sup>2</sup>, las Comunidades han estado de plena actualidad, historiográficamente hablando, por motivos bien distintos. Por descontado que entre estos motivos cabe señalar el propio presente del historiador<sup>3</sup>, y si la década de los sesenta dio lugar a extraordinarias versiones de la rebelión comunera pero en demasiada sintonía tal vez con la peculiar coyuntura política que vivía este país<sup>4</sup>, tampoco puede obviarse que la actual atomización de los ensayos sobre el tema parece responder a unos modos de hacer

1 Desde fray Antonio de Guevara, quien es sabido ofrecía una versión de los hechos supuestamente simultánea a su propio acontecer (*Libro Primero de las Epístolas Familiares*, 2 tomos. Madrid: Real Academia Española, 1950-1952), las interpretaciones sobre las Comunidades de Castilla han sido tantas y tan diversas, pero, sobre todo, tan constantes, que han dado asimismo lugar a no pocos análisis de dicha secuencia historiográfica. Véase, a modo de simple ejemplo, CARRETERO, L. *Las Comunidades castellanas en la Historia y estado actual*, Segovia, 1921; EIRAS ROEL, Antonio. 'Actualización del estudio de las Comunidades'. En *Hispania*, 96, 1964, págs. 601-608; S. M. B., 'Nueva bibliografía alrededor de las Comunidades castellanas'. En *Estudios Segovianos*, 25, 1973, págs. 536-550; GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio. *Las Comunidades como movimiento antiseñorial. (La formación del bando realista en la guerra civil castellana de 1520-1521)*. Barcelona: Planeta, 1973, págs. 21-122; ESTÉVEZ, Xavier. La guerra de las Comunidades: proceso del conflicto, evolución historiográfica y últimas aportaciones sobre el movimiento. En *Mundáiz*, 3, 1975, págs. 1-8; PÉREZ, Joseph. Les Comunidades de Castille et leurs interpretations. En *Cahiers du monde Hispanique et Luso-Bresilien*, 38, 1982, págs. 5-28. Actualmente, y debido quizás al perfil más localista que parece crecientemente caracterizar el estudio de las Comunidades, el esfuerzo de su actualización historiográfica ha pasado de originar trabajos monográficos en el tipo de los recién aludidos, a abordarse de manera parcial, pero invariablemente, en cada una de las nuevas contribuciones.

2 CARANDE, Ramón. Maravall ante las Comunidades. En *Revista de Occidente*, 16, 1964, págs. 110-115.

3 En el prólogo al trabajo de HALICZER, Stephen. *Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución (1475-1521)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1987), Julio Valdeón recordaba, por ejemplo, cómo en nuestros días la guerra de las Comunidades seguía constituyéndose en elemento susceptible de manejo político, de identidad comunitaria, etc.

4 Aunque es una cuestión que el paso del tiempo hace cada vez más insoslayable, la plena afinidad de los criterios políticos que habían de regir la transición a la democracia en España y aquellos en virtud de los que se interpretaron las Comunidades por parte de sus aún hoy máximos especialistas (MARAVALL, José Antonio. *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*. Madrid: Alianza, 1979 y PÉREZ, Joseph. *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid: Siglo XXI, 1977), queda de manifiesto, por ejemplo, en la facilidad con que el programa comunero defendido por éstos se podía y de hecho se llegó a considerar en numerosos aspectos vigente en relación a los principios que habían de regir la nueva democracia española, ya fuese a nivel estatal como de las futuras Comunidades Autónomas. Un ejemplo ciertamente ilustrativo al respecto en Díez, José Luis. *Los Comuneros de Castilla*. Madrid: Mañana Editorial, 1977, especialmente págs. 99-109.

Historia estrechamente influidos por fenómenos como el “fin de las ideologías”, la tan llevada y traída “post-modernidad”, que aparentemente dan específico carácter a nuestros días. Se haya de juzgar o no de este modo, lo cierto es que hace mucho tiempo que la orientación más solvente en el estudio de las Comunidades de Castilla viene girando en torno al análisis exhaustivo de porciones muy delimitadas de la rebelión, de algunas de aquellas múltiples realidades que se dieron cita en su conformación en tanto que movimiento integral.

De alguna manera, la dinámica de creciente innovación y avance que las perspectivas locales han venido proporcionando a la historiografía modernista española, por referirnos únicamente al caso que nos ocupa, no podía permanecer en principio ajena a una temática objeto de tan constante interés. Es por ello que la historia local, y sin necesidad alguna ya de justificarse, ha pasado a convertirse en el auténtico motor de los principales avances interpretativos sobre las Comunidades<sup>5</sup>, aunque es justo reconocer que espoleada en muy buena medida por aquellas grandes versiones globales de la rebelión de los años sesenta, desde las que implícitamente se remitía al estudio pormenorizado de las ciudades insurrectas casi toda futura posibilidad de aportar nuevos enfoques<sup>6</sup>. Más allá de la puntual o genérica comprensión del movimiento comunero, sin embargo, la insurrección colectiva de las ciudades y las pequeñas sediciones particulares encarna un renovado foco de interés en su consideración propiamente conflictiva; es decir, en tanto que coyuntura crítica caracterizada por su intrínseca capacidad para hacer aflorar, para manifestar de la manera más contrastada posible, las relaciones de poder que

5 Uno de los más recientes e ilustrativos ejemplos es el trabajo de SÁNCHEZ LEÓN, Pablo. *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*. Madrid: Siglo XXI, 1998.

6 Además de sus incuestionables méritos propios, una de las grandes virtudes que cabe atribuir al monumental trabajo de Joseph Pérez, ya citado, es el de haber actuado a modo de sementera de numerosos trabajos de alcance local sobre las Comunidades de Castilla, entre los cuales, a modo sólo de escueta muestra cabría destacar, pongamos por caso, FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis S. J. Feliciano de Silva y el movimiento comunero en Ciudad Rodrigo. En *Archivos Leoneses*, 62, 1977, págs. 285-357; OWENS, John. *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*. Murcia: Universidad de Murcia, 1980; FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis S. J. El movimiento comunero en tierras palentinas. En *Palencia en la Historia*. Palencia: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, 1982, págs. 169-185; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, La Zamora comunera en 1520. En *Studia Historica. Historia Moderna*, I, 1983, págs. 7-28; RUIZ AYÚCAR, María José. Aportación a la historia de las Comunidades en Ávila. En *Cuadernos Abulenses*, 7, 1987, págs. 219-240; ÁLVAREZ DE FRUTOS, Pedro. Análisis político-social de la revolución comunera en Segovia: causas y represión. En *Estudios Segovianos*, 30, 1989, págs. 5-52; PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Antonio. *La ciudad de Jaén y la revolución de las Comunidades de Castilla. 1500-1523*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1993; MARTÍNEZ GIL, Fernando. *La ciudad inquieta. Toledo comunera, 1520-1522*. Toledo: Diputación Provincial de Toledo, 1993; SAN ROMÁN RIVIERANT, Josefa. La participación del concejo de Madrid en las Comunidades. En *Torre de los Lujanes*, 28, 1994, págs. 211-221; DIAGO HERNANDO, Máximo. Dos precedentes del movimiento comunero en la ciudad de Soria. En *1490: en el umbral de la modernidad. Actas del Encuentro de Jóvenes Historiadores*. Valencia: Generalitat Valenciana, 1994, II, págs. 797-805; GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando. La revuelta de las Comunidades en La Mancha (1519-1531). En *Chronica Nova*, 23, 1996, págs. 135-169.

vertebran y definen las sociedades en que cobran sentido tales acontecimientos<sup>7</sup>. Claro que, paralelamente, las específicas formas sociales y políticas en que se materializó coetáneamente el ejercicio del poder vendrían por lo demás a tornarse en la auténtica clave en torno a la habría de seguir girando la interpretación de aquel concreto conflicto. No en vano, si en algo puede decirse que coincide todo estudio sobre las Comunidades de Castilla es precisamente que se trató no más que de un conflicto de poder, de un trance más bien breve, pero en el que anduvo en juego nada menos que las formas e identidad de quienes habían de ostentarlo.

Es en este marco, pues, en el que entiendo cabe encuadrar la sucinta introducción a la historia de la rebelión comunera en Salamanca que pretende constituir esta colaboración. Aunque cabría mejor hablar de presentación, dado que lo que aquí nos ha de ocupar es dar a conocer y comentar una fuente de primera magnitud, al menos a priori, para el conocimiento de las Comunidades y, fundamentalmente, de la sociedad que las alimentó, tanto en la ciudad de Salamanca como en el resto de la Corona de Castilla; esto es, las actas de las sesiones que celebró la junta de Salamanca, máximo órgano de gobierno municipal durante la rebelión comunera en la ciudad, entre agosto de 1520 y abril de 1521. Presentación que se hace posible, entre otras razones, porque la disponibilidad de documentación sobre el tema dejó de ser, desde que las ciudades son el principal objetivo de estudio de la rebelión, el principal obstáculo para profundizar en su conocimiento. Explorar las posibilidades de una gran e infrautilizada veta documental, pero, sobre todo, favorecer en lo posible este conocimiento es, en síntesis, la pretensión última de este trabajo; su contenido, un intento de aproximación a una serie de claves que puedan facilitar la lectura de la fuente presentada con arreglo a las coordenadas que delimitan un sentido preferente de análisis social en torno al ejercicio del poder.

## 2. LA FUENTE

El 21 de mayo de 1521, apenas regresado a Salamanca, la ciudad de la que no hacía bien un año había tenido que salir huyendo, el corregidor don Juan de Ayala hubo de enfrentarse a la orden terminante de destruir las “*escrituras de confederación e aliança que esa çibdad hizo en favor de la comunydad*”<sup>8</sup>. Casi cinco

---

7 Aunque con propósitos dispares, tal es el planteamiento que parece prevalecer en trabajos como los de COOPER, Edward. La revuelta de las Comunidades. Una visión desde la sacristía. En *Hispania*, 193, 1996, págs. 467-495; VAL VALDIVIELSO, María Isabel del. Aspiraciones y actitudes socio-políticas. Aproximación a la sociedad urbana de la Castilla bajomedieval. En BONACHIA HERNANDO, J. A., (Coord.), *La ciudad Medieval: aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1996, págs. 213-254; HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco, Estado, aristocracia y oligarquías urbanas en el reino de Murcia. Un punto de reflexión en torno a las Comunidades de Castilla. En *Chronica Nova*, 23, 1996, págs. 171-187.

8 AGS, Cédulas, lib. 52, fol. 156.

siglos después, con la perspectiva de un archivo municipal salmantino con más lagunas que vestigios de aquella época, lo más lógico parecía pensar que de tales papeles o don Juan de Ayala o el tiempo habrían dado buena cuenta, y, en efecto, así se hizo<sup>9</sup>, no obstante que en la Castilla del primer Quinientos era bien distinta cosa obedecer que cumplir, en especial los mandatos regios más delicados, y que casi cien años atrás, en 1897, Manuel Danvila hubiera constatado que algunas de aquellas escrituras, unas pocas actas de la junta salmantina, se habían conservado insertas como probanza en un pleito sobre delitos cometidos cuando las alteraciones<sup>10</sup>. Este hecho puede dar una pista bastante fidedigna de qué motivo pudo llevar a don Juan de Ayala a no cumplir la orden regia. Y es que para nadie corrían entonces los mejores tiempos, pues hasta quienes salieron victoriosos de la guerra civil hubieron de hacer frente a los daños causados por los rebeldes y, entre otras muchas cosas, urgía tener con qué probar tantas culpas.

Salvador Gómez, fiscal del maestrescuela salmantino, no encontró mejor medio en octubre de 1521 que certificar los delitos cometidos durante las Comunidades por dos universitarios salmantinos, el bachiller Andrés de Toro, escribano del estudio, y Pero González, joyero, matriculado de hebraico, que presentar los registros de la junta en que debían constar qué crímenes se perpetraron entonces y por orden de quién. Hubo de averiguar en poder de quién podían estar, dado que el escribano que las asentó, Antonio de Linares, que había servido hasta entonces la escribanía del concejo salmantino por tenerla arrendada del contador Cristóbal Suárez, andaba huido de la ciudad por temor a las represalias. No debió costarle mucho enterarse de que sus registros andaban a la sazón en poder de Gonzalo de Pedrosa, quien se había hecho cargo de la referida escribanía por orden de su titular, a cuyo servicio vivía<sup>11</sup>. De esta forma, dos semanas después de solicitarlo, el día 22 de octubre, Gómez podía entregar ante el tribunal escolástico de la ciudad un pliego con los registros de cincuenta y siete juntas, celebradas entre el 22 de agosto de 1520 y el 22 de abril del año siguiente, y que constituyen el grueso fundamental de las que aquí se recogen; gracias, esencialmente, a que Santa Cruz de Carpio, aspirante a la escribanía escolástica que sirviese el bachiller Andrés de Toro, presentó años más tarde en la Chancillería aquel proceso como prueba de la condena e inhabilitación de su contrincante para desempeñar el oficio<sup>12</sup>.

Lejos, al menos aparentemente, de irritarse por el incumplimiento de sus órdenes, el Consejo Real decidió asimismo adoptar una postura lo más pragmática posi-

9 Hablando de las actas de la junta comunera conservadas en Zamora, se refirió a la destrucción de las salmantinas el profesor FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *La Zamora comunera ...*, pág. 7.

10 DANVILA Y COLLADO, Manuel. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1897, Memorial Histórico Español, t. XXXIX, págs. 260-261.

11 AGS, RGS, 12 de agosto y 23 de marzo de 1515.

12 ARCHV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F) C. 606-1, signatura, pues, bajo la que se recogen las actas de los días 22, 23 y 28 de agosto; 2, 11, 25, 28 y 29 de septiembre; 11, 15, 18 y 27 de octubre; 3, 8, 15, 17 y 25 de noviembre; 4, 8, 10, 11, 17 y 19 de diciembre de 1520; 3, 16, 22, 28 y 29 de enero; 6, 9, 14, 18, 19, 23 y 28 de febrero; 1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 20, 21, 23 y 30 de marzo; y 3, 5, 9, 11, 12, 15, 16, 19, 20 y 22 de abril de 1521.

ble respecto a la pervivencia y circulación de escrituras que otrora considerase tan peligrosas, y en agosto de 1522, ordenaba a don Juan de Ayala que enviase los originales al fiscal Pero Ruiz para que actuase de oficio contra algunos rebeldes salmantinos<sup>13</sup>. El fiscal del Consejo Real hubo de conformarse, como tantos otros vecinos de Salamanca, con un traslado signado de Gonzalo de Pedrosa, quien en enero de 1523 seguía recibiendo órdenes de las justicias salmantinas para suministrar copias oficiales de las actas a litigantes por daños ocasionados durante las Comunidades<sup>14</sup>. El anterior mes de octubre, habían sido los frailes del monasterio de San Francisco quienes se habían servido de las escrituras para probar su demanda contra quienes durante la revuelta les sustrajeron cierta cantidad de plata<sup>15</sup>, y en el siguiente mes de febrero era Luis del Peso el que presentaba en la Chancillería sus traslados contra quienes supuestamente le habían ordenado embargar parte de las rentas de la ciudad en 1520, todas las cuales sirven hoy para completar el conjunto de escrituras que presentamos<sup>16</sup>.

Pueden asimismo incorporarse al referido elenco documental las actas de varias sesiones que el concejo salmantino, según veíamos observaba Manuel Danvila, presentó en enero de 1523 como prueba de la participación de Ruberte de Santistevan en el gasto de las rentas reales embargadas por los rebeldes salmantinos<sup>17</sup>, al igual, por último, que los registros de los ayuntamientos entregados a mitades de 1526 en la Chancillería por Juan Bueno y Pedro de Morales, tratando de justificar su inocencia frente a la acusación de haber gastado indebidamente fondos de la Corona<sup>18</sup>. Conseguir estas últimas, sin embargo, fue bastante más complicado que en las ocasiones anteriores, puesto que el nuevo depositario de las escrituras, Hernán Álvarez de Villarreal, que desempeñaba las funciones de escribano del concejo en nombre asimismo de su señor, Cristóbal Suárez<sup>19</sup>, comenzaba por aquellas fechas a dificultar su circulación, hasta el punto de negarse abiertamente en 1530 a proporcionar siquiera un traslado de las mismas al receptor de la Chancillería<sup>20</sup>. Ahora bien, si el motivo de semejante proceder era o no que su nombre apareciese reiteradamente en tales registros, como de hecho aparecía, es algo que no estamos en condiciones de poder confirmar.

13 AGS, RGS, 23 de agosto de 1522.

14 AGS, Consejo Real, leg. 32, fol. 15.

15 AGS, RGS, 17 de noviembre de 1522. En efecto, las escrituras que los franciscanos de Salamanca nos permiten integrar en la masa documental presentada, son las actas de los días 8, 10 y 11 de diciembre de 1520, así como la del día 8 de enero de 1521, todas las cuales se localizan asimismo en ARCHV, Pleitos Civiles, Lapuerta (F) C. 1643-5.

16 ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F) C. 1473-1. Están localizadas bajo esta signatura las actas de la junta de Salamanca de los días 28 de agosto de 1520 y 16, 18, 19, 20, 21, 23 y 25 de febrero de 1521.

17 AGS, Consejo Real, leg. 32, fol. 15, donde están recogidas las actas de los días 4 y 27 de octubre, y 5 y 25 de noviembre de 1520, así como de los días 8 de enero, 23 de febrero y 11 de abril.

18 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 676-1, signatura en que se ubican las actas de las juntas de los días 19 de marzo y 16 de abril de 1521.

19 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 25-1.

20 ARCHV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F) C. 1292-1.

No obstante, la actitud de Villarreal bien puede servir para ilustrar hasta qué punto la información contenida en las actas de la junta comunera de Salamanca puede venir condicionada por la manipulación de que dichas escrituras fueron invariablemente objeto. Que hayamos de acceder a ella como prueba judicial indicaría, antes de nada, que intereses específicos del litigio primaron sobre lo fidedigno de las transcripciones. Habrá por ello en la fuente silencios puramente circunstanciales, pero también los habrá concienzudamente calculados. El problema, naturalmente, es que apenas si podemos tener una ligera noción de a qué respondían de manera puntual tales silencios, pero, sobre todo, que se dispone de muy escasos criterios objetivos para discernir con garantías si algo se estaba silenciando realmente o no. Resulta de alguna manera lógico considerar que las actas aquí presentadas no agotan el número de sesiones celebradas durante la rebelión. Primero, porque bajo distintas firmas se han encontrado un número considerable de registros de juntas omitidos en los supuestamente completos que presentaba en octubre de 1521 el fiscal del maestrescuela, incluido algunos de ellos en que se hacía referencia expresa a las personas contra quienes justamente se estaba procediendo; y segundo, porque la secuencia casi diaria de reuniones que queda reflejada en períodos muy concretos, como febrero o marzo de 1521, contrasta de manera llamativa con algunos meses, caso de septiembre y octubre de 1520, en que únicamente se constatan cinco ayuntamientos. Con todo, constancia plena de que faltan actas de sesiones no podrá haber hasta que no aparezcan sus registros.

Lagunas bastante más fáciles de detectar, aunque de más compleja interpretación, son las relativas al contenido de cada registro. Que la concurrencia de intereses dispares determina su conocimiento es algo que no admite dudas cuando hay sesiones, como la del 23 de febrero de 1521, de las que se poseen hasta tres versiones, y en todas ellas se registra al menos algún asunto tratado que se omite en el resto; algo, por lo demás, que también se observa, incluso a través del mismo ejemplo, en relación con el asiento en acta de los asistentes a cada ayuntamiento. Alguna responsabilidad de esto podría achacarse al encargado de asentar por escrito el desarrollo de las juntas, máxime cuando no pocos de sus más frecuentes asistentes coincidían en cómo Antonio de Linares, escribano a la sazón de concejo, “*muchas vezes faltava de los ayuntamientos e dexava un moço que savía, e después que el dicho Antonyo de Linares venía, dava por fee synado lo que pasava por tal moço*”<sup>21</sup>. El criado de Linares cometió errores —a decir verdad tan fácilmente constatables como subsanables— al asentar, por ejemplo, el nombre u oficio los asistentes, especialmente en los de menor rango, pero desde luego no cabe atribuirle la omisión de importantes mandatos de la junta de los que tenemos noticia a través justamente de otros criterios de transcripción, cuya disparidad puede llegar a oscilar hasta el extremo de registrarse los presentes a la reunión pero no las decisiones en ella adoptadas.

21 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 25-1. El mozo en cuestión era su criado, y futuro escribano del número de Salamanca, Pero González.

Revelada, en fin, como una fuente fragmentaria en relación con el número de ayuntamientos conservados y la calidad de la información que cada uno alberga, el conjunto de registros de sesiones de las juntas comuneras de Salamanca que hoy puede presentarse no deja de poseer la trascendencia que, cuando menos, ha de otorgarse a la serie más completa de actas municipales de Salamanca con anterioridad a 1603, fecha en que éstas comienzan a encontrarse de forma más o menos regular en el Archivo Municipal de la ciudad. Pues, una vez reconstruidas sobre la base de sus distintas versiones, constituyen una masa documental compuesta por un total de 68 sesiones de juntas, de las que, salvo puntuales excepciones, consta la identidad de los asistentes, la condición en virtud de la que comparecían, y los acuerdos adoptados de forma comunitaria y vinculante. Tal es al menos la impresión inicial, puesto que en ningún caso se asienta a cargo de quién corrían las propuestas y las decisiones que terminaron prevaleciendo, y sólo en una ocasión se deja constancia formal, no ya de una contradicción, y ni siquiera de una discrepancia, sino de una simple duda respecto a cierta premisa que se manejaba la junta. Limitada y todo, pues, las actas de la junta comunera de Salamanca ofrecen una información sobre sus protagonistas y sus decisiones, cuya lectura revela un incuestionable interés desde la perspectiva de la comprensión del significado histórico tanto de la rebelión como, especialmente, hemos de insistir, de la concreta sociedad que le dio vida. Pero lectura, al fin y al cabo, difícilmente abordable al margen de las peculiares circunstancias históricas que dieron lugar a la formación de dicha asamblea.

### 3. LA JUNTA

Desde las agitadas Cortes en Galicia, pasando por el asesinato del procurador Rodrigo de Tordesillas en Segovia y el cerco de la ciudad por el licenciado Ronquillo, las incesantes misivas entre unas ciudades sublevadas que acabarían por reunirse primero en Ávila y más tarde, tras la quema de Medina, en Tordesillas desafiando abiertamente el poder del Consejo Real, la derrota de los comuneros en esta villa y su pírrica victoria en Torrelobatón, hasta el desastre final de Villalar y muerte de sus caudillos, los grandes hitos que conforman lo que se viene en denominar la guerra, rebelión, o incluso revolución de las Comunidades de Castilla, son hechos por lo general tan sumamente célebres que basta en ocasiones con sólo citarlos para dar por bien recreada aquella crítica coyuntura. Algo menos conocidos, naturalmente, es aquel sinfín de sucesos que en cada localidad fue definiendo la vida cotidiana y el sentido efectivo de la rebelión. Y en lo que toca a la formación de la “comunidad” en Salamanca, ciudad en lo historiográfico prácticamente “desierta”<sup>22</sup>, apenas si se ha llegado a establecer una narración coherente de los

---

22 Véanse, por ejemplo, las opiniones coincidentes de RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel. Una valoración de la historiografía salmantina en la Edad Moderna y ROBLEDO, Ricardo. ‘Salamanca en la Historiografía contemporánea. ¿Un desierto historiográfico?’ En *Actas del I Congreso de Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. III, págs. 9-33.



hechos<sup>23</sup>, quizás por estar bastante peor documentados estos aspectos que los relacionados con una mejor conocida represión de los rebeldes<sup>24</sup>.

A lo que podemos saber, pues, los primeros indicios de rebeldía que dio la ciudad fueron los alborotos ocasionados en consistorio cuando se recibió la carta que a principios de noviembre Toledo envió al resto de las ciudades alentándolas a juntarse para proveer el remedio a los males del reino<sup>25</sup>. La situación, no obstante, se mantuvo en calma hasta mediados de febrero siguiente, en que se supo la convocatoria de Cortes en Santiago de Compostela, novedad que suscitó en el regimiento la necesidad de acudir a su inveterada costumbre de consultar con representantes del clero regular la postura a adoptar en los momentos políticamente más delicados<sup>26</sup>. Asesorados por varios frailes franciscanos, agustinos y dominicos de la ciudad, el día 24 de febrero el regimiento salmantino optó por buscar una postura común con el resto de las ciudades con voz en Cortes consensuando un programa de actuación inmediata definido por la limitación de los poderes de los procuradores, y un retraso de las Cortes para tratar con la serenidad que convenía asuntos de vital importancia como la provisión de oficios a extranjeros, la congelación de los encabezamientos y servicios, así como la partida del rey. Nada nuevo, según andaba en rumores el reino desde que comenzó a circular de ciudad en ciudad la carta de Toledo, salvo la firme voluntad de reservarse el derecho de actuación si el rey permanecía inflexible en sus planteamientos<sup>27</sup>. El rey no cedería, y tampoco Salamanca, que a primeros de marzo nombraba por procuradores de Cortes con las referidas restricciones a don Pedro Maldonado Pimentel, nieto y heredero del doctor Rodrigo Maldonado de Talavera, consejero de los Reyes Católicos, y a Antonio Hernández, hijo del licenciado Alonso Fernández de Guadalupe, aliado tradicional de la facción urbana que encabezase el doctor hasta su muerte en 1517<sup>28</sup>.

23 Pese a considerarla una de las ciudades cuyo papel se presumía clave para la comprensión del movimiento comunero, Joseph PÉREZ (*La revolución ...*, págs. 427-728) no dedica más de un párrafo a lo acontecido en la formación de la comunidad salmantina, por lo que las noticias más sustanciosas al respecto siguen siendo la que nos proporcionan, aun con la precaución que merecen, tanto VILLAR y MACÍAS, Manuel. (*Historia de Salamanca*. Salamanca: 1973) como los antiguos historiadores de la ciudad, especialmente, GONZÁLEZ DÁVILA y su *Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca*, edición facsímil, (estudio introductorio y notas de Baltasar CUART MONER). Salamanca: Universidad de Salamanca, 1994.

24 Aspecto que se pone inequívocamente de manifiesto, por ejemplo, en el más serio intento de compilación documental sobre las Comunidades en Salamanca como es el llevado a cabo por BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente en su *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1970-1972, vol. III, págs. 95-134.

25 AGS, RGS, 30 de noviembre de 1519.

26 Un claro precedente de esta costumbre del regimiento salmantino de someterse al parecer, en este caso de frailes franciscanos, acontecido en mayo de 1516, puede verse en AHPS, Protocolos, Pero González, leg. 2912, fols. 787-796.

27 DANVILA y COLLADO, M. *Historia crítica...*, XXXV, págs. 272-274.

28 Sobre la estrecha vinculación entre el licenciado Guadalupe y el doctor de Talavera, véase CLEMENCÍN, Diego. *Elogio de la Reina Católica doña Isabel, leído en la junta pública que celebró la Real Academia de la Historia el día 31 de julio de 1807*. Madrid, 1820, págs. 365-369.

Decidió también entonces la ciudad enviar, como Toledo, mensajeros que tratasen de camino a Galicia con el Consejo Real la solución de sus inquietudes, que según Villar y Macías fueron Juan Álvarez Maldonado y Antón Enríquez<sup>29</sup>, aunque documentalmente sólo puede constarse que fuese el primero junto con los dos procuradores de Cortes<sup>30</sup>. Sea como fuere, lo cierto es que ambas embajadas fracasaron estrepitosamente, pues el Consejo no prestó oídos a las súplicas de los mensajeros, ni se permitió el acceso a las Cortes de los procuradores por negarse don Pedro Maldonado en última instancia a aceptar el poder en regla que enviaba el corregidor de la ciudad<sup>31</sup>. A raíz de esto, los procuradores salmantinos desaparecen de la escena política hasta que mediado junio, y aprovechando la alteración que había de vivir Salamanca por las nuevas que llegaban sobre la muerte del procurador segoviano y la sedición de Toledo, desde su retiro en Babilafuente don Pedro Maldonado movilizaba a sus secuaces en Salamanca para que la ciudad le brindase a él, lo mismo que a Antonio Hernández, hacía ya días en la ciudad, un recibimiento en olor de multitud en el que participaron representantes de todos los estados de la ciudad<sup>32</sup>. Y en adelante, todo movimiento de oposición a la política del César había de estar condicionado por el liderazgo que trataría de ejercer don Pedro Maldonado sobre las iniciativas que en la ciudad comenzaban a tomarse.

Porque, sin más cargo que su reputación como leal servidor de la ciudad, su intervención en asuntos como la firma por parte de Salamanca de cartas de confederación con otras ciudades que denunciaba el cardenal Adriano a fines de junio<sup>33</sup>, o como el embargo de las alcabalas del partido de Salamanca que por aquellos mismos días decretó el regimiento<sup>34</sup>, le convertirían a mitades de julio en el líder indiscutible de los rebeldes salmantinos. Además, un acontecimiento quizás no del todo inesperado vino a fortalecer su posición en la ciudad. En efecto, el día 12 de julio entraba secretamente en Salamanca el obispo Acuña al amparo del prior de la catedral, don Álvar Gómez de Jaén, con quien mantenía una vieja amistad desde los tiempos en que compartiesen en Roma el servicio de Alejandro VI<sup>35</sup>, e instigaba a los rebeldes salmantinos a buscar fórmulas para liberar en Tordesillas a la reina doña Juana, pero, sobre todo, a quitar como en Toledo las varas de justicia al corregidor<sup>36</sup>. Al día siguiente, cuando en una asamblea de los estados de la ciudad reunida en el monasterio de San Francisco se planteó la posibilidad de deponer al corregidor, a todos los presentes había de quedarles claro que, de

29 *Historia de Salamanca*, VI, pág. 12.

30 Estos tres al menos fueron los que recibieron poder del cabildo catedralicio para pedir en su nombre que las Cortes no se hiciesen en Galicia. ACS, Actas Capitulares, lib. 25, fol. 406.

31 PÉREZ, J. *La revolución...*, págs. 140-155.

32 Así al menos lo refieren varios testigos en sus respuestas a la 14ª pregunta del interrogatorio. ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 676-1.

33 DANVILA y COLLADO, M. *Historia crítica...*, XXXV, págs. 382-383.

34 AGS, RGS, 6 de julio de 1520.

35 GUILARTE, Alfonso María. *El Obispo Acuña. Historia de un comunero*. Valladolid: Miñón, 1979, pág. 42, y ACS, C. 15, leg. 1, nº 35.

36 DANVILA y COLLADO, M. *Historia crítica...*, XXXV, págs. 433.

hacerse como pensaban, y aunque no estuvieran de acuerdo, el sustituto no había de ser sino don Pedro Maldonado<sup>37</sup>. A partir de entonces, los hechos no parecían ya tener vuelta atrás.

Sólo hicieron falta cinco días para que se confirmase hasta qué punto era así. Pues la tarde del 18 de julio, juntos nuevamente en San Francisco los caballeros, linajes y *comunidad* de Salamanca para tratar del socorro a Segovia, se tuvo noticia de que don Alonso de Acevedo había reunido “*hasta quarenta e çinco cavalleros*” en previsión de que hubiese alborotos según el acuerdo que se tomase. Presión a la que los congregados en San Francisco trataron de escapar mediante una embajada que les propuso sumarse a la asamblea, pero se encontraron con la respuesta de que sólo acudirían “*quando echasen aquella gente de allí y no estuviesen armados, porque cada uno hablase seguro lo que les paresçiere*”. Con todo, siguieron manteniendo contactos tanto en la casa de don Alonso como en San Francisco, y fue allí que “*hablando en lo que avían de bazer por Segovia, ubo palabras entre don pedro Maldonado y Francisco de Ribas, criado del arçobispo de Santiago, pusieron mano a las espadas e sobresto ubo gran alboroto*”. Poco después, por toda Salamanca corría la voz de que “*Francisco de Ribas avya querido matar en San Francisco a don Pedro Maldonado*”, y a las puertas del convento, congregados al son de la campana de la iglesia de San Martín que el pellejero Juan de Valloria había mandado repicar, se juntaban “*más de dos mill onbres armados*” que “*davan gritas buscando a don Pedro Maldonado*” y esperando a Ribas “*para le aborcar*”, pero que al rato derribaban con vigas las puertas del monasterio, registrándolo celda por celda en busca del mayordomo del arzobispo, hasta que les informaron que había conseguido huir ayudado de otros caballeros. Fue por eso que la enfurecida turba cercó al corregidor en su casa hasta bien entrada la noche tratando de forzarle a que requisase las armas de los caballeros reunidos en casa de Acevedo. En aquellos mismos instantes, siguiendo instrucciones de don Pedro Maldonado, salían de casa de Antonio Hernández Diego López de Texeda, cuñado de don Pedro, y dos servidores de éste, Hernando Hernández y Juan Núñez, para dirigirse y pegar fuego a la desguarnecida casa de Francisco de Ribas. Era sólo el comienzo de una larga noche en la que, aprovechando su huida de la ciudad, habían de asaltarse las casas de don Bernardino del Castillo, García Manrique, Juan Vázquez Coronado y Juan Álvarez Maldonado, todos ellos parciales a la facción liderada por el arzobispo de Santiago, y aun las de éste. A muy altas horas de la noche, y custodiado por dos caballeros, el corregidor podía salir de su posada y hacer una breve ronda por la ciudad, teniendo todavía tiempo para escribir al concejo al Consejo advirtiéndole “*que si pudiese se saldría de allí*”<sup>38</sup>.

37 Véase, por ejemplo, ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F) C. 1473-1, respuesta de Juan de Guijano a la 1ª pregunta, o la del ollero Juan de Cantalpino a la 7ª.

38 Los sucesos del 18 de julio se han reconstruido a través e los siguientes documentos: ARCHV, Reales Ejecutorias, C. 445-48; ibíd., Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F) C. 1292-1 y Lapuerta (F) C. 753-2; AGS, RGS, 20 de diciembre de 1522 y DANVILA y COLLADO, M. *Historia crítica...*, XXXV, págs. 433-434.

Tardaría más de un mes en hacerlo, en parte porque el Consejo le exhortó a permanecer en la ciudad y en parte porque los sediciosos, una vez que hubieron abandonado la ciudad sus principales enemigos, prefirieron ignorarle, dado que sin apoyo de los caballeros huidos nada podía contra ellos el corregidor. De hecho, los rebeldes se dedicaron a agilizar conforme a las instrucciones de Toledo el nacimiento de un organismo de gobierno dependiente a priori de la Santa Junta que, a partir del 1 de agosto, venía reuniéndose en Ávila con representación salmantina, pues haber enviado como procurador a Diego de Guzmán, tío de don Pedro, había supuesto la ruptura definitiva por parte de la ciudad con el cardenal Adriano, gobernador del reino, que hasta entonces había mantenido negociaciones con el comendador de la Magdalena y Pero Bonal sobre la vuelta a la obediencia de la ciudad<sup>39</sup>. El nuevo organismo surgió en las primeras semanas del mes de agosto, cuando en el seno de los ayuntamientos de los estados de la ciudad que cada vez con mayor frecuencia y libertad venían realizándose en el monasterio de San Francisco o en la iglesia de San Martín, “*el deán de Salamanca e don Pedro Maldonado e Francisco Maldonado, regidor, e otros que en aquel tiempo mandavan, conçertaron que cada parrochia nombrase una persona llamada veynte*” para que asistiese a los ayuntamientos y actuase de enlace entre éstos y los vecinos de sus respectivas collaciones<sup>40</sup>.

Este clima de moderación en que el corregidor podía pasar desapercibido y se mantenían unos ayuntamientos formalmente legítimos bajo la denominación de asambleas de estados, se truncó el 22 de agosto, día en que llegaron a la ciudad las noticias de la quema de Medina del Campo y la junta de los estados de la ciudad se reunió por primera vez, que sepamos, con los miembros del regimiento en la iglesia mayor. Es la primera de las actas de la junta de la comunidad salmantina que aquí se presentan, y a través de las que en adelante pueden seguirse los principales avatares de la rebelión en la ciudad hasta la víspera misma de su derrota en Villalar. Para constituirse en junta como tal, hubo que esperar hasta el día 28 de agosto, en que habiéndose ausentado el corregidor de la ciudad, la asamblea procedió en virtud de los privilegios de la ciudad a elegir justicias. El corregimiento, obviamente, había de recaer sobre don Pedro Maldonado, acompañado por los licenciados Lorenzo Arias Maldonado y Pedro Ternero, como alcaldes, y por Francisco de San Miguel y Alonso del Acebo, en calidad de alguaciles.

Constituida ya plenamente como tal, la junta se reuniría desde entonces preferentemente en las casas del consistorio, aunque en un principio se mantuvo la tradición de hacerlo en recintos religiosos como la catedral, y en alguna que otra ocasión en domicilios particulares, caso de la posada del deán. Por referida imposibilidad de saber siquiera aproximadamente qué número de actas pudiera faltar, resultará aventurada cualquier apreciación sobre la frecuencia de tales asambleas, aunque no por ello deja de llamar la atención que apenas si se constatan reunio-

39 BELTRÁN DE HEREDIA, V. *Cartulario...*, III, pág. 102.

40 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 676-1.

nes celebradas en miércoles, y asimismo, que el número de juntas que cayeron en viernes es sensiblemente inferior a las de cualquier otro día de la semana; lo cual nada tendría de casual si consideramos que eran precisamente miércoles y viernes los días que en Salamanca se celebraban las reuniones del consistorio. Además, el razonamiento inverso nos lleva a la misma conclusión: los días de mayor frecuencia de ayuntamientos son los jueves y sábados, lo que indicaría no sólo que en Salamanca la junta no desplazó como en otros lugares a los consistorios ordinarios, sino que incluso parece poder apreciarse una dependencia, a nivel formal cuando menos, de los nuevos órganos de gobierno con respecto a los tradicionales.

Apreciación, en realidad, corroborada de manera contundente por numerosas fuentes, entre las que cabría quizás destacar los propios registros de las actas presentados por el escribano Gonzalo de Pedrosa, en los que constan no pocas reuniones de consistorio, es decir, de regidores y sexmeros, a cuya conclusión, en ocasiones, se sumaban los diputados de los estados y *veyntes* de las parroquias, pero ya bajo la denominación expresa de junta<sup>41</sup>. Porque este órgano, como en la inmensa mayoría de ciudades que se sumaron a la rebelión<sup>42</sup>, y conforme al título que a sí mismo se daba de “*corregidor, alcaldes e regidores e sesmeros e diputados de los estados e veyntes*”, estaba constituido en Salamanca por la justicia, en esta caso por el corregidor y los alcaldes ordinarios; los regidores, entre los que encontramos al propio don Pedro Maldonado, su primo Francisco Maldonado, Diego Bonal, Alonso Enríquez de Anaya, Antonio Hernández, el comendador Francisco de Gricio, Rodrigo Maldonado de Monelón y Cristóbal de Villafañe; los dos sexmeros de la ciudad, Francisco Rodríguez de Çorita y Juan Sierra en 1520, al que sustituirá al año siguiente Hernando Alonso; los cuatro sexmeros de la tierra, que tanto para 1520 como 1521 fueron Martín Porras, del cuarto de Peña del Rey, Juan Escudero, del de Armuña, Pero Giráldez, de Valdevilloria y Benito Fraile, del cuarto de Baños; diputados de la iglesia, invariablemente representada por don Juan Pereyra, el mozo, deán de la catedral, y el prior don Álvaro Gómez de Jaén, y en menor medida, por don Bernardino López de Logroño, chantre de la misma; diputados de los linajes, dos elegidos por el linaje de San Benito, el bachiller Andrés de Toro, que sustituyó a Francisco Maldonado, y Pero Enríquez de Sevilla, y dos por el de San Martín, Pero Bonal y Francisco de San Miguel; los diputados llamados “del pueblo” o “de la comunidad”, cargo que en 1520 sólo parece desempeñar el pellejero Juan de Valloria, a cuya representación se añadirían a partir de febrero de 1521, el joyero Pero González, Cristóbal de Rueda y Francisco de Castroverde; los diputados de los *veynte*, figura casi exclusivamente encarnada en la persona de Pedro de Pascua, hasta que en febrero de 1520, con la renovación de los

41 Véase el caso del consistorio celebrado el 31 de agosto de 1520 que originalmente se incluye entre las actas de la junta, pero no aquí, en ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 676-1.

42 Acaso la más sintética caracterización del organigrama institucional de una junta tipo es la que proporciona INFANTE MIGUEL-MOTTA, Javier. En torno a la cuestión municipal en las Comunidades de Castilla. En IGLESIAS FERREIRÓS, A. (ed.). *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI y XVII. Homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1989, págs. 241-264.

representantes del común, el oficio desapareciese en beneficio de un incremento de la representación de los diputados del pueblo; los *veyntes*, representantes de otras tantas parroquias, que no todas, de la ciudad<sup>43</sup>; los procuradores de la ciudad, responsabilidad que en 1520 desempeñarían Martín Caro y Gaspar Méndez, y en 1521 Juan de la Ribera, Sebastián de Huerta, Álvaro de Párraga, y Lorenzo de Ledesma; y por último, cuantos ciudadanos quisieran asistir. Es de notar, en este sentido, que, como parte de los estados de la ciudad, tenían derecho a acudir a la junta diputados de la universidad y de los hidalgos, aunque sólo en una ocasión participaron en esta reuniones, la del 2 de mayo de 1521, y precisamente para otorgar poderes a quien había de ir en nombre de la ciudad a suplicar perdón a los gobernadores del reino<sup>44</sup>.

Representada de este modo la ciudad, y desde antes incluso de constituirse plenamente como tal, la junta había asumido la función de gobernar todos aquellos asuntos relacionados con la coyuntura de rebeldía. Situación, obviamente, en la que no había de resultar especialmente sencillo distinguir qué había de tocar a los momentos de guerra civil que se vivían y qué al desarrollo normal de la vida ciudadana. Sin embargo, llama la atención de manera significativa la escasa preocupación de la junta por los asuntos corrientemente tratados por el municipio.

43

VEYNTES DE LA JUNTA DE SALAMANCA

COLLACIÓN	1520	1521
	BANDO DE SAN BENITO	
Iglesia Mayor	Juan de Zaragoza	Gonzalo Hernández, el mozo
San Isidro	Francisco de Salamanca	Blas de Vergara
San Benito	Gonzalo Hernández, el viejo	Benito Frenero
San Juan del Alcázar	Francisco Pérez	Antón Martín, curtidor, de dentro
		Alonso de Almenara, de fuera
San Román	Juan de Guijano	Bartolomé de Peñaranda
Santo Tomás	Rodrigo de Carrión	Pedro Moro
San Adrián	Hernando de Hontiveros	Martín de Salamanca
Santiuste	Melchor González	Pedro de Morales
San Blas	Martín de Rollán	Nicolás Pérez
San Cebrián y San Polo	Francisco de Castroverde	Francisco Rodríguez
	BANDO DE SANTO TOMÉ	
San Julián	Juan de Pascua	Cristóbal de Salamanca
Santa Olalla	Juan Benito	Alonso Montero
Santispiritus	Juan Calvo	Pero Martín, curtidor
San Mateo	Alonso Palanca	Juan Pinto
Santo Tomé	Miguel de Salamanca	Pablos Domínguez
La Magdalena	Andrés González	Francisco de la Fuente
San Juan de Barbalos	Alonso de Hornillos	Luis Martín, mantero
Santa María de los Caballeros	Antón del Pino	Antón de Toledo
San Cristóbal	Diego García, pañero	Pedro Hernández
San Martín	Juan de la Ribera	Juan Bueno

44 DANVILA y COLLADO, M. *Historia crítica...*, XXXVIII, págs. 923-95.

Salvo para ofrecerlos como aval de toda iniciativa juntera, y de manera un tanto protocolaria por lo demás, no hay alusiones a los bienes de propios, por ejemplo. De los asuntos de rentas reales, asimismo, apenas si se llega a dar orden de cómo arrendar las alcabalas de la carne, y, en fin, que únicamente los abastos merecieron la atención de la junta y generalmente, además, para adoptar medidas de corte populista como la provisión del vino, el embargo de las paneras de los caballeros ausentes para suministro de la ciudad y, fundamentalmente, la creación de la alhóndiga y el decreto del mercado franco, eximiendo de alcabala a los productos de fuera de la ciudad. Y es de creer que de materias tales se había de ocupar el consistorio, dado que la desidia de la junta se torna frenética actividad en lo tocante a la recluta, organización y debida financiación del total de tres ejércitos que en envió Salamanca en socorro del reino en septiembre de 1520, así como en enero y abril del año siguiente, cuyas formas de movilización, por otra parte, entroncan tan estrechamente con las de las Hermandades<sup>45</sup> como para no valorar detenidamente su influencia, no ya únicamente en cuanto a su organización, sino incluso en relación al sentido mismo del movimiento rebelde.

Porque, amén de lo puramente militar, y una vez establecidos en base al preceptivo juramento los participantes de su estructura orgánica, los mayores desvelos de la junta salmantina se dedicaron precisamente a la gestión del orden público y defensa de la ciudad, dentro de lo cual, naturalmente, se contemplaba el control del espacio del alfoz mediante numerosas guardas y corredores del campo. Esta particular atención comienza al tiempo casi que la propia junta, desde la que se dictan instrucciones para proceder ante diversas contingencias<sup>46</sup>. Atención, no obstante que parecerá convertirse en auténtica obsesión de los rebeldes a partir de que las tropas realistas tomasen Tordesillas, pero muy señaladamente, desde la mañana del 17 de febrero de 1521 en que aparecieron clavados en varias iglesias de la ciudad cartelones firmados originalmente por el cardenal Adriano, y en los que se declaraba excomulgado a todo el que no actuase decididamente en contra de la junta<sup>47</sup>. Desde entonces, el miedo al *quintacolumnismo* en la ciudad dio lugar no sólo a un creciente armamento y militarización de la población, sino también su constante exhibición dentro de la ciudad, convirtiendo cada acto rutinario de los oficiales de la junta en toda una demostración de fuerza y cohesión comunitaria, debido a la cantidad de gente armada de que invariablemente se hicieron acompañar, tanto como al incremento de las represalias en contra de la tibieza rebelde que se percibiese en los vecinos.

Descartadas las judiciales desde que cayó en el olvido la idea de poner en la ciudad alcaldes de las alzadas que sustituyesen en apelaciones a los oidores

45 La organización del ejércitos comuneros que se vislumbra a través de la lectura de las actas puede compararse con los de la hermandad en BERMEJO CABRERO, José Luis. Hermandades y Comunidades de Castilla. En *Anuario de Historia del Derecho Español*, 58, 1988, págs. 277-412.

46 Véase al respecto GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, Semántica del término Comunidad antes de 1520: las asociaciones juramentadas de defensa. En *Hispania*, 136, 1977, págs. 319-367.

47 ARCHV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F) C. 606-1.

de la Chancillería<sup>48</sup>, el resto de las principales competencias de la junta abarcaban sus relaciones institucionales y, naturalmente, gestionar adecuadamente la financiación de todas las actividades a que nos venimos refiriendo. Y tanto en relación con la Santa Junta y otras ciudades rebeldes, como con la supuestamente adversa nobleza de su entorno, la junta de Salamanca mantuvo contacto constante, bien a través de embajadas personales de sus apoderados o bien epistolarmente; labor en cierto modo discursiva que había de recaer prioritariamente sobre los representantes de la Iglesia o individuos vinculados a éstos, como el bachiller Andrés de Toro y Alonso de Salamanca, adscritos a la clientela del deán<sup>49</sup>. En cuanto a los gastos, preferentemente a cargo de los sexmeros de la ciudad e invertidos de igual modo en costear el ejército de la ciudad, decir simplemente que la junta contó a lo largo de toda su andadura con un presupuesto que excedía holgadamente de cinco millones de maravedís. En él se incluía el dinero tomado a primeros de julio de 1520 de las rentas reales, en total 4.265.153 maravedís, de los que 1.100.000 pertenecían al servicio otorgado en las Cortes de 1518, y el resto a las alcabalas del partido de la ciudad<sup>50</sup>. Había que contar asimismo con cerca de 200.000 maravedís tomados también en julio al receptor de la bula de cruzada, y otras cantidades, mucho más difíciles de precisar, obtenidas de préstamos, voluntarios o no, y embargos, especialmente estos últimos sobre los bienes de los caballeros ausentes. La constante búsqueda de préstamos por parte de la junta, voluntarios, como el que por ejemplo gestionaron los *veyntes* Juan Bueno y Pedro de Morales, y el secretario Gutierre de Quixada, o involuntarios, como la plata tomada de los depósitos del monasterio de San Francisco y Santa Clara, y especialmente en los últimos momentos de la rebelión, indicarían insolubles tales dificultades financieras de los junteros que, de no haberse visto derrotados en Villalar, hubieran sucumbido quizás ante la incomparable mayor capacidad que, fundamentalmente en este aspecto, mostraron tener sus oponentes.

#### 4. PODERES Y COMUNIDAD

De acuerdo con el planeamiento inicial, las cuestiones formales o relacionadas con la formación, organigrama institucional y competencias de la junta de Salamanca, se consideran en esta pequeña colaboración meras variables dependientes del ejercicio del poder que, como en toda expresión política, hubieron de vertebrar la entidad y formas que adquirió aquella parte del movimiento comunero protagonizado por la sociedad salmantina. Ejercicio comunero del poder, en suma, cuyo examen entendemos que habría abordarse contemplado de manera integrada la

---

48 ARCHV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F) C. 606-1, respuesta de Francisco Reinoso a la 4ª pregunta del interrogatorio.

49 Sobre la vinculación de uno y otro, véase, respectivamente, ACS, Actas Capitulares, lib. 26, fol.197 v y AGS, Cámara-Memorales, leg. 106, fol. 63; y ARCHV, Pleitos Civiles, Varela (OLV) C. 262-3.

50 AGS, Consejo Real, leg. 32, fol. 15.



representatividad de los distintos colectivos políticos que se dieron cita en la junta, y su capacidad efectiva para tomar decisiones y llevarlas a la práctica. Obviamente, análisis semejante desbordaría con mucho las pretensiones meramente introductorias de la presente colaboración, por lo que ésta se habrá de limitar a ofrecer algunas breves consideraciones al respecto que, por un lado, puedan enriquecer la lectura del documento que presentamos y, por otro lado, llamar la atención sobre la trascendencia de determinados factores en torno a los que consideramos pudieran girar futuras investigaciones sobre la rebelión comunera en su faceta propiamente urbana. Sintéticamente, lo que se trata es de plantear posibles respuestas a la pregunta a la que precisamente trataban de responder los que presentaron como probanza judicial las actas de la junta salmantina; esto es, “*quién mandava*” en ella<sup>51</sup>.

Desde luego que la novedad institucional que con respecto al regimiento tradicional suponía la representación de la Iglesia, los linajes y parroquias, lleva inicialmente a pensar que eran éstos, particularmente los últimos, quienes tenían en sus manos las riendas de la rebelión, de acuerdo, por lo demás, con una reivindicación de participación democrática tan vieja como los propios regimientos y el carácter abiertamente revolucionario que, en función justamente de dicha presencia, se ha otorgado a la rebelión comunera<sup>52</sup>. Y, asimismo, resulta del todo indiscutible el triunfo político que supuso tanto para el Estado de los Linajes de San Martín y San Benito de Salamanca alcanzar, tras siglos de reclamaciones, representación en un órgano directo de gobierno municipal y la posibilidad de nombrar justicias<sup>53</sup>, como para los representantes del común, que ya tenían voz y voto en consistorio, la capacidad de ejercer un más estrecho control sobre los regidores, cuya preeminencia nadie hasta entonces había discutido<sup>54</sup>. Pero es precisamente este último extremo el que vendría a sugerir que tal interpretación no cabe formularse sin dejar importantes sombras sobre los procedimientos utilizados por quienes, habiendo sido

51 Pregunta, por lo demás, que tanto demandantes como demandados confesaban abiertamente constituir la clave del pleito en prueba de la culpabilidad o inocencia de los delitos que se atribuían a los demandados. Puede verse, indistintamente, ARCHV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F) C. 606-1 Fernando Alonso (F) C. 1473-1, Lapuerta (F) C. 1643-5, y Quevedo (F) C. 676-1 así como AGS, Consejo Real, leg. 32, fol. 10.

52 Particularmente, según interpretación coincidente de PÉREZ, J. *La revolución...*, págs. 509 y ss.; MARAVAL, J. A. *Las Comunidades...*, págs. 144-175, y HALICZER, S. *Los comuneros...*, págs. 201-226.

53 Sobre las seculares reclamaciones de los Linajes salmantinos, véase ACS, C. 43, leg. 2, nº 64; AGS, Cámara-Personas, leg. 1, fol. 820; AHPS, Protocolos, Pero González, leg. 2912, fol. 787; ARCHV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F) C. 1291-1, 1292-1 y 1293-1; e *ibíd.*, Moreno (OLV) C. 938-2; así como los trabajos de LÓPEZ BENITO, Clara Isabel. *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1983 y, especialmente, de VACA LORENZO, Ángel. La oligarquía urbana salmantina en la Baja Edad Media. Caballeros y escuderos en pugna por los cargos del concejo (1390-1408). En BONILLA, J. A. y BARRIENTOS (coords.). *Estudios Históricos Salmantinos. Homenaje al P. Benigno Hernández Montes*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1999, págs. 65-102.

54 Sobre las pretensiones colectivas del común salmantino en el periodo anterior a las Comunidades, puede asimismo consultarse el trabajo de MONSALVO ANTÓN, José María. La sociedad concejil de los siglos XIV y XV. Caballeros y pecheros. En MÍNGUEZ, J. M. (coord.) y MARTÍN, J. L. (dir.), *Historia de Salamanca*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, vol. II, pp. 127-215.

durante siglos sistemáticamente marginados del poder, no sólo se hacen momentáneamente con el mismo, sino que lo mantienen sin problemas aparentes durante casi un año. En respuesta de ello, y al menos en lo que al caso de Salamanca respecta, suele encontrarse a los defensores de esta tesis dando por buena la versión, inalterable desde que con evidente intencionalidad se formulase por los cronistas coetáneos a la rebelión, de que los “populares” expulsaron de la ciudad a los “caballeros”<sup>55</sup>. Lo cual, según sabemos, es en parte cierto, pero en parte no, puesto que los graves sucesos que provocaron la salida de la ciudad de algunos caballeros, cabe atribuirse a la responsabilidad, y aun a la participación directa, de caballeros mucho más ricos y poderosos que los expulsados. Y no parece que don Pedro Maldonado actuase entonces como el tipificado<sup>56</sup> líder “altruista”, tolerado en principio pero finalmente desplazado por el pueblo, puesto que aparece al frente de los rebeldes salmantinos desde el comienzo mismo del malestar hasta el último aliento de rebeldía.

Antes que descalificar argumentos, se trata con todos éstos de llamar la atención sobre la absoluta dependencia de las formas en que se materializase el poder comunero en Salamanca con respecto a los criterios efectivos en función de los que hasta entonces se había venido ejerciendo en la ciudad. Modelo heredado de ejercicio de poder, en suma, cuya comprensión en sociedades preindustriales exige desbordar el marco de lo puramente institucional para contemplar, en el vago límite coetáneo entre lo público y lo privado, las pautas y dinámicas de adscripción esencialmente personal. Después de todo, don Pedro Maldonado no había necesitado el título de corregidor para liderar de modo efectivo a los insurrectos salmantinos. Su leal conducta en las Cortes de Galicia había de conferirle cierto prestigio, qué duda cabe, pero su auténtica autoridad, la que provocó el recelo de los caballeros que el 18 de julio se juntaron en la casa de don Alonso de Acevedo, era su condición de heredero de quien, hasta prácticamente entonces, había liderado la “*valía*” que venía disputándose la preeminencia en la ciudad con la facción encabezada por el arzobispo de Santiago desde hacía más de treinta años<sup>57</sup>. No tan graves, cierto es, como el de don Pedro y Francisco de Ribas, pero enfrentamientos armados entre los secuaces del arzobispo de Santiago y del doctor de Talavera, y después de su nieto, se habían venido repitiendo incesantemente durante los últimos años<sup>58</sup>. Los sucesos de julio de 1518 a nadie pudieron coger por sorpresa en la ciudad, como tampoco, a decir verdad, que la nómina de regidores comuneros coincidiese con la de los principales aliados del doctor de Tala-

55 Sin ir más lejos, PÉREZ, J. *La revolución...*, pág. 428.

56 Según propuesta de LORENZO CADARSO, Pedro Luis. *Conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*. Madrid: Siglo XXI, 1996.

57 Me he ocupado de este tema en mi tesis doctoral, que, bajo el título de *Poder y ciudad en la Castilla del primer Quinientos: Salamanca, 1493-1534*, defendí en la Universidad de Salamanca en noviembre de 2001.

58 Algunos de ellos, por ejemplo, pueden seguirse someramente en LÚPEZ BENITO, C. I. *Bandos...*, págs. 84-93 y 210-218.

vera y luego de su nieto, o que los caballeros declarados traidores por la junta de Salamanca tuviesen en común, además de haber huido, su adscripción personal al arzobispo Fonseca.

Y es que la identidad personal era por entonces un criterio de precedencia política tanto o más importante que la presencia institucional, por lo que la hechura orgánica de la junta comunera mal podía haber constituido la excepción, y no lo hizo. Uno de los flamantes alcaldes era tío carnal de Francisco Maldonado, nieto asimismo del doctor de Talavera, procurador en la Santa Junta de Tordesillas y Valladolid y capitán general de la comunidad salmantina<sup>59</sup>. El deán don Juan Pereyra<sup>60</sup>, diputado de la Iglesia, lo mismo que su pariente Pero Bonal<sup>61</sup> y Pero Enríquez de Sevilla<sup>62</sup>, que lo eran de los Linajes, habían sido fieles aliados del de Talavera, al igual también que Francisco de Anaya<sup>63</sup>, y su tío el doctor de la Reina, suegro a su vez de Francisco Maldonado<sup>64</sup>. Podría seguir citándose nombres y vínculos hasta definir por completo la tupida gama de relaciones en que don Pedro Maldonado basó su liderazgo, que no eran por otra parte sino las habituales entre las oligarquías castellanas de la época. Pero sus redes alcanzaban también al común de la ciudad, extremo que pudiera contribuir a explicar la aceptación de que siempre gozó don Pedro entre los sectores populares. *Veyntes* de las parroquias como fueron Gonzalo Hernández, el viejo<sup>65</sup>, y su hijo homónimo<sup>66</sup>, Juan Bueno<sup>67</sup>, Pedro de Morales<sup>68</sup>, Francisco Pérez<sup>69</sup>, o Blas de Vergara<sup>70</sup>, estaban vinculados a personalmente a la casa de don Pedro, aunque sólo de igual modo, por ejemplo, que Antón Martín<sup>71</sup> y su hermano Pero Martín<sup>72</sup>, ambos *veyntes*, servían respectivamente en casa de regidores como el comendador Gricio y el doctor de la Reina. Y su designación para el cargo tampoco había sido casualidad, pues, a lo que podemos saber, “*al dicho don Pedro llevaron memoria de cinco o seys personas de ombres para que dellos nombrase el que quisiese que fuese veynte*”<sup>73</sup>.

59 ARCHV, Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (F) C. 1215-3.

60 AGS, RGS, 27 de julio de 1514.

61 AGS, RGS, 28 de junio de 1501 y 7 de noviembre de 1506.

62 ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F) C. 534-3.

63 AGS, RGS, 19 de junio de 1511.

64 Lapuerta (F) C. 1379-3.

65 ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F) C. 12-3 y 1743-1.

66 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 676-1.

67 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 676-1.

68 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 676-1.

69 AGS, RGS, 22 de agosto de 1525.

70 Blas de Vergara era hijo de Juan de Vergara, mayordomo del doctor de Talavera y don Pedro Maldonado. ARCHV, Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa (OLV) C. 1002-1 y AGS, RGS, 7 de febrero de 1517.

71 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 210-1.

72 ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F) C. 1215-3; AHPS, Protocolos, Pero González, leg. 2912, fol. 1171.

73 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 676-1. Declaración de Juan Sánchez, carpintero, a la 15ª pregunta del interrogatorio.

Declaración, junto a los resultados que sabemos, que sirven para poner en tela de juicio el tantas ocasiones únicamente presupuesto régimen democrático de las juntas locales. Aunque en realidad lo de menos era por razón de qué se asistía a los ayuntamientos, sino lo que se podía decidir en ellos. Y en este sentido, son numerosos los testimonios de asistentes habituales a las juntas que corroboran la tendencia de los regidores comuneros a hacer salir a los *veyntes* y algunos diputados de la sala para continuar la reunión, “*porque dezian que aquella hera junta de secreto*”<sup>74</sup>. Claro que ni siquiera eso podía ser necesario, pues muchos de los asuntos que se trataban en la junta, llegaban ya a ella con la decisión previamente tomada, ya hubiese sido en sesión del consistorio, o bien en el marco de los comités de no más de cinco asistentes que solía celebrar el deán en su casa<sup>75</sup>. Y puede, incluso, que esta actitud quedara de alguna manera reflejada en el lacónico estilo de los registros de la junta, y en la total ausencia de opiniones políticas que recogen las actas.

Por todas estas cosas, la mayor parte de quienes formaron la junta comunera y vivieron para contarlo, no solían tener excesivas dudas respecto a que en ella, según por ejemplo lo expresó el *veynte* Gonzalo Hernández, “*no se hazía otra cosa syno lo que mandava el don Pedro e el deán e Francisco Maldonado, que los otros heran todos moços e mandados*”<sup>76</sup>. Pero tampoco las cosas eran del todo así. En ciudad existía un larvado malestar porque después de tantos sinsabores, las cosas del gobierno, al menos el de la ciudad, seguían por los mismos derroteros que siempre. Andrés González, *veynte* de la Magdalena en los comienzos de la rebelión, dejó asqueado su cargo porque en su parroquia no le tocaba sino callar ante los reproches que le hacían sus convecinos sobre que “*en la dicha junta que no se hazía lo que cunplía a la çibdad*”<sup>77</sup>. Siempre había quien, con algo menos de ingenuidad política quizás, estaba dispuesto a tomárselo con mejor humor. Era el caso de algunos vecinos del barrio de la catedral, que solían burlarse de Juan de Zaragoza diciéndole “*que no avya tan grand lobo veynte como él hera en la dicha çibdad*”<sup>78</sup>. No obstante, el tono de las quejas era mucho más amargo, y *veyntes* por ejemplo como Juan de Guijano y Francisco de Salamanca llegarían a lamentarse en la junta de “*que las dichas parrochias no los pusieron para ser moços e mandados*”, y, sobre todo, “*que la çibdad no mandava estar allí sus veyntes para averiguar las diferencias que entre los caballeros de la dicha çibdad avya*”<sup>79</sup>.

74 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 676-1, declaración de Francisco Rodríguez, *veynte* de San Cebrián en 1521, a la 3ª pregunta.

75 ARCHV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F) C. 606-1. Declaración de Pedro de Pascua a la 4ª pregunta.

76 ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F) C. 12-3.

77 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 25-1.

78 ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F) C. 1473-1. Respuesta de Martín Sánchez a la 8ª pregunta.

79 ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F) C. 1473-1. Respuestas de los aludidos al juramento de calumnia y 1ª del interrogatorio, respectivamente.

Quizás porque, según decían, “*en la dicha junta no se bazía quenta de los veyntes*”, nadie se tomó a mal aquellos comentarios, pero tampoco es que los principales cabecillas admitiesen de buena gana las críticas. El deán de Salamanca, a lo que parece, mandaba callar a todo el que se atrevía a no comulgar con su parecer<sup>80</sup>, y don Pedro Maldonado, porque osó interrumpirle en consistorio, hizo callar al turbulento Juan de Valloria amenazándole allí mismo con “*bazerle aborcar de las ventanas abaxo*”<sup>81</sup>. Sin embargo, no siempre habían de salirse don Pedro y sus secuaces con la suya. Casi todos en la ciudad podían recordar también cómo don Pedro Maldonado hubo de ceder al “*alboroto que se iço en la plaça, que se juntaron al pie de çinco mill onbres que dezían a voces que se hiziese mercado franco*”. Y es que había llegado provisión de la Santa Junta ordenando que se hiciese en la ciudad mercado franco, pero don Pedro y el resto de los regidores habían decidido dilatar su estreno “*hasta tener manera que Sus Majestades fuesen pagados de sus rentas*”<sup>82</sup>. Se trataba, sin duda, de la misma restricción a la franqueza que establecería el regimiento salmantino en 1528, cuando el Consejo Real dio de nuevo licencia a que se hiciese en la ciudad el mismo mercado franco que se abolió tras la derrota de las Comunidades<sup>83</sup>.

\* \* \*

Hay, en definitiva, todavía muchas que decir de las Comunidades de Castilla, aunque también muchas, sin duda, sobre la historia de Salamanca en la Edad Moderna. Y ésta es la mejor conclusión que pudiera sacarse de unas páginas que, ha de insistirse, no tratan sino de introducir una fuente de gran aprovechamiento para una y otra, pero también para reafirmar el convencimiento de que cualquiera que sea éste, habrá de apuntar hacia la comprensión de unos patrones de comportamiento social y político, de un modelo de ejercicio del poder, que no puede sino resultarnos ajeno, aunque no por entero. Y es que todo cambio, como el que encarnó la comunidad salmantina, se construye también sobre la base de numerosas permanencias.

80 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 676-1. Repuestas de los *veyntes* Antón de Toledo y Miguel de Salamanca a la 15ª pregunta del interrogatorio

81 ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo (F) C. 676-1. Respuestas de los también *veyntes* Francisco Pérez y Benito Frenero a la 10ª pregunta.

82 ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F) C. 12-3. Respuesta de los *veyntes* Gonzalo Hernández y Francisco de Salamanca a la 4ª pregunta.

83 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Ordenanzas de Salamanca. Libro cuarto: abasto de la ciudad*. Salamanca: Mercasalamanca, S.A., 1997, págs. 143-155.

APÉNDICE DOCUMENTAL

**Juntas que se fizieron en esta çibdad en el tyempo de la Comunidad por la Junta desa dicha çibdad.**

Yo, Gonçalo de Pedrosa, escrivano e notario público de sus magestades en todos sus reynos e señorios, e del número de la dicha çibdad de Salamanca, e lugartenyente de escrivano de los fechos del conçejo de la dicha çibdad de Salamanca por el señor Cristóbal Suárez, escrivano mayor dél, por la presente doy fee e testimonyo de las juntas de la dicha çibdad que pasaron ante Antonio de Linares, escrivano del numero de la dicha çibdad e lugartenyente de escrivano del dicho conçejo. Están escriptas las juntas e mandamientos e avtos siguientes:

I

**Ayuntamiento en la yglesia mayor este día, a veynte e dos días del mes de agosto de iUdxx años.**

En Salamanca, este dicho día se juntaron dentro en la yglesia mayor los señores regidores e sesmeros e diputados de los estados de la dicha çibdad, es a saber: los señores don Pedro Maldonado Pimentel e Françisco Maldonado e Alonso Enríques e Diego Bonal e Antonio Hernandes, regidores; e Françisco Rodrigues de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Pero Xiraldes e Juan Escudero e Benyto Frayle e Martin Porras, sesmeros de la tierra della; e el señor Deán de Salamanca y el señor prior Alvar Gómez como diputados de la yglesia; e Pero Enríques y el Bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Paloma e Juan de Guijano, como diputados de los veynte de la dicha çibdad, e otras personas de los dichos veynte e del dicho pueblo.

Escribir a los cavalleros avsentes

Encargaron a los señores Françisco Maldonado e Diego Bonal que vean los cavalleros e personas avsentes a quyen se deve escribir, e que vengán a esta çibdad e les escrivan que vengán con los cavallos e armas, al térmyno e so la pena que les pareçiere.

II

**Ayuntamiento en la yglesia mayor a xxiii días del mes de agosto de iUxx años.**

En Salamanca, este día se juntaron dentro en la claostra de la yglesia mayor de la dicha çibdad los señores regidores e los sesmeros e diputados de los estados de la dicha çibdad, conviene a saber: don Pedro Maldonado Pimentel e Alonso Enríques e Antonio Hernández e Françisco Maldonado, regidores; e Françisco

Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Pero Giráldez e Juan Escudero e Martín Porras e Benyto Frayle, sesmeros de la tierra; y el señor deán de Salamanca e el prior Alvar Gómez, diputados de la yglesia; e Pero Enríquez y el bachiller Andrés, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua como diputado de los veyntes; e Juan Benyto e Alonso de Ornyllos e Hernando de Ontiveros e Françisco de Salamanca e Juan de la Ribera e Françisco de Castroverde e Juan de Çaragoza e Andres González e Pedro del Pino, Alonso Palanca, Françisco Pérez, Diego Garçía, de los veynte, e Alonso de Salamanca e Geronymo Leonés, personas del dicho pueblo desta çibdad.

#### Dineros de los gastos.

Encargaron e mandaron a Françisco Rodríguez de Çorita e a Juan Syerra, sesmeros de la çibdad, que para los dineros que an sydo e fueren menester para los gastos desta çibdad, que para ello an tomado e tomaren prestados, o en otra qualquier manera, que nonbren çibdadanos que salgan e se obliguen por ellos e por lo que les mandaren, so las penas que les pusyeren, e desde agora los señores regidores e sesmeros diputados de los estados, e veyntes e personas sobredichas, en boz y en nonbre desta çibdad, quedan e prometen de sacar a paz e a salvo e yndene a todos los que se an obligado e obligaren de aquí adelante por dineros que los dichos sesmeros an tomado o tomaren para los dichos gastos e nesçesidades desta çibdad, de qualquier obligaçión e obligaçiones que ovieren fecho e hizieren sin daño ny costa alguna, so obligaçión de todos los bienes e propios de la dicha çibdad muebles e rayzes, avidos e por aver, que para ello obligaron e lo otorgaron ante my el presente escribano. Testigos, todos los suso nonbrados que estavan en el dicho ayuntamiento.

### III

#### **Ayuntamiento en la yglesia mayor a xxv días del mes de agosto de iUdxx años.**

En Salamanca, este dicho día dentro en la yglesia de nuestra señora la mayor, en la claostra, se juntaron los señores regidores sesmeros e diputados de los estados de la dicha çibdad, conbiene a saber: don Pedro Maldonado Pimentel e Alonso Enríques e Françisco Maldonado e Antonyo Hernández, que son de los regidores de la dicha çibdad; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Pero Xiraldes e Martín de Porras e Juan Escudero e Benyto Frayle, sesmeros de la tierra della; y el señor deán de Salamanca y el prior Alvar Gómez, diputados de la yglesia; e Pero Enríquez de Sevilla e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e Juan de Valloria y Estevan de Buena madre, como diputados del pueblo; e Pedro de Pascua, como diputado de los veynte;

e Hernando de Ontiveros e Juan de Çaragoza e Françisco de Salamanca e Pedro del Pino, Juan de la Ribera e Martín de Rollan e Rodrigo de Carrión e Juan Benyto e Miguel de Salamanca e Diego Garçía e Andrés González, de los veynte de la dicha çibdad; e Pero Gonçáles, Geronymo Leonés, Alonso Fernández, Andrés de Villaverde, Alonso de Salamanca, çibdadanos de la dicha çibdad.

#### Pólvora y almacén.

Encargaron a Pero Gonçáles, mercadero, que estava presente, que de la feria de Ruyseco o Medina del Canpo, aya pólvora e almacén para el exército desta çibdad e lo haga traer, e que se le pague la costa.

### IV

#### **Ayuntamiento del martes, a xxviii días del mes de agosto de iUdxx años.**

En la çibdad de Salamanca, martes a veynte e ocho días del dicho mes de agosto de mill e quynientos e veynte años, se juntaron los señores regidores e sesmeros e diputados de los estados de la dicha çibdad, conbiene a saber: los señores don Pedro Maldonado Pimentel e Françisco Maldonado e Alonso Enríquez e Antonyo Hernández e Cristóbal de Villafañe, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Sierra, sesmeros della; e el señor deán de Salamanca e el señor chantre de Salamanca e el prior Alvar Gómez, como diputados de la yglesia; e Françisco de San Miguel e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, diputado de los veynte; e Hernando de Ontiveros e Pedro del Pino e Alonso de Ornyllos e Juan Benyto e Alonso Palanca e Martyn de Rollan e Melchor Gonçález e Françisco de Salamanca e Françisco de Castroverde e Juan de Pasqua, çerrajero, e Françisco Pérez e Juan de la Ribera e Juan de Çaragoza, de los veynte; e otros del pueblo de la dicha çibdad.

#### Çerca del corregidor que se fue.

En el dicho ayuntamiento, este día los dichos señores regidores e sesmeros e diputados e veyntes dixeron que a su notiçia hes venydo que el señor don Juan de Ayala, corregidor de la dicha çibdad de Salamanca por la reyna e por el rey su hijo, nuestros señores, tenyendo el dicho ofiçio se a ydo e avsentado secretamente de la dicha çibdad e de su jurediçión para no bolver a ella, e aliende que dixeron ser ansy notorio e público, para se ynformar çerca dello tomaron e reçibieron juramento en forma de derecho de Juan Bueno, veçino de la dicha çibdad que estava presente, juró, etc.

El dicho Juan Bueno, testigo susodicho, jurado e preguntado en el dicho caso, dixo que sabe que es notorio en la dicha çibdad que el dicho señor don Juan de Ayala, corregidor de la dicha çibdad, se fue e avsentó ayer della, e que luego vino



a notiçia de los señores regidores e diputados de los estados que estavan juntos, algunos dellos vinieron a la posada del dicho señor corregidor e ablaron a la señora doña María, su muger, e le preguntaron por el dicho don Juan de Ayala, corregidor, e ella les dixo e respondió que por algunas cavsas el se avya salido desta çibdad para no bolver a ella, e questo sabe porque se alló presente a ello e lo vyo ansy pasar para el juramento que fizo.

Yten juró el dicho caso en forma Fernando de Parada, criado del chantre de Salamanca, que estava presente, e syendo preguntado dixo que sabe e vio que ayer, çerca de mediodía, el dicho señor don Juan de Ayala, corregidor, salió desta çibdad con su alguazil por el camino de Alva adelante a toda priesa, e traspasó por el dicho camino adelante, e dende a un rato vio este testigo cómo un onbre, que no sabe cómo se llama, bolví a traya la vara del dicho corregidor a la dicha çibdad de Salamanca, e oyó decir a algunas personas que por allí estavan que el dicho corregidor se yba para no bolver más a la dicha çibdad, e questo sabe deste fecho para el juramento que fizo.

Luego yncontinente juró çerca de lo que dicho es Mateo García, odrero, veziño de la dicha çibdad, que estava presente, en forma, etc., e syendo preguntado dixo que ayer lunes a las diez oras antes de medio día poco mas o menos, venyendo este testigo del arrabal de allende la puente, vio cómo el dicho don Juan de Ayala, corregidor, e su alguazil con él, e dos moços de espuelas, salieron por la puente e por el dicho arraval adelante, e camynaron por el camyno de Alva a grand priesa quanto podían; y este testigo se maravilló de los ver yr tan depriesa, e que todos los que allí estavan dezían públicamente que el dicho corregidor se yba desta çibdad para no volver a ella, e que sabe que antes tenya el dicho corregidor alçada su hazienda e no tenya casi nada en casa, e esto es notorio, e que como este testigo vio cómo el dicho corregidor se yba e dexava la çibdad, vyo a la yglesia mayor donde estavan juntos los regidores e diputados de los estados desta çibdad e ge lo fizo saber, e que esto sabe deste fecho para el juramento que fizo.

Luego yncontinente juró çerca de lo que dicho es Françisco Mynaya, vezino de la dicha çibdad, que estava presente, en forma, etc., e syendo preguntado en el dicho caso, dixo que sabe cómo ayer estando los señores regidores y diputados de los estados desta çibdad en la yglesia mayor della, vynieron alli çiertas personas e dixeron cómo el señor don Juan de Ayala, corregidor, hera ydo de la dicha çibdad para no bolver a ella, e que le avyan visto yr por el camyno de Alva a grand priesa e que se avya apeado de una mula e tomado un cavallo de su alguacil, e ydose a mucha priesa, e como esto se supo en la dicha junta, luego vynieron algunos de los regidores e cavalleros que allí estavan a la posada del dicho corregidor e ablaron a la señora doña María, su muger, que allaron en la posada e le preguntaron por el dicho corregidor e cómo avya sydo la mudança que avya fecho, e la dicha doña María les respondió e dixo que por algunas cosas el dicho corregidor se avya

ydo desta çibdad para no bolver a ella, e que de allá donde estuviese faría mejor el serviçio desta çibdad que de acá, e que sy conbenía a la çibdad hazer avtos e otra cosa, que fiziesen lo que viesen que cunplía a la çibdad, e que a esto se falló este testigo presente e lo vio ansy pasar para el juramento que fizo.

Yten, luego yncontinente juró e fizo juramento en forma de derecho en la dicha razon Diego de Fromista, vezino de la dicha çibdad, que estava presente, e dixo que ayer antes de medio día oyó este testigo que el dicho don Juan de Ayala, corregidor, con su alguazil se yba desta çibdad e que yba por el camyno de Alva, e que este testigo e otros fueron por el dicho camyno de Alva adelante a ver sy hera verdad que se yba el dicho corregidor, e llegando a Carpihuelo, poco antes, encontraron un onbre desta çibdad, que no se acuerda cómo se llama, e dixo a este testigo e a otros que no curasen de trabaxar, que el dicho corregidor yba ya muy lexos por el dicho camyno de Alva, e que allí bolvían la vara del dicho corregidor a esta çibdad; e que es notorio e público en la dicha çibdad que el dicho corregidor se fue de la dicha çibdad para no bolver a ella, e questo sabe deste fecho para el juramento que fizo.

Luego, los dichos señores regidores e sesmeros e diputados de los estados e personas del dicho pueblo, dixeron que por quanto el dicho señor don Juan de Ayala, que hera corregidor de la dicha çibdad, se fue e absentó fuera della e de su juridición para no volver, e sus tenientes no an querido juzgar, e la dicha çibdad está syn corregidor e justiçia, e aun ayer después de absentado el dicho corregidor sobrevino la muerte de un onbre e algund alboroto, e conbiene para serviçio de Dios e de la Reyna e Rey nuestros señores e paçificação desta çibdad que aya en ella justiçia e quyen la administre, por ende todos de un acuerdo e voluntad e conformidad, e acatando la sazón y el estado al que al presente está el tiempo, eligieron por corregidor e justiçia mayor desta çibdad por la Reyna e por el Rey nuestros señores, al señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor de la dicha çibdad, que estava presente, e le pidieron por merçed que lo quisyese açehtar por que ansy conbenia al dicho serviçio de Dios e de sus magestades e bien e paçificação e sosiego desta çibdad. Luego, el dicho señor don Pedro pidió por merçed a los dichos señores que no le quisyesen encargar el dicho ofiçio e que lo diesen a otras personas de mas suficiençia e habilidad. Luego, los dichos señores dixeron que al dicho señor don Pedro helegían e heligieron como helegido tenyan, e le pidieron por merçed e sy hera menester le mandaron que lo açepte e huse dello e no faga otra cosa, porque ansy conbiene como dicho es, e le dixeron y entregaron su vara para que huse y hexerça el dicho ofiçio de corregidor e justiçia mayor de la dicha çibdad e su tierra e juredición bien e cumplidamente, e aya de la dicha çibdad e le sea avydo e pagado el salario acostunbrado de corregidor; e esto dixeron que fazían e fizieron desta manera esta vez por el estado de las cosas, porque ansy conbiene y es neçesaryo e que no sea visto ny se entienda para adelante

perjudicar los privilegios e costunbre desta çibdad, e asy lo protestaron. Luego, el dicho señor don Pedro Maldonado Pimentel, por ser obediente al mandamiento e ruego de la çibdad e por le fazer serviçio, açetó el dicho cargo e la dicha vara de justiçia.

Yten, los dichos regidores e sesmeros e diputados de los estados e personas del dicho pueblo eligieron e pusieron por alcaldes de la dicha çibdad por sus altezas al liçençiado Lorenço Maldonado, del linage de San Benito, e al liçençiado Pedro Ternero, del linage de San Martín, e por alguaziles de la dicha çibdad, a Françisco de San Miguel, del linage de San Martín, e a Alonso del Acebo, del linage de San Benito, que estavan presentes.

E luego tomaron e reçibieron juramento de los dichos señor corregidor e alcaldes e alguaziles de suso nonbrados que estavan presentes e ellos e cada uno dellos lo fizieron en forma devida de derecho e juraron los capítulos que están escritos en el libro de las hordenanças de la dicha çibdad que suelen jurar los corregidores quando son reçibidos de los guardar e cunplir como en ello se contyene, asy Dios les ayudase, sy no que ge lo demandase, etc., e ellos e cada uno dellos fizieron el dicho juramento e respondieron a la confesyón dél diziendo sy juro, e amén, e fecho el dicho juramento fueron reçibidos en el dicho ayuntamiento por tales corregidor el alcaldes e alguaziles de la dicha çibdad por sus altezas, e les dieron sus varas de justiçia de los dichos ofiçios para que los husen y exerçiten en la dicha çibdad e su tierra e juridiçión bien e conplidamente.

#### Salario al Capitán General.

En el dicho consystorio, este día los dichos señores corregidor e alcaldes e regidores e sesmeros e diputados e veyntes, dixeron que por quanto esta çibdad tiene elegido por su capitán general del exérçito e gente que entiende enviar en serviçio de Dios e de la Reyna e del Rey su hijo nuestros señores, e bien e defensa e paçificación destos reynos, al señor Françisco Maldonado, regidor, porque demás de quyen él es, a de representar esta çibdad, e hazer muchas costas e gastos, por ende, acatando lo que dicho es, señalaron e tasaron al dicho señor Françisco Maldonado que aya de salario e para los dichos gastos e costas, ocho ducados de oro cada día, desde el día que saliere desta çibdad en su serviçio como capitán general, fasta bolver a ella el tiempo que se ocupare.

#### Capitanes de gente de pie.

Yten señalaron que los capitanes de la gente de pie, que son quatro capitanes, ayan de salario e para su gasto syete ducados cada mes, de los que se ocuparen en serviçio de la çibdad como de tales subcapitanes, a cada uno dellos syete ducados cada mes.

Otros ofiçiales.

Yten los sucapitanes de la gente de pie e los cabos de esquadra e los sargentos e alferes e atanbores e pífanos, a cada uno dellos paga doble.

Maestro de Canpo.

Al señor Hernando Hernández, que a de yr por maestro de canpo, que aya de salario cada mes de los que se ocupare en seruiçio de la çibdad como maestro de canpo, doze ducados cada mes.

Tenyente de Capitán.

Al tenyente de capitán general, que diz que a de ser Rodrigo Bonal, que aya de salario quynze ducados cada mes por el tienpo que se ocupare como tal tenyente en seruiçio de la çibdad.

Dottor Çuñiga

Por quanto los señores procuradores de las çibdades e villas destos reynos que asysten en la Junta de la çibdad de Avila, escrivieron a esta çibdad que se enbiansse a la dicha Junta al dottor Alonso de Çuñiga, porque avya neçesydad de su yda, por ende que los dichos señores rogaron e mandaron al dicho dottor Alonso de Çuñiga, que estava presente, que dentro de tres días parta desta çibdad e vaya a la dicha Junta de Ávila, e que de allá no salga ny venga syn liçençia de los señores de la dicha Junta, e que no haga otra cosa so pena de perdimiento de bienes e derrocamiento de sus casa. Luego, el dicho dottor Alonso de Çuñiga dixo que por themor de la dicha pena cunpliría el dicho mandamiento. Mandaron que se escriba con él a la Junta cómo va.

De que se a de pagar la gente e exerçito.

En el dicho consystorio, este día, los dichos señores corregidor, alcaldes e regidores e sesmeros e diputados de los estados e veyntes e personas sobredichas, dixeron que, por quanto la gente y exerçito questa çibdad haze e a de enbiar es para cosas del seruiçio de Dios e de la Reyna e del Rey su hijo nuestros señores, e bien e defensa e paçificación destos sus reynos e señoríos, e por que diz que son ynformados que en otras çibdades se hazen e enbian exerçitos, se faze desta manera, acordaron e mandaron que las costas e gastos e salarios de la dicha gente e exerçito e lo a ello anexo, sea de dineros de las rentas reales desta çibdad e su partido e del seruiçio de sus altezas.

Chantre.

En el dicho consystorio, este día el dicho señor chantre de Salamanca, por sy e por otras dinidades e personas de la iglesia, pidió por merçed a los dichos señores justiçia e regidores e seysmeros e diputados que no les echen gente de cavallo ny

de lanças para el dicho exerçito e gente que la çibdad haze, porque ellos no la entienden dar de su voluntad e que les arán merçed en ello. Los dichos señores dixeron que mandavan e mandaron que las personas de la dicha yglesia den las lanças de cavallo que les estavan repartidas al termino puesto, con aperçibimiento que no lo cunpliendo se executarán las penas puestas. El dicho chantre lo pidió por testimonio.

Para sacar a paz e a salvo a los que an encargado.

En el dicho consystorio, este día los dichos señores justiçia e regidores e seysmeros e diputados e personas sobre dichas en boz e en nonbre de la dicha çibdad, prometieron firmemente que todos los cargos ansy de justiçia, como de capitánias e otras cosas e cargos que esta çibdad e estados e ayuntamiento della an proveydo e proveyeren a qualesquier persona o personas en qualquier manera, que por ello a ninguno ny a alguno dellos, no verná daño ny perjuyzio ny detrimento alguno de sus personas e hazienda ny de otra manera, a que todos le sacarán a paz e a salvo yndene de todo ello e de cada una cosa e parte dello, so obligaçión de todos los bienes e propios de la dicha çibdad e muebles rayzes avydos e por aver, que obligaron e asy lo otorgaron ante my el presente escrivano.

Fuegos, lo que Dios no quiera.

Que puesto caso, lo que Dios no quiera, que en esta çibdad se ofresca algund fuego e quema de casa o casas, mandaron que nyngund vezino de la dicha çibdad acuda ny vaya al dicho fuego syn liçençia o mandado de la justiçia, e que todos los vezinos de la dicha çibdad acudan luego que sobreviniere fuego a la plaça armados con sus armas para yr e fazer lo que por la justiçia fuere mandado, e mandaron que todos los carpinteros de la dicha çibdad acudan luego con sus aparejos al fuego e fuegos e travajen de lo atajar con toda diligençia so pena de perdimiento de bienes e de ser avydos por traydores e deRocamiento de casas, e que se able con los conventos de los monasterios desta çibdad para que los frayles dellos acudan a los dichos fuegos e travajen e se atajen.

## V

### **Ayuntamiento en la yglesia mayor a ii días del mes de septiembre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad, este dicho día dentro de la cloastra de la yglesia se juntaron las justiçias e regidores e sesmeros e diputados de los estados de la dicha çibdad, conbiene a saber: don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor en la dicha çibdad por sus altezas, y el liçençiado Pedro Ternero, alcalde, e Diego Bonal e Alonso Enríques e el comendador Griçio e Françisco Maldonado, regidores; e Juan Syerra e Françisco Rodríguez de Çorita, sesmeros de la dicha çibdad, e Juan Escudero

e Pero Giráldes, sesmeros de la tierra della; y el señor deán y el chantre de Salamanca y el prior Alvaro Gómez, como diputados de la yglesia; y el bachiller Andrés, como diputado de los linages; e Juan de Valloria, como diputado de la comunidad e pueblo; e Pedro de Pasqua como diputado de los veyntes, e Alonso de Ornyllos e Françisco de Salamanca e Juan de la Ribera, de los veynte desta dicha çibdad.

Que parta el exército.

Vista una carta de los señores de la Junta que asysten en Ávila que escribe a esta çibdad, encargaron e mandaron al señor Françisco Maldonado, regidor e capitán general della, que mañana lunes parta desta çibdad con la gente e exército de cavallo e de pie que se a fecho, e vaya a la villa de Medina del Campo, e dende saber donde esta el exército de las otras çibdades, e juntarse con ellos para hazer lo que fuere acordado por la Junta que asyste en Ávila que sea serviçio de Dios e de la Reyna e Rey su hijo nuestros señores e bien e paçificación e defensa destes reynos.

Que se pague la gente del exército por un mes.

Mandaron a Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Sierra que, de los dineros que les libraron en los reçetores del serviçio de la alcavala, paguen mañana lunes, que mandose partir el exército, ansy a los capitanes e ofiçiales e gente de cavallo e de pie, fagan paga por un mes primero, conforme a lo que se a asentado e señalado a cada uno.

Que se paguen también los gastos de las banderas e de otros aparejos e gastos del exército.

Pregonar que estén a punto de mañana, e que se pregone públicamente que para mañana lunes, a las syete de la mañana, toda la gente del dicho exército esté aparejada e a punto para partirse, e cada capitán junte y conçierte su capitanya, e acudan al monasterio de Nuestra Señora de la Vitoria estramuros desta çibdad, donde se les haga paga del dicho un mes e se vayan su viage, so pena de perdimyento de bienes e derrocamiento de casas e ser avidos por traydores.

## VI

### **Ayuntamiento del martes, xi de septiembre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio los señores justiçia e regidores e sesmeros e diputados de los estados desta çibdad, conbiene a saber: el dicho señor don Pedro, corregidor; e los dichos alcaldes, e Diego Bonal e Antonyo Hernández; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la çibdad; e el señor deán e el señor chantre de Salamanca y el prior Alvar Gómez, diputados de la yglesia; e Pero Enríquez e Pero Bonal e Françisco de San Miguel y el bachiller Andrés, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, diputado

del pueblo; e Juan Guixano e Pedro de Pasqua como diputados de los veynte, e otros muchos de los dichos veynte.

Guardas de las puertas e escuderos.

Mandaron a los guardas de las puertas que, yendo los escuderos con sus señores e señoras, avnque vayan a cavallo, que las guardas de las puertas los dexen salir fuera de la çibdad e no les ynpidan la salida.

Çiertos cavalleros e sus escuderos e criados no entren ny esten en la çibdad.

En el dicho ayuntamyento, este dicho día los dichos señores justiçia e regidores e sesmeros e diputados e veyntes, dixeron que por quanto los cavalleros de yuso escriptos se fueron e avsentaron desta çibdad syn çavsa ni razón alguna e no an buelto a ella, antes son ynformados que an andado fuera de la dicha çibdad proponyendo e procurando cosas de su daño e perjuizio, e porque entienden que asy cumple al serviçio de Dios e de la Reyna e Rey nuestros señores e al bien e paçificacion e sosiego de la dicha çibdad, acordaron de mandar e mandaron que nynguno ny alguno de los dichos cavalleros de suso escriptos, ny sus escuderos ny criados ny alguno dellos, no entren ny estén en esta çibdad de Salamanca en manera alguna, e los escuderos e criados dellos que están en la dicha çibdad, que salgan e se vayan fuera della dentro del terçero día primero syguiente, e no buelvan a ella ny estén en ella, so pena de perdimyento de bienes a cada uno que lo contrario hiziere, e que le sean derrocadas las casas e de ser avidos por traydores, e que no lleven armas ny cavallos los que salieren desta çibdad so las penas que se pregone. E que no se entienda en lo que dicho es el escudero o escuderos, criado o criados de los dichos cavalleros que constare por verdad que son despedidos de los dichos sus amos e hizieren juramento e dieren fianças de no venyr ny yr mas con ellos.

Que son los cavalleros de yuso escriptos en esta siguiete guisa: Pero Ordoñes, don Bernaldino, comendador Eliche, comendador Françisco de Myranda, don Alonso de Çúñiga, el comendador Antonyo Osorio, Pedro de Solis, Diego Maldonado de Espino, su hijo, don Pedro de Çúñiga, Alonso Rodríguez de Fonseca, Antón Enríques, Pedro de Anaya, don Garçía Manrique, Hernán Enríques.

## VII

### **Junta del martes, xxv de septiembre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día se juntaron en las casas del consistorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor, e Alonso Enríques; el deán de Salamanca, el chantre e el prior como diputados de la yglesia; e Pero Bonal e Pero Enríques y el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los

linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e muchos de los veyntes desta çibdad.

Juros.

Encargaron a los señores Pero Bonal e el prior e el sesmero Çorita e Valloria, vean los juros que son antiguos e se deven pagar en esta çibdad e su partido, e trayan relaçion e se probean cómo se enbarguen los libramyentos que estovieren fechos de juros nuevos. E que los señores el chantre e Pero Bonal escrivan a la Junta, a los procuradores desta çibdad, que enbien declaraçión quáles son juros viejos o nuevos.

Juros.

Que se den mandamyentos para la çibdad e tierra que nyngund andador ny conçejo, no acuda con nyngund juro ny librança avnque esten librados por el reçe- tor de las alcavalas, fasta que no venga la declaraçión de la Junta sobrello e a que se mande lo que an de hazer.

## VIII

### **Junta del viernes en la tarde, a xxviii días de septiembre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad, este día, viernes, veynte e ocho de setiembre deste dicho año, en la tarde, se juntaron dentro en las casas del consystorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor e justiçia mayor en la dicha çibdad por la Reyna e Rey nuestros señores, e los liçençiadados Lorenço Maldonado e Pedro Ternerero, alcaldes en la dicha çibdad; e el comendador Françisco de Griçio e Alonso Enríques e Antonyo Hernández, regidores; e Françisco Rodrígues de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e el deán e el chantre e el prior de la yglesia de la dicha çibdad, como diputados de la dicha yglesia; e el bachiller Andrés de Toro, como diputado de los linages; e Juan de Valloria, como diputado de la comunydad; e Hernando de Ontiveros e Juan Calvo e Françisco de Salamanca e Françisco Pérez, e otros muchos de los veyntes de la dicha çibdad.

Al de Çafra.

Encargaron e mandaron al bachiller Andrés de Toro que, con la carta que se traxo de la Santa Junta para el padre de Zafra, vaya a se la notificar a Benavente a donde el estoviere.

## IX

### **Junta a xxix días de septiembre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día se juntaron en la posada del señor deán de Salamanca el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor e justiçia



mayor en la dicha çibdad por la Reyna e por el Rey su hijo, nuestros señores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; y el señor don Juan Pereyra, deán de Salamanca, como diputado de la yglesia della; e Juan de Guijano, como diputado de los veynte; e el bachiller Andrés de Toro, como diputado de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Hernando de Ontiveros e Juan de Çaragoza e Juan de Pasqua e otros de los veynte, e Alonso de Salamanca e Pero Gonçáles, mercadero, como çibdadanos diputados.

#### Carta de la Santa Junta. Çibdad Rodrigo.

Vieron en la dicha junta una carta de la Santa Junta e Cortes de Tordesyllas que le escriven a esta çibdad, çerca de la fortaleza de Çibdad Rodrigo, e con ello otra carta que la dicha Santa Junta escriven a Çibdad Rodrigo, e un requerimyento que diz que se a de hazer sobre la dicha fortaleza, e acordaron que luego vaya el bachiller Andrés con la dicha carta de la Santa Junta, e con el dicho requerimyento e con carta desta çibdad a Çibdad Rodrigo, e cunpliendo otrosy lo que la Santa Junta manda a esta çibdad, que den fabor e ayuda para que se cunpla e se efetúe lo que escriven a Çibdad Rodrigo. E acordaron que desta çibdad vayan el señor Diego de Anaya, a quyen eligieron por capitán, e lleve veynte de cavallo e ochenta peones escopeteros, piqueros e vallesteros, e dos o tres tiros de artillería de los que esta çibdad tiene, en favor de la comunydad de Çibdad Rodrigo, para que aya efeto lo que la Santa Junta manda; e que se dé a cada uno de los de a cavallo a real e medio cada día desde que salieren desta çibdad fasta que buelvan a ella, e los peones a real a cada uno cada día. E mandamos a los sesmeros de la dicha çibdad que, de los dineros que tienen, paguen luego a la dicha gente por ocho días, e al capitán que se determynará lo que se le a de dar, e questo sea de dineros de rentas reales, pues es serviçio de Sus Altezas e bien destos reynos; e que se dé pólvora a los escopeteros e tiros e almacén a los vallesteros.

### X

#### **Junta en la yglesia mayor a quatro días del mes de otubre de mill e quinientos e veynte años.**

En Salamanca este día se juntaron la justiçia regidores e sesmeros e diputados de los estados desta çibdad de Salamanca en la claustra de la yglesia mayor della para entender platicar e proveer en las cosas tocantes al serviçio de Dios e de sus altezas e bien destos reynos e desta çibdad, conviene a saber: el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e coRegidor e justiçia mayor en la dicha çibdad por la reyna e por el rey su hijo nuestros señores, e el liçençiado Pedro Ternero, alcalde e

Alonso Enríquez e Antonyo Fernández, que son de los regidores de la dicha çibdad, e don Juan Pereyra, deán de Salamanca e don Bernaldino López de Logroño, chantre de Salamanca, como diputados de la yglesia della, e Françisco de San Miguel como diputado de los linages, e Juan de Valloria como diputado del pueblo, e Pedro de Pasqua e Juan de Guijano como diputados de los veynte e otros asaz dellos veynte de la dicha çibdad.

Librança para enbiar a pagar a la gente del exército.

Libraron en Fernan Dálvarez de Villareal, reçebtor de las alcavalas desta çibdad e su partido que tienen encabeçadas en su cargo deste año de las dichas alcavalas, e le mandaron que pague a Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la çibdad, mill ducados de oro o su valor para ayuda a enbiar faser otra paga de otro mes a la gente del exército que esta çibdad enbió a la Junta, pues están en serviçio de Sus Altezas e bien e defensa destes reynos.

Yten, para lo mismo libraron a los dichos sesmeros de la çibdad en Alonso del Azevo, reçebtor de la mitad del serviçio de Sus Altezas desta çibdad e su partido, en cargo del dicho serviçio, ochenta mill maravedís.

Yten, para lo mismo libraron a los dichos sesmeros de la çibdad en Luys del Peso, reçebtor de la otra mitad del serviçio de Sus Altezas desta çibdad e su tierra por absençia de Pero Suárez de Grado, en su cargo del dicho serviçio, çien mill maravedís para ayuda a la dicha paga de la dicha gente e exército.

## XI

### **Ayuntamiento del jueves, xi días del mes de octubre de iUdxx años.**

En la çibdad, este día, en las casas del consistorio, se ayuntaron el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor en la dicha çibdad por Sus Altezas, e Alonso Enríques e Antonyo Hernández, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Sierra, sesmeros de la çibdad; e el deán y el chantre e el prior de Salamanca, como diputados de la yglesia; e el bachiller Andrés de Toro e Françisco de San Miguel, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte, e otros muchos de los veynte.

Comisyón.

Encargaron a los señores deán, chantre e prior e sesmero Çorita e Valloria, que ordenen los capitulos que se an de jurar más e allende de lo que está jurado, e lo trayan a esta junta.

Juros.

Que el reçetor de las alcavalas, ni ningund arrendador ny conçejo, no acuda con juro nynguno de los que ay en las alcavalas desta çibdad e su tierra e partidos sin mandamyentos desta çibdad, so las penas que están puestas.

**XII**

**Junta a xv días de octubre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor, e los liçençiadados Lorenço Maldonado e Pedro Ternero, alcaldes; e los señores Alonso Enríques e Antonyo Hernández, regidores; e Juan Syerra, sesmero de la dicha çibdad; e los señores don Juan Pereyra, deán de Salamanca, e don Bernaldino López de Logroño, chantre, e don Álvaro Gómez, prior; y el bachiller Andrés de Toro y Françisco de San Miguel, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua e Juan de Guixano como diputados de los veynte; e Françisco de Castroverde e Françisco de Salamanca e Juan de la Ribera e Juan de Çaragoza e Françisco Perez e Alonso Palanca e Antón del Pino e Juan de Pasqua e Hernando de Ontiveros e otros de los veynte; e Pero Gonçáles e Alonso Hernández e Juan Calvo e Alonso de Salamanca, e otros çibdadanos.

Carta de Burgos.

En el dicho ayuntamiento, este día, vieron una carta de la çibdad de Burgos que traxo a esta çibdad Rodrigo de Vallejo, e unos capitulos que traxo, e oyeron lo que dixo. Acordaron que el prior Alvar Gómez e Alonso de Salamanca vayan a la dicha çibdad de Burgos con carta desta çibdad de creençia e respondan a lo susodicho.

Escribir a Çamora, Toro e Valladolid e otras.

Encargaron e cometieron al señor chantre de Salamanca que escriba por esta çibdad cartas a las çibdades de Valladolid e Çamora e Toro e Medina e Segovia e Ávila como aquy se conçertó, e que yo firme por la çibdad las cartas e las selle.

**XIII**

**Junta del jueves, a xviii de octubre de iUdxx años.**

Juntáronse este día en las casas del consystorio el señor liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde, e Antonyo Hernández, regidor; e Françisco Rodrígues de Çorita; e el señor deán, como diputado de la yglesia; e Pero Enríques e Françisco de San Miguel, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, diputado del pueblo, e

Juan Escudero, sesmero de la tierra, e Françisco de Salamanca e Juan de Çaragoza, de los veynte; e Pero Gonçáles e Anton Martyn, çibdadanos.

Para yr a la Junta e a Burgos.

Porque el prior Alvar Gómez que estava elegido para yr a Burgos adoleçió e no puede yr, eligieron al bachiller Andrés de Toro e a Françisco de Villena que vayan ansy a la Junta como a Burgos a lo que estava encargado al dicho prior Álvaro Gómez e Alonso de Salamanca, e lleven carta de creençia.

#### XIV

##### **Junta a xxvii días del mes de octubre de iUdxx años, este día en la tarde.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día en la tarde se juntaron en las casas del consystorio el dicho señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor; e el liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde; e Antonyo Hernández, regidor; y Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e el señor don Juan Pereyra, deán de Salamanca, como diputado della; e Pero Enríques, como diputado de los linajes, e Pero Bonal, como diputado de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Juan Escudero, sesmero de Armuña; e Hernando de Ontiveros e Françisco de Castoverde e Rodrigo de Carrión e Françisco de Salamanca e Diego Garçía e Juan de la Ribera e Martyn de Rollán e Antón del Pino e Miguel de Salamanca e Alonso de Ornyllos e Françisco Pérez, e otros de los veynte de la dicha çibdad, e Geronymo Leonés e Pero Gonçáles, mercadero.

Depósyto de San Françisco.

Encargaron al dicho señor alcalde e a Pero Gonçáles e a Françisco de Salamanca, que se ynformen de todos los depósytos que están en el monesterio de San Françisco, e que todos se pongan en una cámara en el dicho monesterio, e estén con dos llaves, e una que esté de parte de la çibdad e otra de parte del dicho monesterio, para que no se saque cosa alguna sin que la çibdad lo sepa e consyenta.

Libramyento a Pero Alonso en VillaReal.

Mandaron a Hernán Dálvares de Villareal, reçetor de las rentas e alcavalas desta çibdad e su partido que tienen encabeçadas, que de los maravedís de su cargo de las dichas rentas e alcavalas desta çibdad e su partido, dé luego a Pero Alonso de Barrientos, escrivano de la dicha çibdad, mill ducados de oro para que el dicho Pero Alonso lleve a la Santa Junta e Cortes del Reyno, por la carta que de la dicha Junta el dicho Pero Alonso truxo a esta çibdad, e que el dicho Pero Alonso

traya o enbie recavdo cómo los dio a la dicha Junta, e que el dicho Villareal lo cumpla, so pena de perdimiento de bienes. Esto se gastó después en el exército que fue con el pendón desta çibdad en socorro de la Reyna nuestra señora e de la Junta a Tordesyllas.

## XV

### **Junta.**

En Salamanca, sábado, tres días del mes de novienbre, año de mill e quynientos e veynte años, se juntaron en las casa del consystorio los señores siguientes: los señores liçençiadados Lorenço Maldonado e Pedro Ternero, alcaldes de la dicha çibdad; e el señor Antonyo Hernández, regidor; e Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero; e el señor don Juan Pereyra, deán de la dicha çibdad; e Françisco de San Miguel, alguaçil; e el bachiller Andrés de Toro; e Juan de Valloria; e Pedro de Pasqua, diputados; e Françisco de Salamanca, diputado ansymismo; e Juan Benyto, veynte; e Pero Gonçáles, nonbrado que dixerón que hera de los diputados; e Martyn Fernádes, veynte, los quales estando ansy juntos mandaron lo siguiente:

Jorge.

Que porque Jorge, criado de la señora su muger de Juan de Paz, dize que quye-re yr con su señora e llevar un potro que tiene, que dando entera seguridad que dentro de ocho días lo volverá a la çibdad, e buelto, no lo sacará syn mandado de los señores de la junta desta çibdad, que en tal caso se le dé liçençia para que lo pueda sacar, para lo bolver como dicho es.

Que no dexen pasar los vezinos de la tierra gente de a cavallo.

Este día mandaron que los vezinos de los lugares de la tierra no dexen pasar nynguna gente de a cavallo de una parte a otra, ny armas, e que los tomen e tra-yan a esta çibdad.

Que se apregone que no acudan a señores.

Este día mandaron que se apregonase que nynkund cavallero desta çibdad ny de la tierra della ny de fuera de la dicha tierra, que tenga fazienda en esta çibdad ny en su tierra, no acudan a nynkund señor avnque niden con él, so pena de tray-dores e de muerte e de perdimyento de bienes e deRocamyento de casas.

## XVI

### **Junta del lunes, v de noviembre de iUdxx años.**

Este día, çinco días del dicho mes de novienbre del dicho año de mill e qui-nientos e veynte años, estando en las casas del consystorio juntos los señores Lorenço

Maldonado e Pedro Ternero, alcaldes en la dicha çibdad por sus altezas; e Antonio Hernández, regidor desta dicha çibdad; e Françisco Rodríguez de Çorita, seysmero de la çibdad; e Pero Giráldez, de Cabeçavellosa, e Benyto Flayre, sesmero del quarto de Baños; e el señor don Juan Pereyra, deán de la dicha çibdad, diputado de la yglesia catedral de la dicha çibdad; e Juan Benyto e Martyn Fernández e Françisco de Salamanca, de los veyntes de la dicha çibdad; e Pero Gonçáles, mercadero, nonbrado para con los dichos veynte; e Juan de Valloria e Pedro de Pasqua, diputados de la comunydad de la dicha çibdad; e Estevan de Buenamadre, de los dichos veynte, e estando en el dicho ayuntamiento, dentro de las casas del consystorio de la dicha çibdad mandaron lo siguiente.

Librança a Pero Giráldez.

Este día los dichos señores mandaron a Villareal, reçeptor de las alcavalas desta çibdad de Salamanca e su partido e vezino della, que de los maravedís de las dichas rentas e encabeçamientos e de otros qualesquier maravedís que ansy es reçeptor este dicho año de mill e quinientos e veynte años, deys e pagueys a Pero Giráldez, de Cabeçavellosa, seysmero del quarto de Val de Villoria, dozientos e çinquenta mill maravedís que en vos le mandaron librar, para que los lleve a la villa de Tordesyllas a faser pago con ellos a la gente e exército que en la dicha villa está por mandado de la çibdad en serviçio de Sus Altezas, e que ge los de e pague luego por quanto ansy cunplya al serviçio de Dios e de Sus Altezas e bien público destos reynos e desta çibdad; lo qual haga e cunpla luego so pena de muerte e de ser avydo por traydor e derrocamiento de su casa, e dándolos e pagándolos, por la presente quedaron se le recreciere, e tomad su carta de pago que con la carta de pago e su libramiento se le reçeibirá en quenta, de lo qual mandaron dar la presente firmada de Rodrigo Ruano, escrivano público del número de la dicha çibdad de Salamanca, e thenyente de escrivano de nos en el conçejo.

XVII

**Junta del jueves, viii días de noviembre de iUdxx años.**

Este dicho día se juntaron a la dicha junta, en las casas del consystorio, los señores liçenciados Lorenzo Maldonado e Pedro Ternero, alcaldes en la dicha çibdad; e Antonio Hernández, regidor; e Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero de la dicha çibdad; e Juan Escudero e Martyn de Porras, sesmeros de la tierra; e el señor don Juan Pereyra, deán de la yglesia catedral de la dicha çibdad; e Françisco de San Miguel, alguacil, e el bachiller Andrés, diputados de los linages; e Juan de Valloiria e Juan de Pasqua, diputados; e Juan Benito e Miguel de Salamanca e Estevan de Buenamadre e Antón del Pino e Pero Gonçáles, mercadero, de los veynte de la çibdad, e Mechor Gonçáles.

Mandamyento en conplimyento de una carta de la Santa Junta  
sobre que mandava deRocar las casas de Buiça.

Este dicho día, los dichos señores mandaron, en cunplimyento de una carta que les fue enviada por los señores de la Junta que estan e resyden en la villa de Tordesyllas con la Reyna nuestra señora, que las casas que Buiça tiene en esta çibdad se le derroquen luego, e que su muger e hijos dentro de quatro días salgan de la dicha çibdad e su tierra, so pena que le sean derrocadas las casas que tiene en la Rúa e las en que bibe Antonyo de Alva, e so pena de ser avida por traydora, conformándose con la dicha carta de la Santa Junta, sobre lo qual se avtuó en virtud de la dicha carta, segund que los avtos dellos estan en las espaldas de la dicha carta a que refiero.

XVIII

**Junta del jueves, xv días del mes de noviembre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio el señor liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde en la dicha çibdad por Sus Altezas; e Antonyo Hernández, regidor; e Françisco Rodrígues de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e los señores don Juan Pereyra, deán de Salamanca, e don Álvaro Gómez, prior de Salamanca, como diputados de la yglesia della; e el bachiller Andrés de Toro e Françisco de San Miguel, como diputados de los linages; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte; e Françisco de Salamanca e Alonso de Ornyllos e Rodrigo de Carrión e Martyn de Rollán e Melchor González e Hernando de Ontiveros e Çaragoza e Françisco de Castroverde e Miguel de Salamanca e Juan Benyto e Andrés Gonçáles e Antón del Pino, de los veynte de la dicha çibdad; e Gaspar Méndez e Martyn Caro, procuradores; e Pero Gonçáles e Alonso de Salamanca e Antón Martyn, çibdadanos.

Cruzada a Sanestevan, platero.

En la dicha junta, este dicho día, el dicho prior de Salamanca e Gutierre Quixada, notario, dixeron e dieron fee que Baltasar de Santistevan, platero, tiene dada seguridad bastante de cobrar lo que se deve de las bulas de la cruzada e conpusyçion pasada, e tenerlo de manifiesto, e no acudir sin mandado de la çibdad. Luego, los dichos señores que estavan en la dicha junta mandaron dar mandamyento al dicho Santistevan para el cuerpo de la çibdad e para los quartos de Val de Villoria e Armuña, que pueda cobrar él o quyen su poder oviere, lo que se deve de las dichas bulas se la dicha santa cruzada e conpusyçión pasada.

Librança para enbiar al exerçito.

Libraron en Hernán Dálvares de Villareal, reçetor de las alcavalas desta çibdad e su partido en su cargo deste año de las dichas rentas, a Françisco Rodrígues de

Çorita, sesmero e vezino desta çibdad, trezientos ducados de oro, e que el dicho Françisco Rodrígues los enbie luego con persona çierta para que se haga socorro e paga por algunos días a la gente de pie e de cavallo questa con el pendon desta çibdad e quedaron con él de los que desta çibdad salieron en serviçio de Sus Altezas e de la Santa Junta, el qual socorro e paga se haga a la dicha gente por el tienpo e como pareçiere al señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor desta çibdad, que está en el dicho exérçito e pendón, e que se dé mandamyento para el dicho Villareal, con pena de perdimyento de bienes e derrocamyento de casas.

### XIX

#### **Junta del sábadó, xvii días del mes de noviembre de iUdxx años.**

En Salamanca, este día, en las casas del consystorio, el señor liçençiado Pedro Ternero, alcalde en la dicha çibdad; e Antonio Hernández, regidor; e el señor don Juan Pereyra, deán de Salamanca, e don Álvaro Gómez, prior, como diputados de la yglesia; y el bachiller Andrés de Toro, como diputado de los linages; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte; e Françisco de Salamanca e Martín de Rollán e Rodrigo de Carrión e Juan Calvo e Castroverde e Diego Garçía e Françisco Pérez e otros de los veynte; e Pero Gonçáles, joyero, e Juan de Santiuste e Juan Bueno e otros çibdadanos.

Yr a Çibdad Rodrigo.

Acordaron que de parte de esta çibdad vaya a la çibdad de Çibdad Rodrigo el padre fray Lorenço, mínimo, e con él Pero Gonçáles, e lleven los capítulos que vinieron de la Santa Junta e traslados de las cartas que aquy están, que an venydo de Valladolid e de la Junta, e lleven la carta desta çibdad.

### XX

#### **Junta a xxv días del mes de noviembre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio, conbiene a saber: el señor liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde en la dicha çibdad por la Reyna e Rey, su hijo, nuestros señores; e Antonio Hernández, regidor; e Françisco Rodrígues de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e el señor don Juan Pereyra, deán de Salamanca, e don Álvaro Gómez, prior, como diputados de la dicha iglesia; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte; e Rodrigo de Carrión e Juan de Pasqua e Françisco de Ontiveros e Juan de la Ribera e Alonso de Ornyllos e Alonso Palanca e Andrés Gonçáles, e otros de los veynte de la dicha çibdad, e algunos çibdadanos della.



Librança de dineros para enbiar pagar al exército.

En el dicho ayuntamiento, este día libraron a Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero, en Hernán Dálvares de Villareal, reçetor de las rentas e alcavalas desta çibdad, de su cargo deste año de las dichas rentas, çiento e çinquenta mill maravedís; e en Alonso del Azevo, reçetor de la mytad del serviçio desta çibdad e su probinçia en su cargo deste año dicho, çinquenta mill maravedís; e en Luys del Peso, que tiene al presente la reçetoria de la mytad del dicho serviçio, çient duca-dos; lo qual todo cobre el dicho Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero, para enbiar a pagar a la gente e exército desta çibdad que está con el pendón e bandera en serviçio de Sus Altezas, e luego provea de lo enbiar porque se acaba el tiempo por que esta pagado el dicho exército.

Yten, que tome el dicho sesmero del dicho reçetor del repartimiento de la tierra, otros treynta mill maravedís prestados para ayuda a la paga del dicho exército hasta que aya de rentas reales para lo pagar.

## XXI

### **Junta, a iiiii° días de dezienbre de iUdxx años.**

En Salamanca, este día, en las casas del consystorio, se juntaron el señor liçençiado Pedro Ternero, alcalde en la dicha çibdad por Sus Altezas; e el señor Antonyo Hernández, regidor; e Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero de la dicha çibdad; e el señor don Juan Pereyra, deán de Salamanca, e don Álvaro Gómez, prior, como diputados de la yglesia; e Françisco de San Miguel e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Hernando de Ontiveros e Juan Calvo e Juan Benyto e Alonso Palanca e Andrés Gonçáles e Rodrigo de Carrión e Miguel de Salamanca e Antón del Pino e Françisco Pérez e Melchor Gonçáles, de los veynte de la dicha çibdad; e Pero Gonçáles, mercadero, e Alonso de Salamanca, e otros çibdadanos.

Escribir a Ávila.

Que se escriba a la çibdad de Ávila cómo an sabido que a pasado gente de Ledesma de cavallo e lo questa çibdad hizo; que tengan aviso si esta gente o otra pasaren por su tierra que les tomen e ynpidan el paso.

Escribir a la Junta.

Que se escriba a la Junta lo mismo, e que lo haga saber a las çibdades e villas para questén sobre aviso.

Corredores del Campo.

Encargaron al señor Antonio Hernández e Francisco San Miguel e el bachiller Andrés e Valloria, que pongan corredores los que vieren, y en las partes que les paresciere, para que todo lo que syntieren en el campo, hagan aviso a esta çibdad.

Escribir a Alva.

Encargaron al señor prior don Álvaro Gómez y al bachiller Andrés que vayan a la villa de Alva e lleven carta para el señor Fernán Dálvarez e para el regimiento, de crehençia sobre lo que aquí se acordó.

Escribir a los señorios.

Que se lleven cartas para todos los lugares de señorios del partido de Salamanca del aperçibimyento en forma.

Soltar a un moço e azémylas.

Que el moço que se prendió e azémylas que se enbargaron, que se suelten e desenbarguen.

Librança al Mynimo.

Mandaron a Francisco Rodríguez de Çorita que, de qualesquier dineros que tenga, dé al padre fray Lorenço de la Torre diez ducados por su trabaxo de algunos camynos que en serviçio desta çibdad a fecho en cosa en que a servido.

Vino e pan del exérçito.

Acordaron e mandaron que çierto vino que se avía envasado para sacar a la gente que salió desta çibdad en el exérçito, que Juan Razón lo venda en su casa e taverna, e se acuda con los dineros dello al dueño del dicho vino de quyen se tomó.

Yten, mandaron que sy algo se perdiere en el dicho pan que estava en costales para llevar a la dicha gente e exerçito, que se paguen a costa de la çibdad.

**XXII**

**Junta en la yglesia mayor, sábado viii días del mes de dezienbre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día se juntaron en la dicha claostra de la yglesia mayor los señores justiçia, sesmeros e diputados de los estados de la dicha çibdad, conbiene a saber: los señores liçençiadados Pedro Ternero e Lorenço Maldonado, alcaldes en la dicha çibdad por la Reyna e por el Rey su hijo, nuestros señores; e Francisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e el señor don Juan Pereyra, deán de Salamanca, e don Álvaro Gómez, prior, como diputados de la yglesia e cabildo desta çibdad; e el bachiller Andrés de Toro,

como diputado de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte; e Hernando de Ontiveros e Antón del Pino e Juan de Çaragoza e Alonso de Ornyllos e Melchor Gonçáles e Rodrigo de Carrión e otros de los veynte de las parrochias de la dicha çibdad; e Geronymo Leonés e Alonso de Salamanca e Pero Gonçáles e Antón Martín, e otros çibdadanos.

Que anden armados.

Mandaron que se pregone que todos los çibdadanos vezinos e naturales desta çibdad anden armados de todas armas a punto de guerra, de día e de noche, e en todo aviso e cuydado para defensa e bien desta çibdad.

Depósito de San Françisco.

Encargaron e mandaron al dicho señor liçençiado Lorenço Maldonado e Juan Syerra e Gutierre Quixada, que vayan al monesterio de San Françisco de la dicha çibdad, e sepan los depósitos e dineros e plata que hay en el dicho monesterio, e lo que puede aver, e que del depoyto aquellos vieren, tomen prestados para esta çibdad hasta quynientos ducados, de que al presente ay mucha nesçesidad para pagar a la gente y exército que esta çibdad agora enbia en serviçio e socorro de la Reyna nuestra señora e de la Santa Junta; e que esta çibdad los bolverá e pagará al dicho depósito como se sacaren, e que de donde quyeran que se ayan dineros se den al dicho Pero Gonçáles, mercadero, fasta trezientos ducados que lleve para pagar la gente e exército del cuerpo de la çibdad.

Exército.

Mandaron al dicho Pero Gonçáles que vaya donde está el exército e, juntamente con el señor comendador Griçio, capitán desta çibdad, escojan fasta trezientos peones, los mejores de la gente del cuerpo desta çibdad e los aRabales, e los armen de las armas dellos e de los otros lo mejor que pudieren, e la gente que mas ovie-re del cuerpo de la çibdad la hagan volver e quede la gente de la tierra, e escojan fasta seisçientos peones, vallesteros e piqueros e escopeteros, de manera que unos e otros sean mill peones sin los de a cavallo, que vayan con el exército desta çibdad en el dicho serviçio e socorro de la reyna nuestra señora, e que todos los de cavallo que salieren con el dicho exército, asy desta çibdad como de su tierra, vayan lo mejor armados que pudieren; e que el dicho Pero Gonçáles haga paga a los dichos de cavallo e peones del cuerpo de la çibdad por diez días, a real cada día los peones, e los de cavallo a sesenta maravedís cada día, e a los capitanes de gente de pie paga doble, e al alferez de cavallo paga doble, e a los alferes de pie paga doble de los peones; e a los peones de las aldeas, sus pueblos les paguen por estos diez días. E que el dicho exército con el capitán, pendón e bandera, vayan

la bía de la villa de Medina del Campo, e el dicho Pero Gonçales haga saber cómo va, e de parte desta çibdad hable a la dicha villa de Medina, e lleve carta de crehençia. Pasó lo susodicho ante my, Antonyo de Linares, escrivano.

### XXIII

#### **Junta del lunes, x días de mes de dezienbre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día se juntaron dentro en las casas del consistorio, conbiene a saber: los señores liçençiadados Pedro Ternero e Lorenço Maldonado, alcaldes en la dicha çibdad por la Reyna e por el Rey, su hijo, nuestros señores; e Antonyo Hernández, regidor; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Pedro Giráldez, de Cabeçavellosa, e Juan Escudero, sesmeros de la tierra della; e el señor don Juan Pereyra, deán de Salamanca, e don Álvaro Gómez, prior, como diputados de la yglesia e cabildo de la dicha çibdad; e el bachiller Andrés e Françisco de San Miguel, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte; e Alonso de Ornyllos e Hernando de Ontiveros e Antón del Pino e Rodrigo de Carrión e Juan de la Ribera e Juan Benyto e Françisco de Castroverde e Juan de Çaragoza e Françisco Pérez e Juan Calvo e Martyn de Rollán, e otros de los veynte de la dicha çibdad; e Alonso de Salamanca e Antón Martín, e otros çibdadanos.

Yr a San Françisco por la plata.

Encargaron al liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde, e Gutierre Quixada, que luego vayan al monesterio de San Françisco desta çibdad, e que diz que çierta plata que diz que esta en depósyto la tomen prestada por memorial e ynventario, para que se enpeñe por dineros para las neçesidades que esta çibdad tiene de pagar al exérçito que al presente enbían al serviçio e socorro de la Reyna nuestra señora, e fagan obligaçión de lo bolver al dicho depósyto, que ellos çertificavan e çertificaron que esta çibdad los sacará a paz e a salvo de la dicha obligaçión.

A Santa María de las Dueñas.

Mandaron a Juan Syerra, sesmero de la çibdad, e Juan Escudero, sesmero de la tierra, e a Alonso del Azevo, alguazil, que vayan al monesterio de Santa María de las Dueñas, e çierto dinero que diz que está en un depósyto lo tomen prestado para la neçesydad que agora tiene la çibdad de pagar el exérçito que enbia en serviçio e socorro de la Reyna nuestra señora, e hagan obligaçión de lo bolver e pagar al dicho depósyto, e que la çibdad los sacará a paz e a salvo de la dicha obligaçión.

## Peones de la çibdad e aRabales.

En el dicho ayuntamiento, este día los dichos señores dixerón que, visto el atrevimiento de los contrarios del bien público deste reyno an cometido de tocar en la persona e casa de la Reyna nuestra señora, e lo que a esta çibdad an escrito los señores de la Santa Junta que asysten con el poderoso exército del reyno, acordaron que desta çibdad e su tierra salga gente y exército en socorro e serviçio de la Reyna nuestra señora, e para ello se hagan el el cuerpo desta çibdad e arrabales trezientos peones, syn los de la tierra, los quales se repartan por las parrochias della, e los que cupieren a cada parrochia, que todos sorteen cáñamas e no cáñamas, e esentos e no esentos, eçeto los que pareçieren que oy día tienen en el exército que fue desta çibdad onbre por sy que le haya costado dinero o de cavallo, e que en las suertes no entren los veyntes ny deputados ny arrendadores ny quadrilleros ny cogedores de alcavalas, ny canteros ny carreteros ny carpenteros que anden en obras de la çibdad, ny quien haze la pólvora; e también entre los avsentes que de ocho días acá se ayan avsentado, e que los esentos que no quisyeren sortear e quisyeren syn suerte yr en el exército, que lo puedan faser. E que cada parrochia tenga los peones que le cupieren armados con sus armas a punto de guerra fasta el myércoles primero a medio día, que puedan hazer alarde e reçibir paga para luego partir con el dicho exército, so pena de perdimyento de bienes e derrocaymto de casas e de ser avidos por traydores.

Arca que se traxo de Santa Maria de las Dueñas.

Que un arca que se halló en el monesterio de Santa María de la Dueñas con çiertas joyas, que Juan de Valloria, vezino desta çibdad, la tenga en guarda e depósyto, e ponga en ella recavdo fasta que la çibdad mande lo que se haga della.

## XXIV

**Junta del martes, xi de deziembre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este dicho día, en las cosas de consystorio, se ayuntaron la justiçia e regidores, sesmeros e diputados de los estados de la dicha çibdad de Salamanca, conbiene a saber: el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor e justiçia mayor en la dicha çibdad; e los liçenciados Pedro Ternero e Lorenço Maldonado, alcaldes de la dicha çibdad por la Reyna e por el Rey, su hijo, nuestros señores; e Antonyo Hernández, regidor; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Pedro Giráldez e Juan Escudero e Martyn Porras, sesmeros de la tierra della; e el señor don Juan Pereyra, deán de la yglesia de Salamanca, e don Álvaro Gómez, prior de la dicha yglesia, como diputados della; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte; e Hernando de Ontiveros e Françisco

de Salamanca e Juan Benyto e Gonçalo Hernández e Juan de la Ribera e Martyn de Rollán e Andrés Gonçáles, e otros de los veynte de la dicha çibdad; e Geronymo Leonés e Alonso de Salamanca e Antón Martín, e otros çibdadanos.

#### Fianza de bulas.

Encargaron al señor prior de Salamanca que tenga cargo de tomar e tome fianças e seguridad de los que cobran las bulas e cruzada e conpusyçion, para que todos los dineros que cobraren no acudan con ellos syn que esta çibdad se lo mande.

#### Depósito.

Encargaron a Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero de la diha çibdad, que cobre la plata o las dozientas mill maravedís que se toman prestadas del depósito que se habló en San Francisco para los gastos e neçesydades que al presente tiene esta çibdad, ansy de pagar el dicho exército como otros gastos; e mandaron que Hernando Alonso e Nyculás de Valençia e Antonyo Rodríguez, vezinos desta çibdad, hagan obligaçión por ello, e que esta çibdad los sacará a paz e a salvo, so obligaçión de todos sus bienes propios que para ello obligaron, e que los alcaldes que lo hagan otorgar.

#### Prendas que se sacaraon.

En Salamanca, a doze días del mes de dezienbre, año de mill e quinyentos e veynte años, Alonso del Azevo, alguaçil, por virtud del dicho mandamiento de la çibdad, sacó por prenda a Luis Sánchez de Solís, vezino de la dicha çibdad, por no tener cavallo como le estava mandado, por la pena de los çinco mill maravedis que le fue puesta, una manta de pared, y entregola a Martyn Caro, procurador de la çibdad, diose por entrega della; e el dicho Solís dixo que syenpre a tenydo voluntad de tener e conprar cavallo, e no lo a podido aver bueno, e que jura a Dios que lo más presto que lo pudiere aver lo conprará, e que no consyente que le saquen prenda, e que por lo prenda de fecho lo pidió por testimonyo. Testigos, Françisco de Castoverde e Juan de Valloria, vezinos de Salamanca.

### XXV

#### **Junta del lunes, a xvii de dezienbre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este dicho día e mes e año susodichos se juntaron dentro en las casas del consystorio los señores justicias e regidores e sesmeros e diputados de los estados de la dicha çibdad, conbiene a saber: el liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde en la dicha çibdad por Sus Altezas; e Antonio Hernández, regidor; e Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero de la dicha çibdad; e Martyn Porras, sesmero de la tierra della; e los señores deán e prior de Salamanca,

como diputados de la yglesia; e Pero Enríques e el bachiller Andrés e Françisco de San Miguel, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte; e Antón del Pino e Françisco de Salamanca e Andrés González e Françisco de Castroverde e Juan Beny-to e Rodrigo de Carrión e Juan de la Ribera, e otros de las collaçiones de la dicha çibdad; e Alonso de Salamanca e otros çibdadadnos.

Carta de los cavalleros que estan en el exército.

Este día, en la dicha junta acordaron e mandaron, porque ansy es neçesario e cunplidero, que el señor Rodrigo Bonal e Françisco de Paz, que están en el exérçito desta çibdad, que sus personas solas se bengan luego de donde estovieren a la villa de Medina del Campo, e que la gente de cavallo que estava a cargo del dicho Françisco de Paz lo dexen a cargo del señor Françisco Maldonado, capitán desta çibdad, conla otra gente quel tiene, e le piden por merçed las reçiba, e a la dicha gente mandan que tengan e obedezcan por capitan al dicho señor Françisco Maldonado, e cunplan lo que les mandare.

Que venga don Pedro.

Otrosy, por quanto en esta çibdad ay neçesydad de la persona de don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor e Justiçia mayor della, e conbiene al serviçio de Sus Altezas e bien e paçificaçión de la dicha çibdad que luego venga a ella, e piden por merced e mandan al dicho señor don Pedro que luego se venga a estar en la dicha çibdad e resydir e usar de su ofiçio de Justiçia Mayor, e que con la gente y exérçito desta çibdad que esta al presente en la villa de Medina del Campo de a cavallo e de pie con el señor don Pedro, quede e esté por capitan della el señor Alonso Enríques, regidor desta çibdad, al qual piden por merçed e mandan que lo açete e este con la dicha gente e exérçito, e a la dicha gente mandan que e le tengan e obedezcan por tal capitán e cunplan lo que por el les fuere mandado.

El prior vaya al exército.

Encargaron al dicho señor prior don Álvaro Gómez que se allegue a la villa de Medina del Campo, e donde estoviere el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor e Justiçia mayor desta çibdad, e le hable çerca de lo susodicho, e le haga que quedando probeído lo que de suso se ordena e manda, se venga a esta çibdad como de suso se contiene; e que lleve carta de cerhençia.

Yten, si dende pudiere el dicho señor prior llegar a Valladolid, que lleve carta de crehençia para los cavalleros que están con el exérçito desta çibdad para que les hable e haga saber que ansy la çibdad ordena e manda e que se ponga en efeto.

Rentas de alcavalas. Diligencias para este año.

Encargaron e cometieron al señor licenciado Ternero, alcalde, e Antonio Hernández, regidor, e los sesmeros de la dicha çibdad, o qualquier dellos, que vean la ley del cuaderno de las alcavalas de sus altezas, e la diligencia que la çibdad es obligada a hazer para las rentas e alcavalas della e su partido para el año venyero de quinyentos e veynte e uno, e que hagan todas las diligencias cumplidamente en el término e en los días e segund e como las leyes del quaderno lo disponen, ponyendo tabla e trayéndolas en pregón e almoneda, e ponyendo fieles çiertos e seguros, e todo lo otro que conforme a las dichas leyes e quadernos es o fuere cargo desta çibdad de hazer, e para ello e para lo dello dependiente, anexo e conexo, les dieron comisyón e poder conplido bastente en forma.

## XXVI

### **Junta del miércoles, a xix días de deziembre de iUdxx años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del cosystorio los señores justicias e regidores e sesmeros e diputados de los estados de la dicha çibdad, es a saber: los señores licenciados Lorenço Maldonado e Pedro Ternero, alcaldes de la dicha çibdad por sus altezas; e Antonio Hernández e comendador Griçio, regidores; e Juan Syerra e Françisco Rodrígues de Çorita, sesmeros de la dicha çibdad; e Pedro Giráldes e Juan Escudero, sesmeros de la tierra della; e el señor don Juan Pereyra, deán de la yglesia de Salamanca, como diputado della; e Pero Enríques como diputado de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte; e Hernando de Ontiveros e Antón del Pino e Rodrigo de Carrión e Juan Benyto e Françisco de Castroverde e Martyn de Rollán e otros de los veynte; e Françisco Mynaya e Ruberte de Santistevan e Gaspar de Anaya e Alonso de Salamanca, e otros cavalleros e çibdadanos de la dicha çibdad.

Rondas.

Que se pregone a todos los comarcanos a los muros desta çibdad que abran e tengan abierta ronda, en manera que toda la ronda del muro se pueda andar conforme a la ronda vieja, e que lo hagan dentro de terçero día, si no, que la çibdad lo abrirá a su costa.

Casas principales.

Mandaron pregonar que qualesquier cavalleros sin sospecha y çibdadanos que quisieren estar en casas principales desta çibdad que están vacas, que se las



darán en que biban y en tanto que los veynte e quadrilleros de las parrochias donde están casas principales provean personas de las que ovieren de rondar, que las guarden e duerman en ellas.

## XXVII

### **Junta del jueves, tres días del mes de henero, año de iUddxi años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día se juntaron en las casas del consistorio los señores justiçia e regidores, veyntes e diputados de los estados desta çibdad, conbiene a saber: el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor; e el liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde; e los señores Françisco Maldonado e Antonio Hernández, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Pedro Giráldes e Juan Escudero e Benyto Frayle, sesmeros de la tierra della; e Pero Enríquez e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte; e Gonzalo Hernández e Juan Calvo e Diego García e Juan de la Ribera e Antón del Pino e Alonso de Ornyllos e Andrés Gonçáles e Hernando de Ontiveros e Rodrigo Carrión e Françisco de Salamanca e Françisco Pérez, de los veynte; e Alonso de Salamanca e Juan Bueno, e otros çibdadanos desta çibdad.

#### Casas fuertes.

Encargaron e cometieron a Pedro de Pasqua e a Pero Gonçáles que entiendan en dar orden en la guarda e recavdo de las casas fuertes desta çibdad, e que para mañana la tengan dada e la trayan a la junta, so pena de cada dos mill maravedís para los gastos e reparos desta çibdad.

## XXVIII

### **Junta del martes, ocho días del mes de henero de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consistorio don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor, e el liçençiado Pedro Ternero, e Françisco Maldonado e Rodrigo Maldonado e Antonyo Hernández, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Pero Bonal, como diputado de los linages; e don Álvar Gómez, prior de la yglesia, como diputado della; e Ruberte de Santistevan e Françisco de Minaya e Juan de Valloria e Castroverde e Miguel de Salamanca e Rodrigo Carrión e Martín de Rollán e Antón del Pino e Hernando de Hontiveros, e otros de los veynte; e Benyto Flayre, de Perahuy, sesmero de la tierra della.

Librança a Françisco Rodríguez de Çorita para pagar la gente del exerçito.

Libraron a Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad, en Villareal, reçeptor de las alcavalas desta çibdad e su partido que estuvieren encabeçadas los quatro años pasados en su cargo de las dichas alcavalas, ansy de hordynario como de juro enbargados, quatroçientos mill maravedís; e le mandaron que luego ge los pague para que los dichos seysmeros paguen la gente del exerçito pasado desta çibdad lo que se les debe, e hagan paga al exerçito que al presente se paga, para que pueda partir.

Libraron a Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, seysmeros de la dicha çibdad, la plata que se a de tomar prestada del depósyto de Sant Françisco en quantía de duzientas mill maravedís, e les mandaron que la cobren e obliguen por ella los bienes propios desta çibdad e que les sea acudido con ella, e que paguen a Quixada lo que se le deve que prestó, e para que los dichos seysmeros paguen a la gente del exerçito que al presente se haze para que pueda partir.

Librança a Juan Syerra de los clxviU.

Por quanto en Fernán Dálvarez de Villareal, reçeptor de las alcavalas, dió a Juan Syerra, sesmero desta çibdad, los días pasados çiento e sesenta e seys mill maravedís para la paga de la gente del postrimero exerçito que en serviçio de Sus Altezas e defensa del reyno fue desta çibdad e no se dio librança, por ende, agora otorgaron libramiento dello, e que serán resçibidos en quenta e pago al dicho Villareal de su cargo de las dichas alcavalas.

## XXIX

### **Junta del miércoles, xvi de henero de iUdxxi años.**

Este día en la junta se juntaron el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor; e el señor liçenciado Lorenço Maldonado; e el señor Antonio Hernández, regidor; y el señor deán, y el prior de Salamanca; e el señor Pero Bonal y el bachiller Andrés, y el secretario Gutierre Quixada, e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Pero Giráldez e Juan Escudero, sesmeros de la tierra; e Rodrigo Maldonado, e el comendador Griçio, regidor; e Alonso Enríques e Françisco Maldonado e Françisco de Castroverde e Juan de la Ribera e Françisco de Salamanca e Juan de Çaragoza e Juan de Valloria e Geronymo Leonés e Martyn de Rollán e Andrés González e Antonio Martyn e Martyn Caro, hollero, e Gaspar Méndez, procuradores de la çibdad; e Juan Benyto e Benyto Regero.

Sobre lo de Çibdad Rodrigo.

Encargaron al señor prior de Salamanca que vaya a Çibdad Rodrigo con Juan Bueno a hablar a la çibdad sobre la carta que escrivieron a esta çibdad sobre el

cavallo de Perálvarez Çenteno, y les digan su parecer conforme a la ynstrucción que llevan, e que lleve la misma carta original que traxo de la çibdad, e que escrivan a la çibdad de Çibdad Rodrigo una carta de crehençia con ellos, e que se partan mañana jueves.

### XXX

#### **Junta del miércoles, xxii días del dicho mes de henero de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio el dicho señor don Pedro, corregidor e Justiçia mayor; e el liçençiado Pedro Ternero, alcalde; e Alonso Enríques e comendador Griçio e Antonyo Hernández e Françisco Maldonado, regidores; e Françisco Rodrígues de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Pedro Giráldes e Juan Escudero, sesmeros de la tierra della; e el señor don Juan Pereyra, deán de la yglesia de Salamanca, e el prior Álvaro Gómez, como diputados de la dicha yglesia; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro e Françisco de San Miguel, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte; e Françisco de Castroverde e Françisco de Salamanca e Alonso de Ornyllos e Hernando de Ontiveros, e otros de los veynte de la dicha çibdad.

Mandamyento e declaraçión como se a de aRendar el alcavala de la carne.

En el dicho ayuntamiento, este día acordaron e mandaron que la alcavala de la carne de la dicha çibdad se arriende en tal manera que se pague alcavala de toda la carne que se pesare en las carnyçerías de la dicha çibdad de muerte de diez maravedís uno, e que de las reses vacunas que se compraren e traxeren de fuera desta çibdad no se pida ni pague alcavala devida ny otro achaque, ny de lo que se comprare en los mercados francos desta çibdad se pida ny pague alcavala devida, e desta manera se apregone e arriende.

Que se haga paga al exérçito.

Mandaron a los sesmeros de la dicha çibdad que mañana jueves de mañana hagan paga por un mes a toda la gente de pie que a de yr en el exérçito desta çibdad e luego partan, e que mañana a las tres horas de la tarde todos los que están señalados e mandados que vayan a cavallo al dicho exérçito, que salgan a hazer el alarde al monesterio de nuestra señora de la Vitoria, estramuros desta çibdad, porque an de partir el viernes e se les a de pagar un mes.

### XXXI

#### **Junta que se hizo, lunes, xxviii días del mes de henero de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor; e el liçençiado Pedro Ternero, alcalde;

e el señor Alonso Enríques, regidor; e el señor don Juan de Pereyra, deán de la yglesia de Salamanca, e el prior Álvaro Gómez, como diputados de la yglesia; e Pero Bonal e Pero Enríques, como diputados de los linages; e Françisco Mynaya e su hijo; e Juan Syerra e Françisco Rodríguez de Çorita, sesmeros de la dicha çibdad; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte; e Hernando de Ontiveros e Gonzalo Hernández e Juan de Çaragoza e otros de los veyntes; e Pero Gonçáles e Alonso de Salamanca e Juan Bueno, e otros çibdadanos.

Para ir a Toledo e Madrid e Ávila e Segovia.

Encargaron al señor prior Álvaro Gómez que de parte de esta çibdad vaya a Toledo e Madrid e Segovia e Valladolid e Ávila, a les hablar lo que con él estava platicado, e lleve cartas de crehençia, e vaya con él Alonso de Salamanca.

### XXXII

#### **Junta del martes, a xxix de henero.**

Este día se juntaron el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor; e el liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde; e el señor deán e el señor prior de Salamanca; e Alonso Enríques e Antonio Hernández, regidores; e el señor Pero Bonal e Pero Enríques; e Juan Syerra, sesmero de la çibdad; e Juan Escudero, sesmero del quarto de Armuña; e Françisco Mynaya, alguaçil; e Françisco de San Miguel e Pero Gonçáles e Juan de Valloria e Alonso Hernández, mercadero, e Pedro de Pasqua e Françisco de Castroverde e Juan Benyto e Gonzalo Hernández e Andrés Gonçáles e Françisco de Salamanca, çapatero, e Hernando de Ontiveros e Benyto Regero e Cosme Gómes e Rodrigo de Carrión e Alonso de Salamanca.

Sobre lo del prior, que vaya costeadado.

Que el señor Pero Bonal vaya a hablar a los señores de la yglesia, que den liçençia al prior para este camyno, e que le quenten el vestuario, e que vaya con el Alonso de Salamanca. E mandaron a Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero presente, que provea al prior e a Alonso de Salamanca de dineros para el camyno, conforme al salario que les dio la otra vez.

### XXXIII

#### **Junta del miércoles, vi días del mes de hebrero de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio de la dicha çibdad los señores justiçia e regidores e sesmeros e diputados de los estados de la dicha çibdad, conbiene a saber: el dicho señor don Pedro, corregidor; e Rodrigo

Maldonado, regidor; e los dichos sesmeros de la dicha çibdad; e Martyn Porras de Linares, e Pedro Giráldez, de Cabeçavellosa, sesmeros de la tierra della; e el dicho señor deán como diputado de la yglesia; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro e Françisco Mynaya; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veynte; e Françisco de Castroverde e Hernando de Ontiveros e Françisco de Salamanca e Martyn de Rollán e Miguel de Salamanca e otros de los veynte de la dicha çibdad; e Pero Gonçáles e Juan Bueno, e otros çibdadanos.

Duque de Béjar.

En la dicha çibdad, este día se juntaron los susodichos, e vieron una carta del señor duque de Béjar que el prior de Plaçençia traxo, e oyeron lo que el dicho prior dixo de parte de su señoría, e mandaron escribir por çibdad al dicho señor duque con el dicho prior, e se da carta de crehençia.

#### XXXIV

#### **Junta del sábado, ix días del mes de hebrero de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor en la dicha çibdad por sus altezas; e el liçençiado Ternero; e Antonyo Hernández, regidor; e los dichos sesmeros de la çibdad; e los dichos quatro sesmeros de la tierra; e el dicho señor don Juan Pereyra, deán de Salamanca, como diputado de la yglesia; e el bahiller Andrés e Françisco de San Miguel, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Pasqua, como diputado de los veyntes; e Hernando de Ontiveros e Françisco de Castroverde e Juan de Çaragoza e Juan Benyto e Andrés Gonçáles e Benyto Frenero, e otros de los veynte de la dicha çibdad; e Gutierre Quixada e Alonso Hernández e Pero Gonçáles, e otros çibdadanos.

Aperçibimyento de la çibdad e tierra.

En el dicho ayuntamyento, este día mandaron pregonar por pregon general que todos los cavalleros e escuderos, ofiçiales e omes buenos e todos los otros vezinos e moradores de la dicha çibdad e sus arrabales e lugares de su tierra de todos estados estén aperçibidos, los de cavallo e los de pié, todos con sus armas a punto de guerra con bastymiento de ocho días, para que sy algo se ofreçiere o recreçiere conplidero al serviçio de Dios e de Sus Magestades e al reparo destos reynos e defensa de la çibdad e su tierra, que luego oyendo otro pregón o la campana, todos seamos juntos syn tardança alguna para acudir o salir donde sea menester. E todos lo cunplamos so pena de perdimyento de bienes e derrocamyento de casas e de ser avidos por traydores.

Pregones de lo susodicho.

En la dicha çibdad, este día, Miguel Martínez, pregonero de la dicha çibdad, a altas bozes e ynteligibles, dio pregones de lo susodicho ante mucha gente e con tronpetas; un pregón en la plaça pública ante las puertas de las casas del consystorio, e otro a la boca de la Rúa, e otro a la plaçuela de Sant Ysidro, y otro al desafiadero. Testigos que a ello fueron presentes, Martyn Caro e Juan Benyto e Gutierre Quixada, vezinos de Salamanca, e otros.

### XXXV

#### **Junta del jueves, xiiiiº días del mes de hebrero de iUdxxi años.**

En Salamanca, a catorze de hebrero de mill e quinyentos e veynte e un años, se juntaron en las casas del consystorio el dicho señor don Pedro, corregidor; e el liçenciado Lorenço Maldonado, alcalde; e Antonyo Hernández e Rodrigo Maldonado, regidores; e el dicho señor deán de Salamanca; e los dichos sesmeros de la çibdad; e Benyto Frayle e Juan Escudero e Pero Giráldes, sesmeros de la tierra; e el bachiller Andrés de Toro, diputado de los linages; e Juan de Valloria e Pedro de Pasqua, diputados del pueblo e veyntes; e Françisco de Castroverde e Rodrigo de Carrión e Benyto Frenero e Martyn de Rollán e Miguel de Salamanca e Ontiveros e otros de los veynte; e Geronymo Leonés e Pero Gonçáles e Antón Martyn, e otros çibdadanos.

Escribir a Medina.

Que el bachiller Andrés vaya a Medina a hablar sobre lo que aquy le encargaron, e lleve carta de crehençia.

### XXXVI

#### **Ayuntamiento del sábadó, diez e seys de hebrero de mill e quinientos e veynte e un años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor; e los liçenciados Lorenço Maldonado e Pedro Ternero, alcaldes; e Antonyo Hernández e el comendador Griçio, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Pero Giráldes e Benyto Flayre e Juan Escudero e Martín Porras, sesmeros de la tierra; e Françisco de San Miguel, como diputado de los linajes; e el señor deán de Salamanca, como diputado de la yglesia; e Juan de Valloria e Pedro de Pasqua, como diputados del pueblo e de los veyntes desta çibdad; e Françisco de Castroverde e Gonçalo Hernández e Andrés Gonçáles e Juan Benyto e Hernando de Ontiveros e Françisco de Salamanca e Benyto Frenero e Alonso de Hornillos e Martyn

de Rollán e otros de los veyntes, e Pero Gonçales e Anton Martyn e Gutierre Quixada e otros çibdadanos.

## XXVII

### **Junta del lunes, xviii días del mes de hebrero de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día se juntaron en las casas del consistorio los señores justiçia e regidores e sesmeros e diputados de los estados de la dicha çibdad, e veyntes della, conbiene a saber: el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor en la dicha çibdad por Sus Altezas; e los liçençiadados Pedro Ternero e liçençiado Lorenço Maldonado, alcaldes; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Martyn Porras e Pedro Giráldez e Juan Escudero e Benyto Frayle, sesmeros de la tierra della; y el señor don Juan Pereyra, deán de la yglesia de la dicha çibdad, y el prior don Álvaro Gómez, como diputados de la dicha yglesia; e Pero Bonal e Françisco de San Miguel e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e los diputados del pueblo e veyntes de la dicha çibdad de yuso escriptos.

#### Reçibimiento de Veyntes.

En el dicho ayuntamiento, este día çiertos vesynos de la collaçión de San Román traxeron a Bartolomé de Peñaranda, vesyno de la dicha çibdad e collaçión, e dixeron que en su conçejo avyan nonbrado por veynte para este año. Juró en forma. Fue reçibido.

#### Veynte de Sante Ysydro.

Yten, en el dicho ayuntamiento, este día çiertos vesynos de la collaçión de Sante Ysydro de la dicha çibdad presentaron por veynte de su collaçión que diz que nonbró el conçejo, a Blas de Vergara, vesyno de la dicha çibdad, que estava presente, e juró en forma. Reçibiéronle.

#### Veynte de San Julián.

Luego Alonso de Alva, odrero, como quadrillero de la collaçión de San Julián de la dicha çibdad, presentó por veynte de su collaçión, que diz que nonbró su conçejo, a Cristóval de Salamanca, vesyno de la dicha çibdad, presente. Juró en forma. Fue reçibido.

#### Veynte de San Martyn.

Luego Tristán Cabeça, como quadrillero de la collaçión de San Martyn de la dicha çibdad presentó por veynte de su conçejo, que diz que nonbró el conçejo della, a Juan Bueno, pellitero, vesyno de la dicha çibdad. Juró en forma. Fue reçibido.

Veynte de Santyuste.

En la dicha çibdad, este día en el dicho ayuntamiento çiertos vesynos de Santyuste e de sus collaçión presentaron un memorial de çiertas personas que heligieron para veynte este año en su conçejo, uno de los quales hera Pedro de Morales, vesyno de la dicha çibdad. Los dichos señores del ayuntamiento lhubieron por veynte de la dicha collaçión al dicho Pedro de Morales e mandaron que venga a jurar e resydir.

Veynte de Santa Olalla.

En el dicho ayuntamiento, este día çiertos vesynos de la collaçion de Santa Olalla presentaron a Alonso Montero que dixeron que en conçejo de su collaçión nonbraron por veynte della por este año. Juró en forma e fue reçibido.

Veynte de la Yglesia Mayor.

En el dicho ayuntamiento, este día, Juan de Çaraçoza presentó por veynte de su parrochia de la Yglesia Mayor desta çibdad, que diz que el conçejo della heligió, a Gonçalo Hernández, vesyno de la dicha parrochia. Juró e fue reçibido.

Veynte de San Matheos.

En el dicho ayuntamiento, este día Alonso Palanca, veynte viejo de la collaçión de San Mateos, presentó por veynte de la dicha collaçión para este año, nonbrado por el conçejo della, a Juan Pinto, vesyno de la dicha çibdad e collaçión. Juró e fue reçibido.

Veynte de Santo Thomé.

Luego, Miguel de Salamanca, veynte viejo de la collaçión de Santo Thomé desta çibdad, presentó por veynte de la dicha collaçión, que diz que nonbró el conçejo della por este año, a Pablos Domynguez, sastre, presente. Juró e fue reçibido.

Veynte de Santo Thomás.

En el dicho ayuntamiento, este día Rodrigo de Carrión, veynte viejo de la collaçión de Santo Thomás desta çibdad, presentó por veynte de su collaçión por este año, que diz que nonbró su conçejo, a Pedro Moro, presente. Juró, etc.

Veynte de San Juan de Barbalos.

En el dicho ayuntamiento, este día Alonso de Hornillos, veynte viejo de la collaçión de San Juan de Barbalos, presentó por veynte de la dicha collaçión, que diz que el conçejo della ha nombrado, a Luys Martyn, mantero. Juró e fue reçibido.



Veynte de San Blas.

Yten, Martyn de Rollán, veynte viejo de la collaçión de San Bras, presentó por veynte de la dicha collaçión para este año, que diz que nonbró su conçejo, a Niculás Pérez, vesyno de la dicha collaçión, presente. Juró e fue reçibido.

Veynte de Sant Benyto.

En el dicho ayuntamiento, este día se presentó Benyto Frenero, vesyno de la dicha çibdad, por veynte de la collaçión de Sant Benito, que diz que lo nonbró en conçejo della; e juró en forma e fue reçibido para este año.

Que se repartan las picas.

Encargaron e mandaron a Hernando de Ontiveros e Juan Benyto que reparan todas las picas del pino que están fechas por las parrochias e vezinos desta çibdad, e Alonso Hernández que reparta las picas de castaño fechas por las dichas parrochias e vezinos de la dicha çibdad, e las paguen a los preçios que salen, e quellos cobren los dineros e que los trayan cobrados, e se les den mandamyentos en forma para ello.

Escribir a Segovia.

Encargaron al señor prior Álvaro Gómez que escriba a Segovia que enbien escopetas a esta çibdad.

### XXXVIII

#### **Consystorio del martes, diez e nueve días del mes de hebrero de mill e quinientos e veynte e un años.**

En la dicha çibdad, este dia se juntaron a consystorio el liçençiado Pedro Ternero alcalde, e Antonio Hernández e Rodrigo Maldonado, regidores; e Françisco de Çorita e Juan Syerra sesmeros de la çibdad.

#### **Junta este día, después del dicho consystorio.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron los señores justiçia e regidores e sesmeros e diputados de los estados e veyntes de la dicha çibdad en las casas del consystorio della, conbiene a saber: el dicho señor alcalde, regidores e sesmeros de suso nonbrados, conbiene a saber: el liçençiado Pedro Ternero, alcalde; e Antonio Hernández e Rodrigo Maldonado, regidores; e Françisco Rodrigues de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e los señores el prior e el deán de Salamanca, como diputados de la yglesia; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro e Françisco de San Miguel, como diputados de los linages; e Françisco Mynaya, e Juan de Valloria, e Françisco de Castroverde e Cristóval de Rueda e Pero Gonçáles, diputados del pueblo; e Bartolomé de Peñaranda e Benyto Frenero e Alonso Montero e Juan Pinto e Nyculás Pérez e Gonzalo Hernández e Pedro Moro e Blas de Vergara e Luys Martín, e otros de los veynte de la dicha çibdad.

Veynte de Sant Adrián.

En el dicho ayuntamiento, esta día ciertos vesynos de la collaçión de Sant Adrián de la dicha çibdad presentaron por veynte de la dicha parrochia, que diz que por el conçejo della fue nombrado, a Martyn de Salamanca, vesyno de la dicha collaçión, presente. Juró e fue reçibido.

Veynte de la parrochia de la Madalena.

Luego, Andrés Gonçáles, veynte viejo de la collaçión de la Madalena desta dicha çibdad, presentó por veynte de la dicha parrochia para este año, que diz que nonbró el conçejo della, a Françisco de la Fuente, que estava presente. Juró, etc. Fue reçibido.

Veynte de la collaçión de San Juan del Alcáçar.

En el dicho ayuntamiento, este día, los dichos señores que en él estavan mandaron que en la collaçión de San Juan del Alcáçar e sus anexos aya por este año dos veyntes, uno de dentro de la çibdad e otro de fuera, e luego ciertos veçinos de la dicha parrochia truxieron e presentaron por veyntes para este dicho año a Antón Martyn, cortidor, e a Alonso de Almenara, vesynos de la dicha collaçión e sus anexos, presentes. Juraron e fueron resçibidos.

Veynte de San Çebrián.

En Salamanca, en este dicho ayuntamiento en este día, Françisco de Castroverde, veynte de la parrochia de San Çebrián e sus anexos que a sydo, presentó por veynte de la dicha parrochia que diz que nonbró el conçejo della, a Françisco Rodríguez, presente. Juró e fue reçibido.

Veynte de Santispíritus.

En el dicho ayuntamiento, este día juró por veynte de la collaçión de Santispíritus desta çibdad que diz que fue helegido por veynte por el conçejo de la collaçión della, Pero Martyn, cortidor. Fue reçibido.

Que todos acudan a sus estanças quando fuere menester e a sus capitanes.

Mandaron pregonar que todas las personas desta çibdad de todos los estados, cada e quando sobrebenga alguna alteraçión a esta çibdad, luego acudan a las estanças de la çerca que estavan señaladas a las parrochias donde cada uno bive, e a los capitanes a quyen está encargado, e que se junten con los dichos capitanes e los obedezcan e no salgan de su adminystraçión, so las penas que los dichos capitanes pusyeren a los de su capitanya.

Que los capitanes no salgan de la çibdad syn liçençia.

Que los capitanes que están nombrados a quyen están encargadas las estanças desta çibdad por la guarda e defensa della, no se avsenten desta dicha çibdad syn liçençia della, porque en su lugar se ponga otro que no falte de salir e acudir a sus estanças quando fuere menester.

Que aya atanbores en las parrochias.

Que en cada parrochia aya un atanbor que tenga el veynte, para que cada e quando que acaecière algund sobresalto o neçesydad, de noche o de día, el dicho veynte lo haga tocar por su parrochia para que todos los vezinos della salgan con sus armas e acudan a sus estanças e capitanes, so las penas que estan puestas.

Que aya candelas sy algund bulliçio oviere de noche.

Encargaron a los veynte que cada uno en su parrochia provean que, quando syendo de noche se recreçiere algund alboroto en la çibdad, que todos tengan candelas a las ventanas, so pena de quinyentos maravedís a cada uno que no lo cunpliere.

### XXXIX

#### **Junta del miércoles, veynte días del mes de hebrero de mill e quinientos e veynte e un años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio el liçençiado Pedro Ternero, alcalde en la dicha çibdad por Sus Altezas; e Antonyo Hernández, regidor; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Benyto Flayre, sesmero de la tierra della; e el señor deán de Salamanca, e el prior Álvaro Gómez, como diputados de la yglesia della; e Pero Bonal e Pero Enríquez e el bachiller Andrés e Françisco de San Miguel, como diputados de los linajes; e Juan de Valloria e Pero Gonçales e Françisco de Castroverde e Cristóval de Rueda, como diputados del pueblo; e Benyto Frenero e Martyn de Salamanca e Alonso de Almenara e Françisco Rodríguez e Gonçalo Hernández e Blas de Vergara e Lorenço de Ledesma e Pablos Domínguez, e otros de los veyntes de la dicha çibdad; e Françisco Minaya e Gutierre Quixada e Juan de la Ribera e Sebastian de Huerta, procuradores della.

### XL

#### **Junta del jueves, veynte e un días del mes de hebrero de mill e quinientos e veynte e un años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio los señores don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor en la dicha çibdad por

Sus Altezas; e Rodrigo Maldonado e Antonyo Hernández, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Juan Syerra, sesmeros de la dicha çibdad; e Martyn Porras e Pero Giráldez, sesmeros de la tierra della; e los dichos señores deán e prior, como diputados de la yglesia della; e Pero Bonal, como diputado de los linajes; e Juan de Valloria e Françisco de Castroverde e Cristoval de Rueda e Pero Gonçales, diputados del pueblo; e Juan Bueno e Benyto Frenero e Martyn de Salamanca e Bartolomé de Peñaranda e Juan Pinto e Alonso Montero e Luys Martyn e Alonso de Almenara e Blas de Vergara e Nyculás Pérez e Antón Martyn e Pablos Domínguez, de los veyntes; e Sebastián de Huerta e Alvaro de Párraga, procuradores de la dicha çibdad.

#### Sesmeros Nuevos.

En el dicho ayuntamiento, este día, Juan Syerra, sesmero viejo, presentó por sesmero nuevo desta çibdad, que el pueblo heligió para este presente año en su ayuntamiento, a Hernando Alonso, cortidor, vesyno de la dicha çibdad, que estava presente, e que con él heligieron que quedase Françisco Rodríguez de Çorita por sesmero por otro año. Luego, el dicho Hernando Alonso hizo juramento en forma, e juró los capítulos que suelen jurar los sesmeros, e fue reçibido e se asentó en el dicho ayuntamiento.

#### Veynte de Santyuste.

En el dicho ayuntamiento, este día, Pedro de Morales, veynte que estava nonbrado de la collaçion de Santeyuste de la dicha çibdad, fiso juramento en forma e fue reçibido por tal veynte.

## XLI

### **Junta del sábado, a xxiii días del dicho mes de febrero de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este dicho día se juntaron en las casas del consystorio el dicho señor don Pedro, corregidor; e el liçençiado Pedro Ternero, alcalde; e comendador Françisco de Griçio e Antonyo Hernández, regidores de la dicha çibdad; e Hernando Alonso e Françisco Rodríguez de Çorita, sesmeros de la dicha çibdad; e Pedro Giráldez, sesmero de la tierra della; e el dicho señor deán e el dicho prior, como diputados de la yglesia; e Pero Bonal e Pero Enríques, como diputados de los linages; e Françisco Mynaya e Françisco de Castroverde e Cristóval de Rueda e Juan de Valloria, como diputados del pueblo; e Pero Martyn e Gonzalo Hernández e Nyculás Pérez e Benyto Frenero e Martyn de Salamanca e Pedro de Morales e Cristóval de Salamanca e Alonso Montero e Luis Martyn e Alonso de Almenara e Blas de Vergara, de los veynte de la dicha çibdad.

Libranças a Çorita para la gente del exercito.

Libraron a Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero de la çibdad, en Hernán Dálvarez de Villareal, reçetor de las alcavalas desta çibdad e su partido del tiempo del encabeçamyento pasado en su cargo de las dichas alcavalas, quatroçientos mill maravedís; en Alonso del Azevo, reçetor de la mytad del serviçio de sus altezas desta çibdade su tierra del año pasado, en su cargo del dicho serviçio, çien mill maravedís; y en Luys del Peso, reçetor de la otra mytad del dicho serviçio desta çibdad e su tierra e partido de çierto tiempo del dicho año pasado en su cargo, otros çient mill maravedís, que son todos seysçientos mill maravedís, para la paga que al presente se a de enbiar a la gente del exérçito desta çibdad que esta en serviçio de Sus Altezas e defensa e reparo del reyno, deste mes que agora comyença a correr, conplida la paga pasada, e paga del pan, e que se den libramientos con pena para ello.

Que los veyntes viejos den las armas a los nuevos.

Que se dé mandamiento que los veyntes viejos den las armas que les an sydo dadas como a veyntes a los veyntes nuevos para que las tengan para quando fue-re menester en sus perrochias.

## XLII

### **Junta del lunes, veynte e çinco días del mes de hebrero de mill e quinientos e veynte e un años.**

En la dicha çibdad, este dicho día se juntaron en las casas del consystorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor; e Antonyo Hernández e el comendador Françisco de Griçio, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; e Pero Bonal e Pero Enríquez e el bachiller Andrés de Toro e Françisco de San Miguel, como diputados de los linajes; e los señores el deán e el prior, como diputados de la yglesia de la dicha çibdad; e Françisco Minaya e Ruberte de Santistevan e Juan de Valloria e Cristóval de Rueda e Françisco de Castroverde, de los dicputados del pueblo; e Nyculás Pérez e Alonso de Almenara e Anton Martyn e Benyto Frenero e Pablos Domínguez e Alonso Montero e Luys Martyn e Blas de Vergara, e otros de los veyntes; e Juan de la Ribera e Álvaro de Párraga, procuradores del pueblo de la dicha çibdad.

## XLIII

### **Junta del jueves, xxviii días del mes de hebrero de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio el señor liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde en la dicha çibdad por sus altezas; e Antonyo Hernádes, regidor; e Hernando Alonso, sesmero de la dicha çibdad; e Pedro

Giráldez e Juan Escudero, sesmeros de la tierra della; los dichos deán e prior, diputados de la yglesia; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro, diputados de los linages; e Juan de Valloria e Cristóval de Rueda e Martyn de Salamanca e Bartolomé de Peñarande e Juan Pinto e Alonso de Almenara e Juan Bueno e Pero Martyn e Pedro de Morales e Gonzalo Hernández e Antón Martyn e Nyculás Pérez e Blas de Vergara e Luys Martyn e Pablos Domynguez.

Los que an de ir a hazer la paga al exerçito.

Que con Hernando Hernández, que va al exerçito por capitán de gente de cavallo, vayan Juan Bueno e Cristóval de Rueda a hazer la paga a la gente del exerçito desta dicha çibdad que están en serviçio de Sus Altezas e defensa e reparo del reyno, e agan paga al capitán general e al capitán de pie, e a los otros ofiçiales e gente, ansy de cavallo como de pie, del dicho exerçito, por un mes, que corre ya desde que se cunplió la otra paga; e lleven consigo a Hernán Núñez, escrivano, o a otro escrivano ante quyen pase la dicha paga, e que Çorita, sesmero, les dé recavdo de dineros para hazer la dicha paga.

#### LXIV

#### **Junta del viernes, primero día del mes de março de iUdxxi años.**

En Salamanca, este día se juntaron en las casas del consystorio el dicho señor don Pedro Maldonado, corregidor; y el liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde; e Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero de la çibdad; e los señores el deán e el prior de Salamanca, diputados de la yglesia; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro e Françisco de San Miguel, como diputados de los linages; e Juan de Valloria e Cristóval de Rueda, diputados del pueblo; e Álvaro de Párraga e Juan de la Ribera, procuradores de la çibdad; e Blas de Vergara e Antón Martyn e Gonzalo Hernández e Nyculás Pérez e Juan Bueno e otros de los veynte; e Pedro Giráldez e Martyn de Porras e Juan Escudero, sesmeros de la tierra della.

Que se llegue al cabo lo de los cavalleros.

Encargaron e cometieron a Juan de Valloria e al bachiller Andrés de Toro que vean las nómynas de los cavalleros a los que se echaron, e a los que no los tienen, se los agan aver e tener conforme a lo mandado, e executen las penas yncurridas.

Hernando Moreno e Antón Garçía.

En el dicho ayuntamiento, los dichos señores dixeron que por quanto Hernando Moreno, de Palaçios Rubios, e Antonyo Garçía, de Çorita, están presos por no aver acudido a los llamamyentos desta çibdad, porque a algunos días que tienen la dicha prisión, aviendose con ellos benynamente, al dicho Anton Garçía

quatro ducados, e al dicho Hernando Moreno, dos ducados, con los quales mandaron acudir a Françisco Rodrígues de Çorita, sesmero, para los gastos e reparos desta dicha çibdad, e que dén seguridad que estarán en serviçio e bien desta çibdad e su tierra e deste pueblo e comunydad, e que direte ny yndirete no dirán ni harán ni tentarán cosa en deserviçio e perjuizio de la dicha çibdad e su tierra, e que cada e quando que fueren llamados por parte desta çibdad acudirán e vernán a ella e donde les fuere mandado, e servirán como vezinos e naturales e como quyen son, e no acudirán a señor ny a otro alguno sin mandaddo desta çibdad so pena de çinquenta mill maravedís, e con esto se vayan. Pero Bonal dixo que porque no tiene averiguado culpa questos tienen, que no es en ello.

Personas sospechosas.

Que qualquier persona o bezino desta çibdad que syntieren en ellas personas sospechosas e criados de los cavalleros contrarios e otros perjudiçiales, que luego lo manyfiesten para que sean presos e castigados, e qualquier vezino desta çibdad los pueda prender e traer a la cárçel, e todos faborezcan a ello e den fabor e ayuda.

#### XLV

#### **Ayuntamiento del sábadó, dos días del mes de março de iUddxi años.**

En Salamanca, este día se juntaron el dicho señor don Pedro, corregidor; e Françisco Rodrígues de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la çibdad; e Juan Escudero, sesmero de la tierra della; e Pedro Giráldez e Benyto Frayle, sesmeros de la tierra della; e Pero Bonal e Juan de Valloria, uno de los diputados del pueblo; e Sebastián de Huerta e Álvaro de Párraga, procuradores de la dicha çibdad; e Benyto Frenero e Pero Martyn e Pedro de Morales e Nyculás Pérez e Gonzalo Henández e Blas de Vergara e Luis Martyn e Françisco Rodrígues e Alonso de Almenara e Martyn de Salamanca, e otros de los veyntes.

Junta deste día en la tarde.

Este día en la tarde se juntaron en las casas del consystorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor; e el liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde; e Françisco Rodrígues de Çorita, sesmero de la çibdad; e los señores el deán e prior, diputados de la yglesia; e Pero Bonal, diputado de los linajes; e Juan de Valloria, uno de los diputados del pueblo, e algunos de los veyntes de la dicha çibdad.

Enbaxada de Ávila.

En el dicho ayuntamiento, este día, el señor Françisco de Mynaya y el reverendo padre fray Lorenço de la Torre e Françisco de Castroverde, dieron relaçión

e razón de su enbaxada a que esta çibdad los enbió a la çibdad de Ávila, e una carta que traxeron de la çibdad de Ávila.

Libramyento al mynimo.

En el dicho ayuntamiento, este día, por algunas cosas que esta çibdad a encargado al dicho padre fray Lorenço de la Torre e a trabaxado por esta dicha çibdad, ansy en ella como en camynos, para en alguna satisfaçión dello, mandaron a Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero de la dicha çibdad, que le dé quatro ducados.

## XLVI

### **Ayuntamiento del martes, v días del mes de março de iUddxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio, conbienne a saber: el dicho señor don Pedro, corregidor; e el liçençiado Pedro Ternero, alcalde; e Antonyo Hernández e comendador Françisco de Griçio, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; e Juan Escudero, sesmero de la tierra della; e los dichos señores prior e deán, como diputados de la yglesia; e Pero Bonal e el bachiller Andrés e Françisco de San Miguel, diputados de los linages; e Juan de Valloria, como uno de los diputados del pueblo; e Gonzalo Hernández e Cristóval de Salamanca e Pedro de Morales e Blas de Vergara e Benyto Frenero e Martyn de Salamanca, e otros de los veynte.

Enbargar lo de los cavalleros que se fueron.

Que se dén mandamyentos para que las rentas de los lugares e heredamyentos de todos los lugares e haziendas de los cavalleros desta çibdad que se an ydo a Tordesyllas a juntar con los grandes, e todo el pan que se fallare en ellos, se enbargue e estén enbargados en los mayordomos e renteros, e no acudan a los dichos cavalleros ny a otro alguno syn la liçençia e mandado desta çibdad, so pena de lo pagar con el doblo e de muerte; e que vayan luego los escrivanos de los quartos, cada uno a su quarto, e trayan por fee e testimonyo de los dichos enbargos.

## XLVII

### **Ayuntamiento del jueves, vii días del mes de março de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se ayuntaron a consystorio el señor liçençiado Pedro Ternero e el liçençiado Lorenço Maldonado, alcaldes en la dicha çibdad por sus altezas; e Rodrigo Maldonado, regidor; e los señores el deán e el prior, como diputados de la yglesia; e Françisco Rodríguez de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; e Pedro Giráldez e Benyto Frayle e Juan Escudero, sesmeros



de la tierra della; e Juan de Valloria, como uno de los diputados del pueblo, e Sebastián de Huerta, procurador; e Gonzalo Hernández e Juan Pinto e Bartolomé de Peñaranda e Cristóbal de Salamanca e Pablos Domínguez, e otros de los veynte.

Librança a Çorita.

En el dicho ayuntamyento, este día libraron a Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero desta çibdad, en Hernán Dálvarez de Villareal, reçetor de las alcavalas de los años del encabeçamyento pasado, treientos ducados para ayuda a la paga e gastos del exército e artyllería desta çibdad, de que a de dar quenta con lo que tiene, e que se dé mandamyento en forma con pena que luego lo dé.

### XLVIII

#### **Junta del viernes en la tarde, ocho de março de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio el deñor don Pedro Pimentel, corregidor e Justiçia mayor en la dicha çibdad; e el liçençiado Pedro Ternero, alcalde; e el comendador Françisco de Griçio e Antonyo Hernández, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero de la dicha çibad; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro, diputados de los linages; e Françisco Mynaya, e Juan de Valloria, diputado del pueblo; e Martyn de Almenara e Gonzalo Hernández e Benyto Frenero e Pablos Domínguez e Luis Martyn e Diego Garçia e Nyculás Pérez, Vergara, e otros de los veynte de la dicha çibdad.

Carta de la Junta e del procurador.

Vieron una carta de la Santa Junta e otra de Françisco Maldonado, procurador, e encargaron a los señores el deán e Pero Bonal a que respondan a ellas por çibdad e despache el mensagero.

Aperçibimyento.

Por que an sabydo que el térmyno de la tregua que se asentó entre la Santa Junta e los grandes que resyden en Tordesyllas, se va cunpliendo y está acordado que acabado aquél no se prorrogue ny dilate tregua, por ende mandaron pregonar por pregón general que todos los vezinos desta çibdad e avitantes en ella de todos estados de cavallo e de pie, estén aperçibidos con sus armas a punto de guerra, con bastimentos de diez días para sy fuere menester salir e yr donde la Santa Junta acordare, e nynguno se escuse so pena de perdimyento de bienes e de ser avidos por traydores.

Pregones.

En Salamanca, este día Miguel Martínez, pregonero, dio pregones de lo susodicho a la letra como de suso se contyene. Un pregón en la plaça pública, delante de las casas del consystorio, e otro a la boca de la Rúa, e otro a la plazuela de

Santysidro, e otro al desafiadero, ante mucha gente. Testigos, Blas de Vergara e Sebastián de Huerta e Juan de Valloria, vezinos de Salamanca, e otros.

### **XLIX**

#### **Ayuntamiento del sábado, a ix días del mes de março de iUdxxi años.**

En la muy noble e muy leal çibdad de Salamanca, este día se ajuntaron en las casas de consystorio los señores justiçia e regidores, sesmeros e diputados de los estados de la dicha çibdad e veyntes della, conbiene a saber: el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor e Justiçia Mayor en la dicha çibdad por Sus Altezas; e el liçençiado Pedro Ternero, alcalde; e Antonyo Hernández, regidor; e Françisco Rodríguez de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; e Benyto Frayle e Juan Escudero, sesmeros de la tierra della; e Alonso Sánches, como procurador e diputado del quarto de Peña del Rey; e el señor don Juan Pereyra, deán, e don Álvaro Gómez, prior de la yglesia de Salamanca, como diputados de la dicha yglesia; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e Álvaro de Párraga e Sebastián de Huerta e Lorenço de Ledesma, como procuradores de la dicha çibdad; e Juan de Valloria, diputado del pueblo; e Pedro Morales e Nyculás Pérez e Alonso de Almenara e Bartolomé de Peñaranda e Martyn de Salamanca e Alonso Montero e Pablos Domynguez e Francisco Rodríguez, e otros de los veyntes de la dicha çibdad.

Gente que se a de repartyr a esta çibdad e su tierra e partido para la guerra.

En el dicho ayuntamyento, este día, ponyendo en obra y efeto lo que por cartas de la Santa Junta e de los capitanes del exérçito del reyno se a escripto y encargado a esta çibdad, acordaron e mandaron que luego se repartan por las parrochias desta çibdad e arrabales quynientos peones, el qual repartimyento fagan los sesmeros de la dicha çibdad e los diputados e veyntes que a ello quysyeren estar; e el repartimyento que se hiziere que sea válido e se cunpla.

Tierra.

Yten, que en los lugares de la tierra desta çibdad se repartan otros mill peones a vista de los sesmeros de la tierra, que están presentes.

Señoríos.

Que en las villas e lugares de señorío de la probinçia e partido desta çibdad se repartan otros quynientos peones, que sean por todos dos mill peones, los quales dichos peones en cada parrochia e lugar e villa, los que a cada uno cupieren e fueren repartidos, se aperçiban e estén desde luego aperçibidos e aparejados con todas sus armas a punto de guerra, para que syendo llamados por mandado desta çibdad, luego salgan en exérçito donde sea menester, e que los peones que any

cupieren e fueren repartidos a cada parrochia e lugar e villa quando fueren llamados e ovieren de salir las dichas paRochias e lugares e villas, cada uno los suyos, los probean e paguen, e sean bien pagados por quinze días, a doze reales cada uno, e a los escopeteros a treze reales, e que luego se enbien yjuelas e mandamyentos a las dichas perrochias e lugares e villas a cada uno de los peones que les cupieren, e lo probean como dicho es, so pena de çinquenta mill maravedis, etc., porque ansy conbiene al serviçio de Sus Magestades e bien e defensa e reparo destos reynos.

Que en las peRochias de la dicha çibdad se eligan los dichos peones por suertes, en las cuales sorteen todas las personas que el veynte de cada collaçión viere que son dispuestos e aparejados para guerra, e a los que cupieren, estén aperçibidos para ir e vayan siendo menester como dicho es.

Yten, los lugares sorteen todos, eçeto los cogedores de alcavalas e pecho real e herreros, e los sesmeros e diputados e procuradores de la tierra probean quien vaya por los lugares a elegir e hazer armas e aparejar los peones.

Que en cada parrochia el veynte dé un onbre sufiçiente que vaya con los peones de su collaçión como quadrillero e cabo desquadra e mire por ellos e aya paga doble.

Que luego se escrivan cartas a las villas e señoríos de la probinçia, e partan todos desta çibdad conforme a lo susodicho.

#### De Cavallo.

Yten, que se hagan fasta çinquenta lanças de a cavallo que vayan en el dicho exército.

#### Capitán General.

Que el señor don Pedro Maldonado Pimentel salga por capitán general desta çibdad con la dicha gente y exército que de yuso se haze mynçión que la çibdad a de enbiar syendo neçesario.

#### Capitán de gente de pie.

Que se eligan los capitanes que sean menster para la gente de pie del dicho exército desta çibdad que an de yr.

#### Los que an de pagar la çibdad.

Que la dicha gente de cavallo e a los capitanes les pague la dicha çibdad sus acostamyentos del tiempo que se ocuparen, e a todos los otros paguen las collaçiones e lugares e villas, cada uno los suyos, como de suso se contylene.

**L****Ayuntamiento del lunes, xi días de março de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad se juntaron en las casas del consystorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor; e el liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde; e Antonyo Hernández e comendador Griçio, regidores; e Françisco Rodrígues de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; e los dichos señores deán e prior, como diputados de la yglesia; e Pero Bonal e el bachiller Andrés e Françisco de San Miguel, como diputados de los linages; e Juan de Valloria, como diputado del pueblo; e Pedro de Morales e Nyculás Pérez e Luis Martyn e Alonso Nieto e Cristóval de Salamanca e Pedro de la Fuente e Martyn de Almenara e Pedro Moro e Benyto Frenero e Antón Martyn e Blas de Vergara e Pero Martyn e Françisco Hernádes e Gonçalo Hernádes.

Mayordomo de la artillería.

En el dicho ayuntamyento, este día encargaron e mandaron a Juan de Santiuste, vezino de la dicha çibdad, que estava presente, que sea mayordomo e tenga cargo de la guarda e racavdo de la artillería que esta çibdad tiene e toviere, lo qual todo se le de e entregue e venga a su poder por memorial, e ya venido, lo tenga guardado en mucho recavdo, para que esté a punto para quando la çibdad toviere neçesydad della, e que le satisfazan su trabaxo. E el dicho Juan de Santiuste, por servir a sus merçedes, lo açetó e hizo juramento en forma de derecho que bien e realmente usaría del dicho cargo, e pornya toda guarda e recavdo en toda la dicha artillería e munición e aparejos, e que daría de todo buena cuenta e razón, e que no acudiría ny daría cosa alguna de artillería ny munición ny pólvora ny otra cosa a persona alguna syn mandamyento de la dicha çibdad, e que en todo haría como buen e fiel mayordomo, etc.

**LI****Ayuntamiento del miércoles en la tarde, xiii días del mes de março de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron dentro en las casas del consystorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor; e los dichos Françisco de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; e los dichos señores deán e prior de Salamanca, como diputados de la yglesia della; e Pero Bonal el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linajes; e Pero Gonçáles e Juan de Valloria e Cristóval de Rueda, como diputados del pueblo; e Juan Bueno e Gonzalo Hernádes e Bartolomé de Peñaranda e Blas de Vergara e Nyculás Pérez e Antón de Toledo e Cristóval de Salamanca e Françisco de la Fuente e Pablos Domíngues e Martyn de Salamanca e Benyto Frenero e Pedro de Morales e Pero Martyn e Luis Martín, e otros de los veynte de la dicha çibdad.

Librança a Françisco Rodrigues de Çorita.

Libraron a Françisco Rodrigues de Çorita, sesmero, en Diego Sánchez, confitero, en su cargo del repartimiyento e sisa que se echo por la tierra de la dicha çibdad del año pasado de que el dicho Diego Sánchez a seydo reçetor, çinquenta mill maravedís; los quales le mandaron que luego los dé e pague al dicho sesmero para los gastos e reparos desta dicha çibdad, e que el dicho Françisco Rodrigues a de dar quenta con lo que demás tiene.

Librança a Gómez Herrador para la puente.

Mandaron a Françisco Rodrigues de Çorita, sesmero, que de qualesquier maravedís que tenga, dé e pague a Gómez Herrador quarenta ducados para la obra de la puente desta çibdad e torre della, de que él tiene cargo; e a de dar quenta con lo demás que tiene.

Comisyon para en lo de los esentos.

En el dicho ayuntamyento, este día los dichos señores encargaron e cometieron al señor prior Álvar Gómez e a Hernando Alonso, sesmero, e a my, Antonyo de Linares, escrivano presente, que demos orden en forma en lo que toca a los esentos desta çibdad que no son de los linages, de la ayuda que an de hazer e gente que an de dar para ayuda del exército que en esta çibdad está aperçibido. Pasó todo lo susodicho ante my, Antonyo de Linares.

**LII**

**Junta del jueves, xiiii<sup>o</sup> de março de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron el dicho señor don Pedro Pimentel, corregidor; e el liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde; e Antonyo Hernández; e Hernando Alonso e Françisco Rodrigues de Çorita, sesmeros de la çibdad; e Pero Xirálde e Martyn de Porras; los dichos señores deán e prior de Salamanca, como diputados de la yglesia della; e Pero Bonal e Françisco de San Miguel, diputados de los linages; e Juan de Valloria, diputado del pueblo; e Juan Bueno e Gonçalo Hernandes e Nyculás Pérez e Alonso de Almenara e Juan Pinto e otros de los veynte; e Álvaro de Párraga e Juan de la Ribera e Sebastián de Huerta e Lorenço de Ledesma, procuradores de la dicha çibdad.

Que se enbarguen las rentas e frutos de todos los cavalleros que se an pasado e ydo al exerçito contrario del reyno.

Que se dé mandamyento de çibdad en forma para enbargar e secrestar los frutos e rentas de los lugares e haziendas e heredamyentos que en esta çibdad e su tierra e juridiçión ay de todos los cavalleros, escuderos e personas desta dicha çibdad que se an ydo e pasado a los grandes e exerçito contrario del reyno e del bien

público, e que el embargo e secreto se haga en personas llanas e abonadas que lo tengan de manyfiesto, e no acudan con ello a persona alguna ny a personas algunas syn mandado e liçençia desta çibdad, so pena de lo pagar con el doblo e mas de cada de çinquenta mill maravedis para las obras e reparos della, por se aver los sobre dichos salido e avsentado desta çibdad e del serviçio e bien della e se aver pasado e ydo al partido de los dichos grandes e exército contrario del bien del reyno e desta çibdad, para que en ello se haga lo que sea justiçia.

Yten, vaya en el dicho mandamiento que las personas que fueren a lo sobre dicho sepan e se ynformen de todas las paneras de trigo e de çevada que ay en los lugares de la tierra desta çibdad o en qualquier dellos, e lo enbarguen e dexen enbargado e secretado para que no se disponga dello ny se acuda a persona alguna syn mandado desta çibdad, e traya relaçion, so las dichas penas.

Val de Villoria. Armuña.

Mandaron que vaya con el mandamiento de suso e a conplir lo en el contenyo a los lugares de Val de Villoria e Armuña, Diego de Tapia, e lleve vara como alguaçil, e con él Juan de la Ribera, e un escrivano e un diputado o procurador del quarto.

Peña del Rey e Baños.

Y al quarto de Peña del Rey e Baños vaya con el dicho mandamiento a lo conplir Alonso del Azevo, alguaçil e Gonçalo Hernández, veynte, con un escrivano del número e con un diputado o procurador del quarto.

Çierto pan de los Villares.

Mandaron a Fabián Becerro, de los Villares, que se le dé mandamiento de çibdad para enbargar e secretar çierto pan, que diz que está en el dicho lugar de los Villares, para que no se disponga del ny se saque syn mandado desta çibdad, so las penas.

Dineros de la cruzada.

Encargaron al señor prior e Hernando Alonso e Párraga que averyguen los dineros que ay de la cruzada e conpusyçion en esta çibdad e trayan relaçion.

Cartas de Valladolid e de la Junta.

En este ayuntamiento reçibieron cartas de la villa de Valladolid de la Santa Junta e de Françisco Maldonado, procurador desta çibdad, e encargaron al señor deán que escriba e responda a ellas como aquy se platicó, e yo firme e selle las cartas.

### LIII

#### **Ayuntamiento del sábado en tarde, a xvi días del mes de março de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se ajuntaron en las casas del consistorio el dicho señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor; y el liçençiado Lorenço Maldonado,

alcalde; e Antonyo Hernández e comendador Griçio, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; e los dichos señores deán e prior de la yglesia de Salamanca, como diputados della; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e Pedro Giráldez, sesmero de la tierra de la dicha çibdad; e Françisco Mynaya e Juan de Valloria e Cristóval de Rueda e Françisco Fernández e Nyculás Pérez e Alonso de Almenara e Pedro de Morales, Pablos Domyngues, Antón de Toledo, Juan Pinto, Alonso Montero e Luis Martyn, e otros de los veynte de la dicha çibdad.

Mantenimyentos que van de Peñaranda a Tordesyllas.

Encargaron al señor don Pedro que provea e dé su mandamyento o mandamyentos para ir a Aldeaseca de la Frontera e a donde viere que convenga, para que sy algunos mantenimyentos e bastimentos que van e pasan para Tordesyllas o Symancas, donde resyden los contrarios del reyno e del bien público, los tenga e haga venyr a esta çibdad para la provisyón della o para que se haga dello lo que conbenga, e que vaya a ello Párraga, procurador.

Liçençiado Luxán.

Encargaron a los sesmeros de la çibdad e Valloria e Rueda que vean en qué casa está el liçençiado Luxán preso, e lo pasen e pongan en ella a buen recavdo.

#### LIV

#### **Ayuntamiento del martes, a diez e nueve días del mes de março de mill e quinientos e veynte e un años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este dicho día se ayuntaron en las casas del consystorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor; e Antonio Hernández, regidor; e los dichos sesmeros de la dicha çibdad Françisco de Çorita e Juan Syerra; e Pero Giráldez e Benito Frayle e Juan Escudero, sesmeros de la tierra della; e los dichos señores deán e prior de Salamanca, como diputados de la yglesia; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e Juan de Valloria e Cristóval de Rueda e Pero Gonçáles, de los diputados del pueblo; e Juan Bueno e Pero Martyn e Martyn de Salamanca e Pedro de Morales e Juan Pinto e Alonso de Almenara e Nyculás Pérez e otros de los veyntes; e Álvaro de Párraga e Lorenço de Ledesma, procuradores de la dicha çiuad

Mandamiento a Juan Bueno y a Pedro de Morales.

Encargaron e mandaron a Juan Bueno e a Pedro de Morales, veyntes, que çiertos dineros que faltan sobre lo que le faltó a Cristóval Quadrado de las bullas para cunplir a duzientas mill maravedís que se an de enbiar a la Santa Junta, que los tomen prestados de algunos çibdadanos hasta que se hayan de las dichas bullas e se les

paguen, e que ellos hagan obligaçión por los dineros que asy sacaren prestados, que esta çibdad los sacará a paz e a salvo de la tal obligaçión que por ello fizieren.

## LV

### **Ayuntamiento del miércoles, tarde, xx de março de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor en la dicha çibdad por sus altezas; e Antonyo Hernández e comendador Griçio; e Françisco Rodrígues de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; e Juan Escudero, de Castellanos de Morisco, sesmero de la tierra della; e el señor don Juan Pereyra, deán de Salamanca, y el prior Álvaro Gómez, como diputados de la yglesia; e Pero Bonal, diputado de los linages; e Juan de Valloria e Pero Gonçáles, diputados del pueblo; e Benyto Frenero e Cristóval de Salamanca e Alonso de Almenara, e otros de los veynte de la dicha çibdad; e Cristóval de Salamanca, veynte; e Sebastián de Huerta e Álvaro de Párraga, procuradores de la dicha çibdad.

Librança a Antonyo Hernández,regidor.

En el dicho ayuntamiento, este día los dichos señores justiçia, regidores e sesmeros, diputados de los estados e veyntes e procuradores, dixeron que visto cómo esta dicha çibdad es en muchos cargos a Antonyo Hernández, regidor della, ansy por razón de lo que trabaxa e se dispuso e aventuró en las cortes de Galizia el año pasado como procurador de cortes desta çibdad, por la libertad e bien e reparo della e del reyno, con toda conestança e perseverança, juntamente con los otros cavalleros desta çibdad que en ello estovieron, e como por ser el dicho Antonyo Hernández tan buen cavallero e tener neçesydad los otros cavalleros que en las dichas cortes concurrieron desta çibdad, quisieron e ovieron por bien que el galardón que todos mereçían se convirtiese en el dicho Antonyo Hernández; e demás desto lo mucho que el dicho Antonyo Hernández a trabaxado cada día, ansy en los reparos del artillería como en el recavdo e sobre ronda desta çibdad, e otras cosas e costas que en ello se le an recreído e recreçen de su casa, por ende, para en alguna satisfaçión, galardón e remuneraçión de lo sobre dicho, mandaron a Françisco Rodrígues de Çorita, sesmero e vezino de la dicha çibdad, que de quales quyer dineros que tenga o tuviere desta çibdad, dé e pague al dicho Antonyo Hernández, regidor, dozientos ducados de oro, por el presente fasta que la çibdad le pueda hazer más gratificaçión, e con este mandamyento e esta carta de pago le serán reçibidos en quenta e pago de los dichos dozientos ducados al dicho sesmero.

## LVI

### **Ayuntamiento del jueves, a xxi de março de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día se juntaron dentro de las casas del consystorio el dicho señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor; e liçençiado



Lorenço Maldonado, alcalde; e el comendador Françisco de Griçio, regidor; e los sesmeros de la dicha çibdad; e Juan Escudero, de Castellanos de Morisco, sesmero de la tierra; e los dichos prior e deán de la yglesia de la dicha çibdad, como diputados della; e Cristóval de Rueda e Juan de Valloria, de los diputados del pueblo; e Antón de Toledo e Pedro de Morales e Pedro Moro e Juan Bueno e Blas de Vergara e Benyto Frenero e Alonso de Almenara, e otros de los veyntes de la dicha çibdad.

Enbiar a Valladolid al exército.

Encargaron al señor prior don Álvaro Gómez que de parte desta çibdad vaya a la villa de Valladolid, a la Santa Junta e al ayuntamiento de la dicha villa e al exército del reyno, e que lleve carta de crehençia desta çibdad, ansy para la Santa Junta como para Diego de Guzmán, procurador, e para el ayuntamiento de Valladolid, e para el capitán general desta çibdad; e encargaron al señor deán que escriba las cartas e orden e la ynstruçión de lo que el dicho prior a de hazer, como aquy se platicó.

Y vieron çiertas cartas mensajeras e otras cosas. Pasó lo susodicho ante my, Antonyo de Linares, escrivano.

## LVII

### **Ayuntamiento del sábado, xxiii días del mes de março de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día se juntaron en las casas del consistorio los dichos señores justiçia e regidores e sesmeros e diputados de los estados e veyntes de la dicha çibdad, conbiene a saber: el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor e Justiçia Mayor en la dicha çibdad por Sus Altezas; e el liçençiado Pedro Ternero, alcalde en la dicha çibdad; e Antonyo Hernández, regidor della; e Françisco Rodrígues de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; Martyn Porras de Linares, sesmero de la tierra della; e el señor don Juan Pereyra, deán de la yglesia de Salamanca, como diputado della; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e Pero Gonçáles e Françisco de Castroverde e Juan de Valloria e Cristóval de Rueda, como diputados del pueblo; e Françisco Fernánides e Antonyo Martyn e Martyn de Salamanca e Pero Martyn e Juan Bueno e Nyculás Pérez e Blas de Vergara e Benyto Frenero e Pedro de Morales e Luis Martyn e otros de los veynte; e Álvaro de Párraga e Sebastián de Huerta, de los procuradores de la dicha çibdad.

Carneros enbargados e detenydos.

En el dicho ayuntamiento, este día platicaron çerca de çiertos carneros que diz que estavan detenydos a Françisco Roldán, vezino de Villalón, por que diz que yban por la tierra e provisyón de los contrarios del bien general del reyno. Acordaron de encargar e encargaron a Pero Martyn e Nyculás Pérez, veyntes, e Hernando

Alonso, sesmero de la dicha çibdad, que tengan cargo de vender los dichos carneros en esta dicha çibdad para la provisyón della, e que los aprovechen lo mejor que puedan, e si su dueño quisyere, sea presente a la venta dellos, e que los dineros que dellos sacaren los tenga en depoyto el dicho Pero Martyn e el dicho Hernando Alonso, e no acudan con ellos a persona alguna fasta questa çibdad mande lo que dellos se haga.

### LVIII

#### **Ayuntamiento del sábado, víspera de Pasqua de Resurrección, xxx días del mes de março de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se ayuntaron dentro en las casas del consystorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor; e los liçenciados Pedro Ternero e Lorenço Maldonado, alcaldes en la dicha çibdad; e el comendador Françisco de Griçio e Antonyo Hernández, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad, e Pero Gonçáles e Françisco de Castroverde e Cristóval de Rueda e Valloria, diputados del pueblo; e Juan Bueno e Nyculás Pérez e Juan Pinto e Antón de Toledo e Pedro de Morales e Martyn de Salamanca e Benyto Frenero e otros de los veynte de la dicha çibdad.

Dos cavallos enbargados.

Que los dos cavallos que Rodrigo de Anaya diz que enbargó e detuvo en Peñaranda, se pongan en depósyto e secresto en Pero Gonçáles, mercadero, e le mandaron que los tenga en sy e no acuda con ellos a nynguno syn mandado desta çibdad.

### LIX

#### **Junta del miércoles de las ochavas de Pasqua, iii días del mes de abril de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en las casas del consystorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor en la dicha çibdad por Sus Altezas; e Antonyo Hernández, regidor; e Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero de la dicha çibdad; e Pedro Giráldez e Juan Escudero, sesmeros de la tierra de la dicha çibdad; e Cristóval de Rueda e Françisco de Castroverde e Pero Gonçáles e Valloria, diputados del pueblo; e el señor deán e el señor prior don Álvaro Gómez, como diputados de la yglesia de Salamanca; e Pero Bonal como diputado de los linages; e Pero Martyn e Juan Bueno e Blas de Vergara e Juan Pinto e Françisco de la Fuente e Antón de Toledo e Alonso de Almenara e Martyn Gonçáles e Benyto Frenero e Pedro Moro.

Escribir a Ledesma.

Que escrivan a Ledesma con Juan Bueno en favor de los frayles de San Francisco; dé crehençia; después se encargo a Juan Bueno otra cosa e encargaron a los señores deán e Pero Bonal que escrivan carta sobre la dicha villa de Ledesma e vaya otro mensagero.

Alhóndiga del pan.

En el dicho ayuntamiento, este día los dichos señores dixeron que por quanto an mandado que el trigo e çevada de las paneras que se hallaren por los lugares de la tierra desta dicha çibdad se trayan e pongan en esta dicha çibdad en alhóndiga e aprovisyón della e de su tierra, por ende encargaron e cometieron al señor Antonyo Hernández, regidor de la dicha çibdad, e a Pero Martyn, veynte, que ellos tengan a cargo la dicha alóndiga e todas las cosas a ella tocantes, e escogan la casa o casas que les pareçiere en esta çibdad, en las quales reçiba todo el pan que se traxere para la dicha alóndiga, por ante escrivano público, e por libro e cargo lo tengan en guarda con todo recavdo para hazer e disponer del dicho pan de la dicha alóndiga aquello que por la çibdad fuere ordenado e mandado, e tengan razón de todo ello para que puedan dar e den buena cuenta con pago leal e verdadero quando les fuere demandado, e puedan proveer e provean en todo quanto conbenga e sea neçesario a la dicha alóndiga; los quales açetaron el dicho cargo e fizieron juramento en forma de derecho de bien e fielmente lo usar, e poner toda la diligencia, trabaxo e recavdo que puedan, e hazer libro e ynventario por ante escrivano público de todo el trigo e çevada que viene para la dicha alondiga syn falta nynguna, e de lo que dello se fiziere e dispusyere, e no dar ny dispensar de cosa alguna mas de aquello que la çibdad les mandare e cometiere, e dar de toda buena cuenta e razón, llana e verdadera con pago quando le sea demandada sin fravde ny cavtela ny comisyón alguna.

Escrivano para la dicha alóndiga.

En el dicho ayuntamiento, este día encargaron a Pedro de Salamanca, escrivano público del número desta dicha çibdad, que sea escrivano de todas las cosas tocantes a la dicha alóndiga e tenga libro della, ansy de cargo como de data e todo lo que sea neçesario, e que todo el pan que se reçibiere se asyente por antél e lo que dello se dispusyere e las otras cosas tocantes a la dicha alóndiga, e açetolo e hizo juramento que bien e fielmente, lo fazeré, etc.

Para el quarto de Baños.

Encargaron a Hernando de Ontiveros, vezino de la dicha çibdad, que estava presente, que él y otra persona que él nonbrare vayan a los lugares del quarto de Baños, tierra desta çibdad, a conplir el mandamyento que está dado, que se enbarguen las rentas de los cavalleros e personas que an pasado al exército de los grandes

e contrarios del reyno, e saber todas las paneras de trigo e çevada que ay en los dichos lugares e hazerlo traer a la alóndiga desta dicha çibdad e se le dé mandamyento en forma, e vaya con ellos un escrivano del numero ante quyen pase.

Mandamyento a Juan de las Peñas.

Mandaron a Juan de las Peñas, escrivano publico, que vaya con el alguazil Azevedo e con Juan Benyto al quarto de Peña del rey a conplir el mandamyento que los sobredichos llevan, e por ante quyen pasen los avtos que fizieren, so pena de perdimyento de bienes e privaçión de ofiçio.

Librança a Françisco Rodrigues, sesmero de la çibdad.

En el dicho ayuntamyento, este día libraron a Françisco Rodrígues de Çorita, sesmero de la dicha çibdad, en Hernán Dálvarez de Villareal, reçetor de las rentas e alcavalas della del tiempo del encabeçamyento pasado en su cargo de las dichas alcavalas, quatroçientos mill maravedís para ayuda a la paga que agora se enbía a los capitanes e gente del exérçito desta dicha çibdad que están en serviçio de Sus Altezas e bien e defensa e reparo deste reyno, e mandaron al dicho Villareal le acuda luego con ellos, de que a de dar quenta el dicho sesmero con lo que tiene.

Otro libramyento al dicho Çorita.

En el dicho ayuntamyento, este día libraron al dicho Françisco Rodrígues de Çorita, sesmero, en Alonso del Azevo, reçetor de la mytad del serviçio desta dicha çibdad e su partido del año pasado de quinyentos e diez e nueve en su cargo del dicho serviçio, dozientos ducados para la dicha ayuda de la paga que agora se enbía a los capitanes e gente del exérçito desta dicha çibdad, e que a de dar quenta con lo que tiene.

Otro libramyento al dicho sesmero Çorita.

Yten, libraron más al dicho Françisco Rodrígues de Çorita, sesmero de la dicha çibdad, en Luis del Peso, reçetor de la otra mytad del dicho serviçio desta çibdad e su tierra çierto tiempo del dicho año pasado de quinyentos e veynte, otros dozientos ducados para la dicha paga que al presente se enbía a los dichos capitanes e gente del exérçito desta dicha çibdad, e que a de dar quenta con lo que tiene.

Personas que an de yr a llevar la paga.

Mandaron a Juan Bueno e Cristóval de Rueda, que estavan presentes, que luego partan e vayan a hazer e hagan la paga del mes que pende para los dichos capitanes e gente del exérçito desta çibdad que estan en serviçio de Sus Altezas e bien e defensa e reparo del reyno, e pague a cada uno lo que la çibdad le da, e que el dicho Françisco Rodrígues, sesmero de la çibdad, les dé dineros para ello, de lo que de suso se le a librado.

Serviçio de Sus Altezas deste año.

En el dicho ayuntamyento, este día dixerón que por quanto este año es el pos-  
trero de los tres del serviçio de Sus Altezas que se otorgó en las cortes de Valla-  
dolid, por ende mandaron que se cobre este año lo que en el cabe a pagar, e se  
faga luego el repartimyento.

Escriuir a çiertos lugares.

Que se escriua por çibdad a Santiago de la Puebla e a Paradinás sobre que  
den gente para el exerçito desta çibdad.

## LX

### **Junta del viernes, v de días del mes de abril de iUdxxi años.**

En Salamanca, este día se juntaron en las casas del consystorio los señores jus-  
tiçia e regidores e sesmeros e diputados de los estados e veyntes desta çibdad, con-  
biene a saber: el dicho señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregi-  
dor en la dicha çibdad por Sus Altezas; e Antonio Hernández e el comendador  
Frañçisco de Griçio, regidores; e Frañçisco Rodríguez de Çorita, sesmero, e Her-  
nando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; e los dichos deán e prior como dipu-  
tados de la yglesia de la dicha çibdad; e Pero Bonal y el bachiller Andrés, como  
diputados de los linajes; e Pero Gonçáles e Frañçisco de Castroverde e Juan de  
Valloria, de los diputados del pueblo; e Cristóval de Salamanca e Benyto Frenero  
e Nyculás Pérez e Antonio de Toledo e otros de los veynte de la dicha çibdad.

Pan de Carrascalejo.

En el dicho ayuntamyento, este día los dichos señores dixerón que por quan-  
to son ynformados que en el lugar de Carrascalejo, aldea de la dicha çibdad, ay  
çierto pan, el qual es menester para la provisyón e alóndiga desta çibdad e su tie-  
rra, por ende encargaron e mandaron a Álvaro de Párraga, procurador de la dicha  
çibdad, e a Alonso Montero, veynte, que luego vayan al dicho lugar de Carrasca-  
lejo e que todo el trigo e çevada que en él hallaren en qualquier manera, lo hagan  
medir por media hanega derecha e ante un escrivano que con ellos vaya que lo  
ponga por escrito e memoria, e que lo haga traer a esta çibdad echar en el alón-  
diga della para la dicha provisyón, e que el dueño o dueños del dicho trigo ven-  
gan o enbien ante sus mercedes para que se dé orden en la paga del dicho pan,  
e que se les dé mandamyento en forma para esto e para que tomen carreta e bue-  
yes e bestyas en que lo trayan.

Dineros de la Cruzada.

En el dicho ayuntamiento, este dicho día los dichos señores dixerón que por  
quanto ovieron encargado al señor prior Álvaro Gómez que sopiese de los dineros

que en esta çibdad estoviesen cobrados de la cruzada e conpusyçión e fiziese dar seguridad que no se sacasen ny llevasen fuera desta çibdad syn consentimyento dello, e diz que ay algunos dineros juntos, por ende porque estén a mejor recavado, encargaron e mandaron a Hernando Alonso, sesmero, vezino de la dicha çibdad, que presente estava, que tome e reçiba en sy qualesquier dineros que se hallaren cobrados de la dicha santa cruzada e conpusyçión, e que todo lo que reçibiere lo tenga en su poder en guarda e fee e encomyenda, e no acuda con ellos a persona alguna sin liçençia desta dicha çibdad, so pena de lo pagar con el doblo.

## LXI

### **Ayuntamiento del martes, ix días de abril de iUdxxi años.**

En Salamanca, este día se ayuntaron los dichos señores justiçia e regidores e sesmeros e diputados de los estados e veyntes de la dicha çibdad en las casas del consystorio della, conbiene a saber: el dicho señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor; e el liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde; e el comendador Françisco de Griçio e Antonyo Hernández, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; y el prior don Álvaro Gómez, como diputado de la yglesia; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e Françisco de Castroverde e Pero Gonçáles e Juan de Valloria, de los diputados del pueblo; e Pero Martyn e Nyculás Pérez e Blas de Vergara e Françisco Hernández e Juan Pinto e Benyto Frenero e Cristóval de Salamanca, e otros de los veynte de la dicha çibdad.

Pan de Val de Villoria, que se traya.

Mandaron a Juan de la Ribera, procurador, vezino desta çibdad, e a Diego de Tapia, que luego vayan a los lugares del quarto de Val de Villoria e que de todo el trigo e çevada que en el quarto embargaron e dexaron embargado de las paneras que hallaron, lo hagan traer a esta çibdad a la alóndiga della para su provisyon e de su tierra, e para ello tomen bueyes e mulas e carretas e bestias doquier que la hallaren, e lleven mandamyento en forma; e que el dicho Diego de Tapia vaya con vara como alguaçil, e que vaya con ellos Alonso Godfines, escribano, que asyente lo que pasare, e que el pan sea por medida e por memoria.

## LXII

### **Junta del jueves, xi días del mes de abril de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día se juntaron en las casas del consystorio el dicho señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor en la dicha çibdad por Sus Altezas; y el comendador Françisco de Griçio e Rodrigo Maldonado, regidores; e los dichos sesmeros de la çibdad; e Martyn Porras e Pedro Giráldez e

Benyto Frayle e Juan Escudero, sesmeros de la tierra della; e el señor don Juan Pereyra, deán de la yglesia de Salamanca, e el prior don Álvaro Gómez, como diputados de la dicha yglesia; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e Françisco de Castroverde e Juan de Valloria, de los diputados del pueblo; e Pero Martyn e Pedro de Morales e Benyto Frenero e Cristóval de Salamanca e Gonçalo Hernández e Nyculás Pérez e Juan Pinto, e otros de los veynte de la dicha çibdad.

#### Libramyento en Hernando Alonso.

En el dicho ayuntamyento, este día mandaron a Hernando Alonso, sesmero de la dicha çibdad, que de los maravedís que le mandaron reçibir de la cruzada e conpuyçión, dé a Pero Giráldes, sesmero de la tierra de la dicha çibdad, las dozientas mill maravedís que esta çibdad a de enbiar a la Santa Junta del Reyno, para que el dicho Pero Giráldes los lleve e entregue a la dicha Junta, e entregue recavdo como ge los dio, e que sy el dicho Hernando Alonso no tuviere en su poder las dichas dozientas mill maravedís enteramente, que lo que faltare lo cunpla de lo prestado e lo pague a quyen lo prestó, e mandaron al dicho Pero Giráldes que de los mysmos dineros faga la costa suya e de los que con él fueren.

#### Libramiento al sesmero Françisco Rodriguez de Çorita.

Libraron a Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero de la dicha çibdad, en Fernán Dálvarez de Villareal, reçebtor desta çibdad de las alcavalas della e su partido del tiempo del encabeçamiento pasado en su cargo de las dichas alcavalas, çinquenta mill maravedís para la paga del capitán e gente que van a la guarda del campo e para otras necesidades.

### LXIII

#### **Junta del viernes, doze días del mes de abril de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día se juntaron en las casas del consistorio los señores justiçia, regidores, sesmeros e diputados de los estados e veyntes, conviene a saber: el dicho señor don Pedro Maldonado Pimentel, corregidor; e el liçençiado Pedro Ternero, alcalde; e el comendador Françisco de Griçio e Rodrigo Maldonado e Antonyo Hernández, regidores; e los dichos Françisco Rodríguez de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; e Martyn Porras, sesmero de la tierra; e el señor don Juan Pereyra, deán de la dicha yglesia catredal de la dicha çibdad, como diputado della; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linages; e Françisco Mynaya e Ruberte de Santistevan e Juan de Valloria e Cristóval de Rueda, de los diputados del pueblo; e Alonso de Almenara e Martyn de Salamanca e Benyto Frenero e Cristóval de Salamanca e Alonso Montero e Françisco de la Fuente e Juan Pinto e Luis Martyn e Blas de Vergara e

Frañçisco Fernáñez e Gonçalo Hernández e Juan Bueno, e otros de los veynte de la dicha çibdad.

Lo que se acordó sobre el mandamyento de la Junta.

Vistas en este ayuntamiento las cartas de la Junta del Reyno e de la villa de Valladolid en que llaman la gente e hexército desta çibdad que esta aperçibida que luego salga, acordaron e mandaron lo siguiente:

Que se escrivan a los señoríos deste partido que luego enbien la gente que les está repartida, armada a punto de guerra e pagada por los quynze días como están aperçibidos, que sean en el lugar de Arçediano de aquy a el lunes primero en todo el día.

Yten, se dén mandamyentos para los lugares de toda la tierra que luego enbien de cada lugar la gente que esta repartida, armada e pagada por quynze días como está mandado, e sean para el dicho lunes en Arçediano.

Que las parrochias de la dicha çibdad dén los quatroçientos onbres que estan repartidos e mas otros çiento que acresçientan repartidos por las dichas parrochias, que estén quynientos, e cada veynte aparejen los de su parrochia e los armen e paguen luego por quynze días, para que dentro en terçero día salgan con el capitán y hexército desta dicha çibdad.

Que se notifique a los linajes e a los esentos desta çibdad que aparejen su gente que an de dar, e la tengan armada e pagada por quynze días, para que dentro en el dicho terçero día salgan con el dicho capitán y hexército desta çibdad.

Que luego se dé al atanbor e se fagan otros duzientos onbres, sin los de las paRochias, para el dicho hexército.

Libramyento a Hernando Alonso.

En el dicho ayuntamiento, este día dixeron que mandavan e mandaron a Hernando Alonso, sesmero de la dicha çibdad, que los duzientos mill maravedís que le mandaron dar a Pero Giráldes, sesmero de la tierra para llevar a la Junta del reyno, que no se las dé por que ya no va allá el dicho Pero Giráldez, e an sobrevenydo otras necesidades; e le mandaron al dicho Hernando Alonso que de los maravedís que le an mandado resçibir e cobrar de la Santa Cruzada e conpusyçión, dé al señor Frañçisco de Anaya, vezino de la dicha çibdad, solamente çien mill maravedís para que el dicho Frañçisco de Anaya los lleve a la villa de Valladolid e los dé e entregue a los señores de la Santa Junta del Reyno que en ella resyden para las neçesydades del reyno porque an enbiado a pedir dineros a esta çibdad, e que traaya recavdo de cómo los da e entrega, e más dé al dicho Frañçisco de Anaya veynte ducados para su gasto e de los que con el van a la dicha villa de Valladolid a llevar los dichos dineros e otras cosas que cumplen; e con este mandamyento



e con su carta de pago le sean recibidos en cuenta. Lo que dicho es pasó ante my todo lo susodicho. Antonyo de Linares, escrivano.

#### LXIV

##### **Ayuntamiento del lunes, xv días del mes de abril de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad, este día se juntaron en ayuntamiento en las casas del consistorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor en la dicha çibdad por Sus Altezas; e el liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde; e Antonyo Hernández e el comendador Françisco de Griçio, regidores; e Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; e Benyto Frayle, de Perahuy, sesmero de la tierra de la dicha çibdad; e el señor don Juan Pereyra, deán de la yglesia de Salamanca, e el prior don Álvaro Gómez, como diputados de la dicha yglesia; e Pero Bonal, como diputado de los linajes; e Ruberte de Santistevan e Françisco de Mynaya e Françisco de Castroverde e Cristóval de Rueda e Juan de Valloria, de los diputados del pueblo; e Cristóval de Salamanca e Antón de Toledo e Martyn de Salamanca e Benyto Frenero e Gonçalo Fernández e Juan Bueno e Francisco de la Fuente e Luis Martyn e Alonso de Almenara, e otros de los veynte de la dicha çibdad.

Escrivyr e responder a cartas.

Encargaron a los señores el deán e Pero Bonal que vean las cartas de las çibdades e villas que en este ayuntamiento se an leydo, e respondan a ellas como aquy se a platicado.

#### LXV

##### **Junta del martes, diez e seys días del mes de abril de mill e quinientos e veynte e un años.**

Este dicho día se juntaron en las casas del consytorio el señor don Pedro Maldonado Pimentel, regidor e corregidor en la dicha çiudad por Sus Altezas e por la çibdad; e el liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde en la dicha çiudad; e Rodrigo Maldonado e Antonyo Hernández, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita e Hernando Alonso, seysmeros de la çibdad; e el señor don Juan Pereyra, deán de la yglesia de Salamanca, como diputado della; e Pero Bonal e el bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linajes; e Juan de Valloria e Françisco de Castroverde e Cristóval de Rueda e Pero Gonçáles, diputados del pueblo; e Juan Bueno e Pero Martyn e Pedro de Morales e Cristóval de Salamanca e Pablos Domínguez e Alonso de Almenara e Nyculás Pérez e Benyto Frenero e Luys Martyn e Françisco de la Fuente e Martyn de Salamanca.

## Los oficiales del ejército y salarios.

En el dicho ayuntamiento, este día dixerón que por quanto estava acordado que con el ejército desta dicha çibdad e su tierra que al presente sale en servicio de Sus Altezas e anparo e bien del reyno, vaya por capitán general el señor don Pedro Maldonado Pimentel, que asy lo mandavan; e que vaya por capitán de gente de cavallo Pero Vázquez e çinco capitanes de gente de pié que sean el señor Gaspar de Anaya, capitán de una capitania de gente de pié e coronel, e Alonso de Torres e Pedro Maldonado e Alonso Triguero e Castañeda, cada uno dellos capitán de gente de pié; e maestre de campo Juan Daça, e alferez de gente de caballo, Diego Flores; e que en cada capitania aya los oficiales nesçesarios.

## Mandamiento para Hernando Alonso, que pague.

Mandaron a Hernando Alonso, seysmero de la dicha çibdad, que haga la dicha paga que en el capítulo antes deste se haze mençión a los dichos capitanes e oficiales del dicho ejército que desta çibdad e su tierra salen; e para haser esta paga mandaron a Juan Bueno que dé e entregue al dicho Hernando Alonso los maravedís que están en poder del dicho Juan Bueno que prestaron çiertos çibdadanos, e que destos maravedís del enprestido e de lo que el dicho Hernando Alonso tiene de la cruzada e conpusiçion e de los dineros que los lugares de señorío an dado e dieron por los peones que les estan echados, haga la sobredicha paga, e que si faltare algo que lo cunpla de los dineros de los carneros que se vendieron e mandaron depositar en el dicho Hernando Alonso e Pero Martyn.

**LXVI****Junta del viernes, xix días del mes de abril de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día se juntaron dentro de las casas del consistorio, conbiene a saber: los liçençiadados Lorenço Maldonado e Pedro Ternero, alcaldes en la dicha çibdad por Sus Altezas; e Antonio Hernández e Rodrigo Maldonado, regidores; e Françisco Rodríguez de Çorita, sesmero de la dicha çibdad; e Martyn Porras e Juan Escudero, sesmeros de la tierra della; e el señor don Juan Pereyra, deán, e don Álvaro Gómez, prior de la yglesia de Salamanca, como diputados della; e Pero Bonal e el bachiller Andrés e Françisco de San Miguel, como diputados de los linajes; e Françisco de Mynaya e Ruberto de Santistevan e Diego Nyeto e Juan de Valloria e Françisco de Castroverde, como diputados del pueblo; e Antón Martyn e Pedro de Morales e Blas de Vergara e Antón de Toledo e Juan de Almenara e Françisco de la Fuente, e otros de los veynte; e Sevastián de Huerta e Juan de la Ribera, procuradores de la dicha çibdad.

## Carta de Segovia.

En este ayuntamiento vieron una carta de la çibdad de Segovia que traxo un canónigo, e oyéronlo, e dixeron e acordaron que lleve la respuesta de la dicha carta a la dicha çibdad de Segovia el prior don Álvaro Gómez, e se escriba con el carta de crehençia para la dicha çibdad de Segovia.

Yten, que lleve carta de crehençia para la çibdad de Ávila, e de parte desta çibdad fable lo que sobrello a platicado, e vaya con el dicho prior Alonso de Salamanca.

## LXVII

**Junta del sábado, xx días del mes de abril de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este día se juntaron en las dichas casas del consystorio, conviene a saber: el dicho liçençiado Pedro Ternero, alcalde en la dicha çibdad; e Antonyo Hernández, regidor della; e los dichos sesmeros de la dicha çibdad; e los dichos deán e prior de la dicha yglesia de Salamanca, como diputados della; e Françisco de Mynaya e Ruberto de Santistevan e otros; e Pero Gonçáles e Juan de Valloria e Cristóval de Rueda e Françisco de Castroverde, como diputados del pueblo; e Juan Bueno e Blas de Vergara e Juan Pinto e Pedro Moro e Benyto Frenero e Antón de Toledo e Alonso de Almenara e Nyculás Pérez, e otros de los veynte de la dicha çibdad. Ordenaron e mandaron lo siguiente.

## Libramyento a Françisco Çorita, sesmero.

En el dicho ayuntamiento, este día libraron en Hernando Alonso, seysmero de la dicha çibdad, e le mandaron que de qualesquier dineros que tenga en su poder, ansy de la cruzada e conpusyçión e de los carneros, o de otros qualquier maravedís que tenga, dé a Françisco Rodríguez de Çorita, seysmero de la dicha çibdad, çien ducados de oro para los gastos e reparo de la dicha çibdad, de lo que a de dar quenta con lo que demás tiene.

## Otro libramyento a Françisco Rodríguez de Çorita.

En el dicho ayuntamiento, este día libraron al dicho Françisco Rodríguez de Çorita, seysmero, otros çien ducados en Luys del Peso, rebçebtor de la mytad del serviçio desta çibdad e su partido de çierta parte del año pasado en su cargo del dicho serviçio, para los dichos gastos e neçesydades e reparos desta çibdad, de que a de dar quenta con lo demás que tiene.

## Libramyento a Gómez Herrador.

En el dicho ayuntamiento, este día libraron a Gómez Herrador en el dicho Francisco Rodríguez de Çorita, que de qualesquier maravedís que tenga o tuviere, quarenta ducados para la obra de la puente e torre della, de que a de dar quenta con lo que tiene.

**LXVIII****Junta del lunes, xxii días del mes de abril de iUdxxi años.**

En la dicha çibdad de Salamanca, este dicho día se juntaron los dichos señores conçejo, justicia e regidores, seysmeros e diputados de los estados e veyntes de la dicha çibdad dentro en las casas del consystorio, conbiene a saber: el liçençiado Lorenço Maldonado, alcalde en la dicha çibdad por Sus Altezas; e Antonio Hernández e Rodrigo Maldonado, regidores della; e Francisco Rodríguez de Çorita e Hernando Alonso, sesmeros de la dicha çibdad; e Pero Bonal e Francisco de San Miguel e el Bachiller Andrés de Toro, como diputados de los linajes; e Ruberto de Santistevan, e Juan de Valloria e Francisco de Castroverde e Pero Gonçáles, de los diputados del pueblo; e Blas de Vergara e Alonso de Almenara e Pablos Domynguez e Cristóval de Salamanca e Antón de Toledo e Juan Bueno e Pedro de Morales e Pero Martyn e Gonçalo Hernández, e otros de los veynte de la dicha çibdad. Proveyeron lo siguiente.

## Aperçibimyento.

Acordaron e mandaron que se pregone públicamente que todos los vezinos e abitantes desta çibdad estén aperçibydos e aparejados a que oyendo la canpana de San Martyn, todos con sus armas salgan a la plaça, ansy los de cavallo a cavallo, como todos los otros a punto de guerra para acudir a donde conbenga, e que tengan las armas que están mandadas tener, so pena que el que no acudiere de perdimyento de bienes e ser avido por traydor.

## Deposytación de las rentas de los avsentes.

En el dicho ayuntamiento, este día dixeron que por quanto por mandamyento de la dicha çibdad se an enbargado algunas rentas de los que estan avsentes en el hexército de los contrarios del reyno, e porque se pongan recavdo e no se pierdan, encargaron e mandaron a Alonso de Mercado, vezino de la dicha çibdad, que estava presente, que como depositario puesto por la dicha çibdad cobre todas las dichas rentas e frutos que ansy estan enbargados e lo tenga en su poder en secresto e deposyto para que dello se haga lo que la çibdad acordare e mandare,

e que se dé mandamyento para lo cobrar e que les sea acudido con ello; e le dieron poder bastante e quedaron de le sacar a paz e a salvo e obligaçión de todos los bienes propios de la dicha çibdad, que para ello obligaron e demandaron que lo faga bien e diligentemente e con todo recavdo, so pena de perdimyento de bienes e derribamyento de casas; e el dicho Alonso de Mercado, dixo que lo oya.